



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIV - Nº 306

Bogotá, D. C., viernes, 15 de mayo de 2015

EDICIÓN DE 44 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 40 DE 2015

(abril 9)

Cuatrenio 2014-2018 - Legislatura 2014-2015 -
Segundo Período

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día nueve (9) de abril del dos mil quince (2015), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Benedetti Villaneda Armando
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Galán Pachón Juan Manuel
Gerlén Echeverría Roberto
López Hernández Claudia
Morales Hoyos Viviane
Rodríguez Rengifo Roosvelt
Valencia Laserna Paloma
Vega Quiroz Doris Clemencia.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Gaviria Vélez José Obdulio

López Maya Alexander
Motoa Solarte Carlos Fernando
Rangel Suárez Alfredo
Serpa Uribe Horacio
Varón Cotrino Germán.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisivo.

Siendo las 9:50 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2014-2018 - LEGISLATURA 2014-
2015- SEGUNDO PERIODO

Día: jueves 9 de abril de 2015

Lugar: Salón Guillermo Valencia- Capitolio
Nacional Primer Piso

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 33 del 3 de marzo de 2015; Acta número 34 del 17 de marzo de 2015; Acta número 35 del 18 de marzo de 2015; Acta número 36 del 24 de marzo de 2015; Acta número 37 del 6 de abril de 2015; Acta número 38 del 7 de abril de 2015; Acta número 39 del 8 de abril de 2015.

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2014 Senado, 153 de 2014 Cámara, por medio del cual se adopta una Reforma de Equilibrio de Poderes

y *Reajuste Institucional y se dictan otras disposiciones. Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 2 de 2014, 4 de 2014, 5 de 2014, 6 de 2014, 12 de 2014.* Segunda Vuelta.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos* y el Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Yesid Reyes Alvarado*.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Hernán Francisco Andrade Serrano, Armando Benedetti Villaneda y Horacio Serpa Uribe* (Coordinadores); *Carlos Fernando Mota Solarte, Germán Varón Cotrino, Jaime Amín Hernández, Alexander López Maya, Claudia López Hernández y Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Publicación Decreto número 158 del 30 de enero de 2015 *Diario Oficial* número 49410.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 138 de 2015.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2014 Senado, 167 de 2014 Cámara, por el cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Política de Colombia. (Fuero Militar). Segunda Vuelta.

Autor: Ministro de Defensa Nacional *Juan Carlos Pinzón Bueno*.

Coautores: los honorables Senadores *Maritza Martínez, Juan Manuel Galán, Efraín Cepeda, José David Name, Ángel Custodio Cabrera* y los honorables Representantes *Hernán Penagos, Albeiro Vargas, Efraín Torres, Jaime Buenahora, Carlos Correa* y otro.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

Publicación Decreto número 378 de marzo de 2015 *Diario Oficial* número 49443.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 145 de 2015.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Juan Manuel Galán Pachón.

El Vicepresidente,

Germán Varón Cotrino.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio nuevamente se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 33 del 3 de marzo de 2015; Acta número 34 del 17 de marzo de 2015; Acta número 35 del 18 de marzo de 2015; Acta número 36 del 24 de marzo de 2015; Acta número 37 del 6 de abril de 2015; Acta número 38 del 7 de abril de 2015; Acta número 39 del 8 de abril de 2015.

La Presidencia informa que una vez que se encuentren publicadas se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2014 Senado, 153 de 2014 Cámara, por medio del cual se adopta una Reforma de Equilibrio de Poderes y Reajuste Institucional y se dictan otras disposiciones. Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 2 de 2014, 4 de 2014, 5 de 2014, 6 de 2014, 12 de 2014. Segunda Vuelta.

Secretario:

Al respecto me permite informarle, señor Presidente, que la sesión de antes de ayer y de ayer se aprobó la proposición, hemos aprobado hasta el momento 16 artículos del proyecto del pliego de modificaciones, ayer estábamos en el debate del artículo 20 y estaba como coordinador ponente el Senador Benedetti quien lo tengo aquí a la derecha.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Benedetti, para cambiar la versión de que como decía la Senadora Paloma Valencia, esto es un maquillaje al Consejo Superior de la Judicatura, habíamos quedado en ese tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Bueno, bueno Presidente yo creo que aquí ya se expusieron las diferentes ideas bien defendidas por mi compañero el doctor Andrade, entonces, yo creería que doctor Andrade que hacemos con este tema que estaba diciendo que, que usted es la persona que ha defendido pues con argumentos lo de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, entonces, si usted tiene más o menos un principio de acuerdo a algo por favor que nos expliquen mientras hacemos el quórum, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Senadora Viviane que manifestó observaciones, Senadora Claudia y colegas, no, nosotros estamos en total disposición, dialogamos antes de esta sesión la Senadora Claudia con nosotros el equipo, quiero que explique la Senadora Claudia lo que ella plantea que me parece una fórmula equilibrada, porque lo que se nos explica es lo siguiente, si tiene calado la tesis de que una cosa es eliminar la sala administrativa y otra cosa eliminar la Sala Disciplinaria por los procesos en curso.

Yo creo que la tesis que ayer se explicó de que simplemente con mucho más propiedad que quien les habla, por parte del Ministro de Justicia de que si existen cambios no la voy a repetir, no significa solamente un cambio de nombre sino que hay unas modificaciones, unos avances, una tutela, lo que aquí se explicó, se nos señala lo siguiente, Senadora Paloma, que usted también ha estado en la misma línea, cinco de los Magistrados actuales terminan el periodo este año, cinco de siete el otro año, y a estos cinco de siete se reemplazan ya en este nuevo modo, en nuestro mecanismo de elección porque ya viene el concurso la dirección de magistratura, entonces, ahí habría una fórmula, doctora Claudia, quiero que le explique con una transición, creo que

es un año, doctora Claudia, un año que llevará a que en el año se presente la renovación.

Quiero que lo explique la doctora Claudia, yo estoy dispuesto a lo que sea con, no con tal de que aquí salgamos, con tal de que presentemos una fórmula que nadie estamos defendiendo nadie, aclarando que si es cierto que una cosa es hacer una transición, eliminación de la sala, aquí tenemos que hacer una transición porque es un tema que está con procesos en curso.

Quiero doctora Claudia que explique y yo estoy como coordinador ponente dispuesto a cualquier solución que no rompa la, la institucionalidad, el conducto del proceso que le de la misma garantía y aquí no estamos salvaguardando a ninguna persona en especial, doctora Claudia, explique lo que basamos en ese tema.

La Secretaría da lectura a la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN *sustitución #159*
 PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 88 DE 2014 DE SENADO.
 ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2014 SENADO, 04 DE 2014 SENADO, 05 DE 2014 SENADO, 06 DE 2014 SENADO Y 13 DE 2014 SENADO

Sustitúyase el artículo 20 del proyecto de acto legislativo, así:

ARTÍCULO 20. El Artículo 257 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 257. La Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función disciplinaria sobre los funcionarios de la Rama Judicial.

Estará conformada por siete Magistrados, los cuales serán elegidos por el Congreso en pleno de temas enviados por el Consejo de Gobierno Judicial previo concurso de méritos por oposición adelantado por la Dirección de la Magistratura para un periodo de ocho años, y deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Los Magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial no podrán ser reelegidos.

A la Comisión Nacional de Disciplina Judicial le corresponde examinar la conducta, y sancionar las faltas de los funcionarios de la Rama Judicial. También ejercerá las demás funciones que le asigne la ley.

Podrá haber Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial integradas como lo señale la ley.

La ley creará el Colegio Nacional de Abogados y encargará a este la función disciplinaria frente a los abogados. Mientras no se expide dicha ley la Comisión Nacional de Disciplina Judicial ejercerá la función disciplinaria sobre estos.

Parágrafo. La Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial no serán competentes para conocer de acciones de tutela.

Parágrafo Transitorio 1. La Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura será transformada en la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura serán transformadas en Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial. Todos los procesos seguirán siendo tramitados sin solución de continuidad y se garantizarán los derechos adquiridos y de carrera de los Magistrados de las Salas Disciplinarias de

los Consejos Seccionales de la Judicatura. Los miembros la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán nombrados con base en las reglas establecidas en el presente artículo, conforme vayan creándose vacantes de los actuales miembros de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo transitorio 2. La ley mediante la cual se cree el Colegio de Abogados deberá ser presentada al Congreso durante los dos años siguientes a la vigencia del presente acto legislativo. Mientras este entra en funcionamiento, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial será la encargada de examinar la conducta y sancionar las faltas de los abogados en ejercicio de su profesión, en la instancia que señale la ley.

CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
 SENADORA DE LA REPÚBLICA
 ALIANZA VERDE

[Handwritten signatures and notes]
 Claudia López Hernández
 09-04-15
 10:24

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias señor Presidente, pues a ver, hay dos alternativas doctor Manuel Henríquez, doctor Galán, doctora Viviane, para esta transición, de un lado la que explicaba el doctor Andrade y es que de los siete miembros actuales cinco terminan su periodo en el transcurso del próximo año, entonces una opción es decir bueno, cada vez que se genere una vacante se reemplazará con las reglas nuevas.

Hay dos Magistrados que tendrían un periodo más largo, uno recientemente nombrado, el doctor Osuna, creo que todavía tiene varios años de periodo y otro el doctor Díaz, que no estoy segura exactamente, qué periodo, le agradecería a los asesores del ministerio que nos confirmen, pero esa sería una posibilidad y entonces en la práctica en el transcurso del próximo año quedan cinco de siete reemplazados con las nuevas reglas, o la otra posibilidad, es decir, que en el transcurso del próximo año se elegirá a todos los siete con las nueva reglas.

¿Por qué un año?, mientras se crea la dirección de la magistratura y ella establece las reglas del concurso, pues, las establece y las aplica, cualquiera de las dos, al igual que el doctor Andrade yo no tengo digamos preferencias, cualquiera de las dos me parece razonable y creo que logra el propósito.

Ya las funciones del Consejo Disciplinario se han modificado sustancialmente, va a quedar solo para disciplinar a los miembros de la rama, no va a dirimir tutelas, sigue en discusión el punto, digamos, hay acuerdo entre los ponentes pero sigue en discusión el punto de que también se quite la función de que no dirima conflictos de competencia sino que eso lo haga la Corte Constitucional, de manera que digamos el cambio estructural en funciones ya ocurriría, la transición sería exclusivamente para la composición y están estos dos caminos posibles.

Los asesores y el señor Ministro de Justicia nos han manifestado que ellos preferirían, que les parece menos traumático el camino de que cada vez que se genere una vacante se apliquen las reglas nuevas, pero está abierto el otro camino y es decir, que se cambiará a los siete en el próximo año completos, lo que quede, lo que resuelva la comisión está bien, yo manifiesto digamos, que el gobierno tiene preferencia por esta otra opción pero yo personalmente cualquiera de las dos me parece que cumple el mismo, el mismo propósito.

La Secretaría informa que se ha constituido nuevamente quórum decisorio.

La Presidencia dispone entrar a decidir sobre los asuntos pendientes, abre la discusión del Orden del Día y cerrada esta, es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, yo sigo viendo que es que esto realmente no va hacia una modificación real, Senador Andrade con todo respeto y le voy a decir por qué, porque para mí el gran problema del Consejo Superior de la Judicatura era que se inventaba unos magistrados que no eran magistrados, entonces la calidad de magistrados a una persona que va a disciplinar a la rama no la entiendo, las prebendas de Magistrado, Senadora Claudia, a los disciplinadores ¿por qué?

Porque es que aquí hay un tema muy de fondo, el problema del Consejo Superior de la Judicatura, la razón por la que surgió, por ejemplo, el carrusel de pensiones es porque pueden pensionarse como Magistrados sin ser Magistrados, son un ente disciplinador, ahí hay una alternativa que es la que es realmente interesante y es pensar si las funciones disciplinarias de la Rama Judicial.

Primero, no deben ser independientes a la rama ¿por qué la rama tiene que ser la que disciplina? porque esto no es el control interno, esta es la función disciplinante de la rama, entonces la pregunta que, que se hacen muchos teóricos y si eso no debería pasar a la Procuraduría General de la República, cuál es el problema del traslado a la Procuraduría General de la República, es el hecho de que la procuraduría hoy tiene espacio en los procesos penales.

Entonces, se podría pasar toda la disciplina a la Procuraduría excepto los de la rama o de la Jurisdicción Penal porque esa como la Procuraduría tiene asiento en esos procesos podría generar un conflicto, pero aquí lo que me parece que es de fondo y que el debate tiene que centrarse no es qué hacemos con los magistrados, es el hecho de que un magistrado no es el encargado de disciplinar, no necesitamos Magistrados para disciplinar la rama, no necesitamos un ente costosísimo para disciplinar la Rama Jurisdiccional.

Yo pensaría que aquí deberían primar dos principios, uno, el que mencionaba la Senadora Viviane Morales ayer, y es que no podemos simplemente mantener un ente que ha estado manchado con un montón de escándalos de corrupción que surgen de que se le haya dado la calidad de magistrados a quienes no son magistrados, Senadora Claudia, es que no son magistrados, no tienen por qué ostentar el título de magistrados, porque la función disciplinaria no es una función jurisdiccional, la función disciplinaria es una función disciplinaria.

Entonces, lo primero es una discusión en torno a la naturaleza de la institución, y el segundo tema que me parece a mí fundamental y que creo que deberíamos darle una revisión es el tema de si la función disciplinaria de la Rama Jurisdiccional debe o no debe ser independiente porque a los Senadores no los investiga internamente el Congreso, ni a los funcionarios públicos los investigan las entidades, van a la procuraduría que es un órgano independiente con capacidad de sanción.

Aquí estamos diciendo que la propia rama, o sea, la función disciplinaria que se vuelve una especie de control interno, si vamos a tener control interno, entonces yo diría, entonces hagámoslo muy simple como lo hacen en muchos países y es que el superior jerárquico sea el que disciplina el inferior jerárquico, así funciona en muchas partes, pero crear una sala con magistrados para hacer un función disciplina me parece que desdice de su naturaleza.

Confunde la función jurisdiccional con la función disciplinaria, desorganiza el concepto de control interno, si es que lo que queremos es control interno y no garantiza ningún grado de independencia, serían esos los temitas que yo quisiera poner sobre la mesa que me parece que son el centro del debate que tendríamos que dar frente al tema del control disciplinario de la Rama Jurisdiccional, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Sí, yo pienso que en este tema son muchos los puntos que hay que reflexionar pero estoy en desacuerdo con la Senadora Paloma en el sentido de por qué la independencia de quien disciplina la Rama Judicial, yo creo que sí se debe mantener, que precisamente lo que quiso el Constituyente de 1991, desafortunadamente con resultados perversos a lo que fue su intención original, fue la de garantizar la independencia de la Rama Judicial, y la independencia se verificaba vía dos nuevos textos en la Constitución de 1991, que era la independencia en cuanto a lo orgánico y lo presupuestal.

Se le dio independencia a la Rama Judicial que se iba a manejar a través de la Sala Administrativa que ya ayer votamos el reemplazo de esa Sala Administrativa pero era para todo lo que tiene que ver con su estructura, con su administración, con su planta de personal, con su presupuesto y la otra parte de la independencia que garantiza la autonomía de la Rama Judicial es dándole un disciplinario independiente, no se vería como un procurador volviera a asumir una función disciplinaria o pudiera asumir la función disciplinaria de los jueces.

La independencia queda garantizada con un organismo disciplinario especializado que dijo la Corte Constitucional que si ejercía una función jurisdiccional disciplinaria, que era una función jurisdiccional disciplinaria y por eso les daba la calidad de Magistrados, entonces, me parece que sí se justifica mantener la filosofía de la Constituyente de 1991 en darle la independencia para la disciplina a un órgano especializado como lo hacemos aquí.

Eso está garantizado y así debe ser, y no podría ser otro órgano por fuera de la propia Rama Judicial quien disciplina los jueces porque perdería la independencia que es tan cara en el sistema judicial que es otro principio constitucional, la independencia y autonomía de los jueces.

Pero a mí lo que me queda, digamos también en duda, es el tema de la elección de esos Magistrados, se dice que esos Magistrados van a ser elegidos por el Congreso, previo concurso de méritos, y yo aquí tengo una duda, a mí me parece valioso el concurso de méritos, me parece que es importante, me parece que es una cosa democrática y que favorece la meritocracia pero también descreo un poco de los puros concursos.

Yo les voy a contar lo que pasó en la Fiscalía, en la Fiscalía General de la Nación, cuando yo llegué acababa de terminar un concurso y se había implementado el nombramiento de muchos fiscales y de pronto, en la Fiscalía de Derechos Humanos estaba claramente dismantelada porque perdieron el concurso los mejores fiscales y ganaron el concurso personas que se habían empapado de las últimas jurisprudencias, que habían presentado un excelente concurso académico pero que no tenían la menor idea del ejercicio de como fiscales.

Y además, después nos dimos cuenta que algunos de aquellos que ganaron el concurso habían sido abogados de narcotraficantes, entonces, se siente uno frente al tema de la elección del Congreso, yo sí quiero que quede muy claro que esa lista que se manda por concurso de méritos el, la selección del Congreso tiene que ser de acuerdo con la lista pero en toda libertad porque ha habido tuteladas en los temas de concurso de méritos cuando la persona dice que previo a un concurso se le da a un organismo la elección previo a un concurso y cuando se ha designado, digamos al que no ganó el primer lugar, entutelan y han obligado al que gana el pri-

mer lugar, aquí tiene que quedar clara esa libertad del Congreso porque es ahí donde puede entrar a mediar el criterio y la exigencia ética.

A más del concurso de méritos, el Congreso es el que al elegir tendrá que hacer un examen de las calidades éticas, porque si va a ser el juez que disciplina obviamente tenemos que tener garantizadas esas condiciones éticas, que no nos las da solamente un resultado de un concurso de méritos, entonces, que eso quede garantizado para que después no nos digan que viene una terna y el que ganó, cinco teníamos que elegirlo, que quede claro que podemos no elegir al que ganó cinco, sino el que está dentro del concurso pero por otras razones, que haya una cierta discrecionalidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

En este ánimo matutino de tranquilidad, de cero cansancios, me parece que tenemos que pasar a fórmulas ya, yo quisiera referirme a de la Senadora Paloma, es que planteando la Senadora Paloma, no es que lo, el tema no es la palabra no es fondo pero traslada la discusión a otro escenario, planteando la Senadora Paloma es todo el esquema como tal en cuestión a la existencial independiente.

Propone exactamente llevarnos salvo en los casos, llevarnos los temas a la Procuraduría General de la Nación, salvo en el área penal, entonces, ahí hay una diferencia sustancial entre la discusión que tenemos y los otros temas que planteó ayer la Senadora Paloma, que los escuchamos, yo creo Senadora Paloma, Senadora Paloma hay mucho tema que creo que yo comparto, esos magistrados solamente martes, miércoles y jueves, creo que esos son normas de la ley estatutaria hasta dónde viene el límite.

Usted planteó ayer una, una fórmula valiosa, dicten las clases que quieran pero con el despacho al día, yo le agregó otra, dicten las clases de sean sábados y domingos, pero esas, en lo de los viajes, la constituyente se hizo por los viajes parlamentarios y no hay peores viajeros del cono sur.

Yo cuento una anécdota, me da pena contar el nombre, iba yo para Buenos Aires, Argentina, además hoy sigo ejerciendo con lujo de competencia la profesión y me encontré a un Magistrado del Consejo de la Judicatura que iba para Buenos Aires y de Buenos Aires, doctora Paloma y doctor José Obdulio, yo iba a la Ley 640 del 2001 y de Buenos Aires, que tenía un foro, salía a un foro a Taiwán, cuánto me demoré en llegar a Colombia, 30 días, nada tiene que ver con tanta viajadera, pero creería yo, por supuesto, que esos son normas de Ley Estatutaria que reglamente o que desarrolle este acto legislativo porque eso le ha causado un daño.

Vea, yo quiero transmitirle esto a mis colegas para que vean la, el grado de importancia de esta reforma, Senador Armando, ayer me invitó una ONG, creo que es la Konrad, bueno, las invitaciones que nos llegan a diario, quiero transmitirle a cada uno lo que me enviaron, lo que debe estar en mi correo, no he llegado hoy, quiero transmitirle esta encuesta, Senadora Claudia, claro que me acordé de su señoría.

El 70% de los colombianos está por fuera de los partidos políticos, incluido Centro Democrático, incluido la Alianza Verde, el 70 no quiere saber de nada y esa discusión de fondo la podríamos hacer en el tema de la lista cerrada, algo captura Claudia López, o algo cap-

tura Paloma Valencia, de ese universo del 70, el tren, estamos trabajando solamente con el 30% de los colombianos, con una institucionalidad precaria, con una institucionalidad que ningún organismo, incluido el Congreso, supera el 20%.

Esto es un riesgo de estabilidad democrática institucional supremamente grande, les voy a transmitir, 'barómetro por Colombia' se llama el estudio de campo, coincide con las elecciones 2014, coincide con el paro agrario, estamos trabajando en, estamos trabajando en el filo de la navaja en la institucionalidad, o hacemos un tema bien para relegitimar las instituciones o esto se lo lleva cualquier brizna de hierba, dijo en su momento Álvaro Gómez.

Entonces, yo les voy a transmitir esta encuesta porque me dejó a mí impresionado, lo que creo es esto, para puntualizar, la discusión de fondo suya, doctora Paloma, no la compartimos, nosotros creemos que sí debe haber un avance, que sí fue un avance la Carta de 1991, no quiero repetir el discurso de la doctora Viviane, que esos fallos sí son jurisdiccionales, que sí tienen la categoría de decisiones, porque yo les transmití la preocupación de muchos de los funcionarios que lo volviéramos administrativo para que pudieran acudir al contencioso, sí tienen la categoría de fallos disciplinarios, porque eso les da esa naturaleza de Magistrados y ese fue el sentir de la Constituyente, que Magistrados fueran la Sala Disciplinaria, mas no la Sala Administrativa.

Yo les diría, esa discusión de fondo, de la doctora Paloma, no la compartimos, ya termino, no la compartimos es una discusión de fondo que creería que tendríamos que avanzar mucho más en la Ley Estatutaria, reconozcamos que la discusión, por supuesto, es válida, que el tema de conflicto de competencia que ustedes creen que no es sano, que creen que el Consejo Superior de la Judicatura vamos a plantear la fórmula de la Corte Constitucional y vamos a averiguar una tesis de Armando Benedetti, si son capaces, la Corte Constitucional de asumir ese conflicto de competencia con la congestión que tienen allá es y sin permiso y sin clases de pronto aceptan y démosle cualquier salida al tema.

Yo creería que la tesis del gobierno es la que es más impopular, pero, más efectiva en el sentido de que en el año siguiente van a salir cinco Magistrados, los reemplacemos como era el sentir por los cinco, los reemplacemos por los cinco y sigue el concurso, yo me refiero y termino diciendo, Senadora Viviane, le asiste razón que si el Congreso va a escoger, Senadora Viviane, va a escoger de la lista.

No puede venir con él, tiene que decir expresamente y le pido la redacción para que podamos escoger de la lista de la dirección de magistratura, pero no le asiste la razón, no en él, no en el tema de magistratura que aquí que estamos implementando los concursos, pues esos son los riesgos de los concursos, que el que gana un concurso normalmente y lo digo, disculpe la falsa modestia, los que hemos tenido la oportunidad de ganar un concurso judicial es por formación académica no porque hayamos sustanciado un expediente, vea el tema tan terrible.

Yo gané para Magistrado de Tribunal Administrativo, por formación académica y nunca había redactado una sentencia, nunca la había proyectado, disculpe que toque el ejemplo personal, eso es bueno, regular o malo, eso es para pensarlo de largo y de ancho, yo

gané, no me posicioné, pero no había proyectado una sentencia.

Entonces, el ejemplo que tú tienes en la Fiscalía es totalmente cierto para que lo evaluemos y hoy hay una cosa que la dirimí, la conversé con el Presidente de Asonal, solamente están pasando el concurso no más del 10% de los jueces, imagínese la gravead del tema de Ley Estatutaria, tema que lo debemos ir aterrizando.

Entonces, doctora Claudia, yo los invito a que vote-mos la fórmula hoy de los del reemplazo de los cinco y del reemplazo de los cinco, decir expresamente eso, decir expresamente, doctora Claudia, doctora Viviane, ayúdeme a redactar que el Congreso, ayúdenlo a redactar una proposición, que el Congreso puede libremente escoger de la lista que envía, sin ataduras, yo no sé la frase que se pueda, ayúdeme, doctora Viviane, para que no quede el amarradillo, para que no nos claven una tutela por no escoger en el orden que nos mande la Dirección de Magistratura y le demos salida a este tema discrepando y aterrizando con usted, doctora Viviane, Paloma, que esa discusión la demos en el momento de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

No, es que, con base a lo que había dicho la doctora Viviane, de eso que usted dice del concurso me parece importante y quisiera agregar y yo no sé si se pueda poner desde ahora, es que usted tiene razón, cuando dicen, un concurso mandan la terna, como hablábamos ahorita aquí, con Guillermo, mandan la terna pero con los puntajes, entonces, eso no es terna porque al existir una puntuación, pues, yo entendería que el primero es el que gana y el segundo gana si el otro renuncia o se muere o no quiere el cargo.

Entonces, ese tipo de concurso se pueden hacer, doctora Claudia López, que estaba interesada en eso, pero insisto, que manden cuatro o una terna, doctora Viviane, que redactemos de esa forma sin el puntaje para que la gente escoja allá, de acuerdo con un criterio político y lo que estaba diciendo usted, doctor Andrade, de a dónde se manda, lo que está pasando con el tema de la jurisdicción y otros temas.

Yo sé que usted, doctor Andrade, deje de hablar con la Contraloría tanto que además se han portado mal en todo, no creo que con usted se vayan a portar bien, no, por eso, no le dan cita a nadie, eso hay que cerrar esa vaina porque además no existe la Contraloría, últimamente, pero bueno, no, yo, está diciendo lo que dice Andrade, yo no, doctor José Obdulio, bueno, entonces, lo que le quiero decir, doctor Andrade, es que lo que usted le quiere mandar a la Corte Constitucional, mandémoselo a la Corte Suprema.

Yo sé que usted me habla del tema de jurisdicción, pero el Senador Galán había dicho, la Corte Suprema tiene más infraestructura para evacuar ese tipo de temas que la Corte Constitucional, como usted ahoritica lo señaló, recibe hasta 1.500 tutelas en un día o sea y no tiene en miso personal, la misma planta que puede tener la Corte Suprema como lo decía el doctor Galán.

Entonces, esas eran las dos intervenciones, doctora Viviane, sí se puede avanzar en que se den ternas sin puntajes y doctor Andrade, para ver si pasamos ese tema a la Sala Penal de la Corte Suprema y también le digo a la doctora Claudia López, porque la doctora Claudia López, estaba afirmando uno con la Corte Constitucional, yo entiendo el tema de las jurisdicciones que nos

explican, pero yo creería que se podría hacer aun así con esa explicación porque le repito, doctora Claudia, no hay planta de personal para la Corte Constitucional, no puede con las 1.500 tutelas diarias, ahora usted le va a poner una ñapa más.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias, señor Presidente, yo creo que esta discusión hay que entenderla en el contexto de lo que realmente es la Constitución de 1991, está desesperada con la corrupción del Congreso, entonces buscó reparar el problema de corrupción agarrándose de la Rama Jurisdiccional como mecanismo, como de darle transparencia al sistema, ¿qué pasó?, pues que la Rama Jurisdiccional tampoco aguantó y ¿qué hizo la Corte, la Constitución de 1991?

Senadora Viviane, usted lo dice muy bien, quería una justicia autónoma e independiente pero cometió un error, Senador Andrade, que es gravísimo y es que a la única rama que no tiene representación democrática, le quitó todas las posibilidades de hacerle accountability y uso la palabra accountability, porque no hay otra, es decir, que la Rama Jurisdiccional le tenga que rendir cuentas a alguien y rendir cuentas no es venir al Congreso a contar algo, es que las otras ramas tengan posibilidad de interactuar y que el sentir democrático del país pueda llegar a invocarla en algún momento.

Ustedes están creando un adefesio peor que el de la Constitución de 1991, tenemos una Rama Jurisdiccional, Senador Enríquez, que es gravísima, mire, se va a elegir por concurso y por cooptación, se auto juzga a sí misma y se auto disciplina a sí misma y además es el cierre del sistema democrático total porque todos los juicios de los congresistas van a terminar allá.

Están creando una rama peor que la de la Constitución de 1991, porque el tema, que es central aquí, es que la Rama Jurisdiccional tenga alguna posibilidad de interacción con las otras ramas y que se controle un poder con otro, la Rama Jurisdiccional que ustedes están creando es incontrolable, no depende sino de sí misma y ni siquiera tiene orden democrático.

Ustedes están creando una rama absolutamente autocrática que va a agravar los problemas de la justicia, se los va a agravar infinitamente, porque mire esto, los Magistrados se van a auto juzgar ellos mismos, se van a auto disciplinar, pues la Corte Suprema, Corte de Justicia va a juzgar a todos los Magistrados, ¡sí! Va a disciplinarse ella misma, se eligen ellos mismos a través de un concurso, pero con cooptación, lo que están ustedes creando es una rama autocrática por fuera de la democracia colombiana.

Es un poder que no resiste ningún ciudadano, para que las estructuras políticas del Estado funcionen necesita haber controles entre las ramas, yo pregunto, cuál es el control que tiene la Rama Jurisdiccional en este proyecto de ley, todo lo contrario, están agravando los errores que cometió la Constitución de 1991.

La Constitución de 1991 surgió por el desprestigio del Congreso y de la política y trató de agarrarse de la Rama Jurisdiccional y para eso la hizo, digamos, la fuente de cierre de todo el sistema, pero hoy lo que está pasando es que ustedes están cerrando cualquier posibilidad de que la Rama Jurisdiccional rinda cuentas y la están volviendo el cierre del sistema a la única rama que no tiene origen democrático cuyos periodos son fijos, Senador Enríquez Rosero.

A quién le responde la Rama Jurisdiccional, cómo puede el sistema poner en cintura a la rama si se está excediendo, encima de todo le entregan inviolabilidad, ustedes están generando un monstruo anti democrático que va a hacer muchísimo más complejo el sistema democrático que hay hoy ahí, el problema de la Rama Jurisdiccional, mis queridos amigos, no es de salas, es de falta de controles.

Y con lo que se está haciendo aquí es enterrar cualquier posibilidad de control de la rama, si ustedes no le entregan al Congreso de la República herramientas de control, al Presidente de la República, herramientas de control sobre la Rama Jurisdiccional y además la hacen el cierre del sistema, pues están simplemente agravando todos los problema que tenemos, yo les garantizo que de esta reforma en 10 años habremos todavía tenido una injusticia mucho peor, más corrupta y con mayores escándalos, no hay controles en la Rama Jurisdiccional, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Senadora, doctora Paloma, el doctor Andrade y yo somos, somos de provincia y no sabemos inglés y usted habla de accountability y otras, otros términos que a veces nos, nos perdemos en la exposición, pero entonces, doctora Claudia, yo no sé si usted quiere, ya que usted es la, la autora realmente de la proposición entonces, Senador Galán, yo creo que la doctora Claudia López, es la que, la dueña y autora de la proposición, entonces para que ella lo explique.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, bueno, realmente no, no soy la dueña de nada, esto es un acuerdo entre los ponentes y el Ministerio de Justicia, lo estamos firmando conjuntamente, para ir resolviendo las inquietudes sobre el tema, doctora Viviane, que quede claro que el Congreso puede escoger a cualquier de la terna, se dice con claridad, los cuales serán elegidos libremente por el Congreso en Pleno de ternas enviadas por el Consejo de Gobierno Judicial, no, ya lo agregamos, ya lo agregamos, ya lo agregamos para que quede así.

Sobre el tema de la transición, entonces, la propuesta es que en la medida en que vayan saliendo los actuales culminen su periodo, se les reemplazará con las nuevas reglas de concurso para no causar mayores traumatismos y por ahora queda exclusivamente con la función de disciplina de la Rama Judicial la discusión digamos, de a donde pasamos la función de dirimir los conflictos de competencia queda abierta para otro artículo pero en este queda resuelto el tema de que no tendrá esa función.

Yo creo que aquí, así se recogen digamos algunas de las inquietudes, las de la doctora Paloma, son de profundísimo calado, profundísimo calado que no se resuelven tampoco en como quede este artículo, porque ella lo que está haciendo es un planteamiento general sobre el control de toda la Rama Jurisdiccional, yo le diría, yo le diría digamos, sin ánimo de entrar en el debate, lo seguiremos dando hay que mirar ese tema con cuidado que hoy por ejemplo estamos eliminando la cooptación, eso de que los magistrados pueden cooptar, escoger a dedo a sus sucesores, escoger a dedo a los conjuces, todo eso se acaba, antes no había ninguna obligación de la Rama Judicial de rendirle cuentas a este Congreso anualmente.

El nuevo Consejo de Gobierno Judicial tiene dentro de sus funciones la obligación de rendirle cuentas al Congreso anualmente, como lo hace hoy la con, la Junta Directiva del Banco de la República por ejemplo, antes los Magistrados no tenían juez ni ley, había antejuicio político en el Congreso, hoy tendrán juez y ley que los procese por sus delitos, entonces, yo creo que vamos, vamos mejorando de manera que con la claridad de que estas discusiones de profundo calado que nos propone la doctora Paloma la seguiremos dando en el transcurso del debate.

Invitaré a la Comisión a que apoyemos esta proposición presentada por el Ministerio de Justicia y por acuerdo de todos los ponentes según la cual el nuevo Consejo de Disciplina Judicial, doctor Serpa tendrá exclusivamente la función de disciplinar, ninguna otra y sus miembros actuales se renovarán en la medida que vayan saliendo, el año entrante salen cinco con las nuevas reglas de concurso para que haya una transición pero efectivamente haya una transición digamos, lo menos traumática posible.

Con esas claridades yo invitaré a la comisión a que pasemos a la votación si el Presidente de la Comisión así lo estima.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición Sustitutiva número 159 formulada por los honorables Senadores Claudia López Hernández, Hernán Andrade Serrano y Germán Varón Cotrino, al artículo 20. Abre la votación nominal.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo		X
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	12	4

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de votos: 16

Por el SÍ: 12

Por el NO: 4

En consecuencia ha sido aprobada la Proposición Sustitutiva número 159 formulada por los honorables Senadores Claudia López Hernández, Hernán Andrade Serrano y Germán Varón Cotrino, al artículo 20.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Entonces, yo quería esos, que señor Ministro ya usted puede sacar bandera con el tema de la reelección de funcionarios le queda prohibido para casi todos, hay una parte la justicia va avanzando y vamos para entonces, para el tema de garantías institucionales que nos hacen falta tres artículos, entonces, empezáramos a

discutir y a votar el artículo 26 en la ponencia que modifica el numeral 6 del artículo 277 que son las funciones de la Procuraduría General de la Nación y se habla que el Procurador debe ejercer vigilancia en la conducta oficial de los funcionarios públicos incluyendo las de elección popular excepto la de los congresistas a partir del 2018 porque yo sé que el doctor Eduardo Enríquez Maya ha estado muy preocupado que nos puedan demandar, yo creo que igual nos van a demandar de todo pero aquí no puede haber sospecha doctor Gerlén porque repito, eso es para los próximos congresistas a partir del 2018, doctor Galán no creo que haya mayor discusión en esto para que entremos en la votación.

La Presidencia informa que se han radicados impedimentos para el estudio de estos artículos y solicita a Secretaría dar lectura a los impedimentos.

La Secretaria da lectura a los impedimentos:

Impedimento 14

Me declaro impedido para participar en la discusión y votación el artículo 26, numeral 6) del proyecto de acto legislativo "por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones" (018 de 2014 y 153 de 2014 Cámara) por cuyo mandato se exceptúan los congresistas de la vigilancia superior a la Procuraduría: Roberto Galán.

Registó D. C., 9 de abril de 2015

Doctor
JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN
Presidente de la Comisión Primera
Senado de la República
Ciudad.

Respetado señor Presidente:

Por su intermedio, invocando el artículo 291 de la ley 5 de 1992, solicito a los honorables Senadores integrantes de esta Comisión aceptar mi impedimento por conflicto de intereses para conocer y participar en los debates y votación de la reforma al artículo 277 de la C.P., en cuanto se refiere a eliminar la investigación de los congresistas por parte del Procurador General de la Nación.

Considero que la modificación propuesta me favorecerá, pues con ella evitaría que la Procuraduría General de la Nación pudiera investigarme disciplinariamente, con lo cual estaría dando prevalencia a mi interés personal sobre el general que consagra el artículo 1 de la C. P.

La vigencia del proyecto a partir del año 2018 no le quita fundamento a mi impedimento, aunque para entonces ya no sea congresista.

Cumplo con el deber que esa disposición me impone.

Atentamente,

Eduardo Enríquez Maya
EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA
Senador

Juan Manuel Galán Pachón

Dr. Juan Manuel Galán
Presidente de la Comisión Primera
Senado de la República
Ciudad

Respetado Señor Presidente

Por su intermedio, invocando el Art. 291 de la ley 5 de 1992, solicito a los 11 señores integrantes de esta Comisión aceptar mi impedimento por conflicto de intereses para conocer y participar en los debates y votación de la reforma al Art. 277 de la CP en cuanto se refiere a eliminar la investigación de los congresistas por parte del Procurador General de la Nación, considerando que la modificación propuesta me favorecerá, pues con ella evitaría que la PGN pudiera investigarme disciplinariamente, con lo cual estaría dando prevalencia a mi interés personal que asegura el art 1 de la CP. La vigencia del Proyecto a partir del año 2018 no le quita fundamento a mi impedimento, aunque para entonces ya no sea congresista. Cumplo con el deber que esa disposición me impone. Atentamente,
Juan Manuel Galán

Registó, 09 de abril de 2015

Doctor
JUAN MANUEL GALÁN P.
Presidente
COMISIÓN I
Senado de la República

Ref.: PAL 018-5-153 C de 2014
Asunto: Declaración de Impedimento.

Distinguido Presidente

Comendadamente pongo en su conocimiento y en el de los señores de la Comisión I del Senado de la República, mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del artículo 26 del Proyecto de Acto Legislativo 018 de 2014-153 de 2014 C. "Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones", ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 02 DE 2014 SENADO, 04 DE 2014 SENADO, 05 DE 2014 SENADO, 06 DE 2014 SENADO Y 12 DE 2014 SENADO. Artículos de la ponencia para primer debate en el Senado de la segunda vuelta.

La solicitud fundamenta en el hecho de que actualmente curso en mí contra investigación ante Procuraduría General de la Nación, relacionándose el tema del PAL en el artículo relacionado, directa e indirectamente, con modificaciones de fondo con la competencia disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación.

Juan Manuel Galán Pachón
JUAN MANUEL GALÁN P.
Senador
COMISIÓN I

17

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Fernando Cristo Bustos, Ministro del Interior:

Señor Presidente yo no sé, tendríamos que chequear si en la primera vuelta se presentaron ese tipo de impedimentos, porque si así lo hicieron pues el impedimento ahora no tendría ningún sentido de la decisión que hubiera tomado la Comisión Primera del Senado aceptando o rechazando el impedimento, es la que se mantiene.

Juan Manuel Galán Pachón
04-04-15
11:05

Yo quisiera pedirle al señor Secretario que pudiera informar a la Comisión si en la primera vuelta frente a este artículo se presentaron impedimentos, porque creo que no es conveniente que alteremos o que desconozcamos la normatividad vigente que el señor Secretario le dio lectura al comienzo de la discusión de este proyecto, en el sentido de que si en la primera vuelta se presentaron impedimentos de esta naturaleza en la segunda vuelta ya no es necesario presentarlos, esa sería la primera reflexión.

La segunda reflexión sobre estos impedimentos, haciéndole un llamado a los Senadores que los radicaron y una reflexión a toda la Comisión Primera. Hay jurisprudencia reiterada en esta materia de los impedimentos que hemos discutido aquí en esta Comisión en muchas ocasiones, no voy a pedir, no voy a, a volver sobre ella, pero usted recordará Senador Eduardo Henríquez y entiendo obviamente la preocupación frente a este tema de los impedimentos que reiteradamente el Consejo de Estado ha establecido unos adjetivos, unos calificativos para ese supuesto o eventual conflicto de intereses de los congresistas al momento de votar una iniciativa de carácter legal o en este caso de carácter constitucional.

Y es que el interés del congresista debe ser inmediato y debe ser directo, en este caso de las funciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación, es evidente que la norma solo comenzará a aplicar el siete de agosto, el 20 de julio del año 2018 y a quienes eventualmente sean elegidos congresistas para esa oportunidad.

Se dice exactamente que el impedimento no puede ser sobre una expectativa que es precisamente lo que sería la elección de los congresistas para el periodo que comienza el 20 de julio del 2018, en ese sentido, señor Presidente yo creo que aquí no cabría la presentación de esa clase de impedimentos porque a no ser que haya surgido entre la primera y la segunda vuelta una nueva situación de los congresistas, pues no tiene que volverse a considerar ni en plenaria, ni en comisión esa clase de impedimentos y por eso señor Presidente le pediría que la Comisión abordara y rechazara los impedimentos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Le pregunto a los que han presentado impedimentos si en primera vuelta lo hicieron o no lo hicieron, si lo están haciendo por segunda vez para que esto sea tenido en cuenta y, el coordinador ponente tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Con base en lo que ha dicho el Ministro en la Sentencia 1040 del 2005, doctor Eduardo Henríquez Mayas, aquí hay expectativa de que usted va a hacer, no sabemos si usted tiene la voluntad de hacerlo o si tiene la voluntad los electores, entonces, yo creería que se podría retirar los impedimentos, si así lo tienen a bien los Senadores o si no entonces votemos uno por uno pero rápido.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Presidente más allá que el tema de los impedimentos, yo quisiera sugerirle a la Comisión que por prudencia, no de los impedimentos sino del tema a fondo, eliminemos este artículo.

Este artículo le está quitando la facultad disciplinaria sobre los congresistas a la Procuraduría y no se la

traslada a nadie, no se la traslada a nadie, queda en el aire, queda en el aire, evidentemente al hacer eso, primero, estamos cometiendo un error de diseño constitucional, como le quitamos una función a alguien y no se la dejamos a nadie.

Segundo, no es tan fácil decidir a quién se la daríamos, no es un tema que hayamos discutido en profundidad.

Tercero, al hacer ese cambio, alegando entre otras cosas cambio de juez natural, del procedimiento, de la instancia respectiva, etc. Muchos de los que han sido sancionados ya por la Procuraduría podrían alegar favorabilidad y pedir que se les revoque la sanción ya les ha impuesto la Procuraduría, de manera que nos estamos metiendo en un tema de muy hondo calibre sin una discusión serena.

Yo preferiría y le hago el llamado a la Comisión de que eliminemos este artículo, no nos pongamos en esa discusión de tan hondo calado en este momento y adelantemos el resto de la reforma.

La Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

Proposición Sustitutoria
Proyecto de acto legislativo 18 de 2014

Elimínese el artículo 26 del proyecto de acto legislativo.

Clavio López
Senador de la República

ACQUÍRE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN ~~MODIFICATORIA~~
Comisión Primera del Senado de la República
Martes, 6 de abril de 2015

Clavio
Modifíquese el Artículo 26º del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2014 DE SENADO Y 153 DE 2014 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2014 SENADO, 04 DE 2014 SENADO, 05 DE 2014 SENADO, 08 DE 2014 SENADO Y 12 DE 2014 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y REALISTE INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Artículo 26º mencionado quedará así:

ARTÍCULO 26. Modifíquese el numeral seis del Artículo 277 de la Constitución Política quedará así:
(-)

El Ejercer vigilancia superior en la conducta cívica de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive los de elección popular, excepto los Congresistas, sus esposas, conyugales exclusivamente a lo previsto en el Capítulo VI del Título IV de esta Constitución. El error profesional del poder disciplinario; sustentar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley.

Parágrafo Transitorio: La excepción prevista, entrará en vigencia a partir del 20 de julio de 2018.

Abramante,

ALEXANDER LÓPEZ HERNÁNDEZ
Senador de la República

ACQUÍRE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 9-55, oficina: Mesasino
Tel: 3835551 - 3835552 Bogotá D.C.
E-mail: alexander.lopez.hernandez@senado.gov.co
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8338000 Cali

15

2015
04
05
254

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Gracias, Presidente en el mismo sentido que se acaba de expresar la Senadora Claudia López, yo tengo la misma preocupación, a mí me parece que no es conveniente, yo no estoy de acuerdo en que se le quite la facultad a la Procuraduría de investigar a los congresistas.

Hoy por hoy si hay una institución que haya luchado contra la corrupción, contra los abusos del poder es la Procuraduría General de la Nación. Yo creo que nosotros no nos debemos quitar esa posibilidad de que la Procuraduría ejerza la vigilancia disciplinaria sobre los congresistas, de tal manera que yo no estoy de acuerdo sobre ese tema, me parece que continuemos como está, que la Procuraduría siga ejerciendo esa vigilancia disciplinaria que entre otras cosas ha sido muy positiva para el país, simplemente eso señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente es que estamos hablando de los impedimentos no del artículo, entonces, para ver sí señor Presidente, votemos los impedimentos ya.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Señor Presidente, señor Ministro, señores Senadores. Yo voy a reclamar respetuosamente la atención de todos mis colegas y le ruego el favor de dispensarme con el tiempo señor Presidente, porque este tema es de suyo muy delicado.

A qué me voy a referir, a la competencia, doctor Manuel Enríquez, doctor Motoa, ¿por qué no me permiten explicar el tema?, me voy a referir, Hernán, es que aquí no se puede hablar porque los distraen mucho a los señores Senadores.

Yo voy a explicar señores Senadores la competencia que tiene el Congreso de la República para reformar la Constitución Política de Colombia.

El señor Ministro de la época, el señor Ministro del Interior de la época presentó un proyecto de acto legislativo para exonerar a los congresistas del conflicto de intereses que pudieran existir en una Reforma Constitucional y se expidió el Acto Legislativo número 1 de 2011.

Cuando se hizo la reforma a la Administración de Justicia nosotros los congresistas y de manera especial, los conciliadores hicimos uso de ese instrumento vigente, vigente, ¿qué sucedió, doctor Benedetti?, que nos demandaron a los 12 conciliadores por pérdida de investidura, tuvimos que padecer en el Consejo de Estado dos años, ocho meses. Cuando la Constitución Política de Colombia faculta a ese alto tribunal, para que ese proceso sea fallado en 20 días padecemos dos años, ocho meses.

Mire señor Presidente, rumores, rumores que apenas se presentó la demanda doctor Jaime Amín, hubo prácticamente 13 Magistrados para fallar pérdida de investidura, les faltó un voto, hoy no estuviéramos contando aquí el cuento como lo puede ampliar el honorable Senador Germán Varón Cotrino o el Senador Roosvelt Rodríguez.

Por fortuna y por los argumentos que se escribieron y uno en principal Senadora Viviane era que nosotros hicimos esa reforma con base en el Acto Legislativo número 1 del 2011 vigente, vigente, sin embargo, hubo

señores Magistrados, doctor López que fallaron en contra nuestra pidiendo pérdida de investidura.

Vea doctor Benedetti unas declaraciones que dio una honorable Magistrada del Consejo de Estado que tuvo, digo respetuosamente, la equivocación, no digo el atrevimiento, de decir señor Ministro que nosotros aprobamos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Doctor Eduardo Enríquez Maya con base a lo que usted ha dicho y han expresado algunos compañeros, como coordinador ponente entonces retiro este artículo de la votación, no lo votamos, no lo tocamos, para ver si entonces empezamos con el artículo 25 que sería el de la elección del Procurador.

Una moción de orden, no, para qué vamos a hablar del tema si no lo vamos a votar. No, no, yo no estoy diciendo que no hablen, estoy retirando el artículo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

No, no, no pero dejen explicar un tema de suma importancia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No es retirarlo de la votación sino posponer su discusión Senadora, Senadora Vivian Morales.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Discúlpeme doctor, yo estoy participando aquí de la mejor manera, no le hemos sacado el cuerpo a un solo artículo de la reforma. Dijo una señora Magistrada Senador Serpa, que habíamos aprobado unos artículos que nos beneficiaban, incluso, la vamos a oír a la señora Magistrada del Consejo de Estado, ojalá el audio esté en perfectas condiciones para que vean ustedes las equivocaciones de la honorable Magistrada, tengan la bondad señores técnicos de hacernos conocer las declaraciones de una señora Magistrada, la verdad yo no me acuerdo el nombre pero yo creo que por la figura yo la voy a distinguir. De cuyo nombre no quiero acordarme.

Señor Presidente, tres observaciones señores Senadores, a la señora Magistrada. Aprendí un poco derecho en mi tierra en la Universidad de Nariño, enseñé algunas lecciones y aquí sí que he aprendido señor Ministro, he aprendido mucho de ustedes, pero hago tres observaciones, doctor Benedetti con su paciencia, a esas declaraciones de la señora Magistrada del Consejo de Estado.

La primera, doctor Serpa, yo hasta ahora me entero que disque se crean normas individuales según la señora Magistrada, normas propias, ¿a quién se le ocurre? doctora Viviane.

Dos, que disque debimos nosotros no aplicar el Acto Legislativo número 1 de 2011 porque lo iban a declarar inconstitucional, ¿a quién se le ocurre eso? Y tercero, que creamos unas normas que nos beneficiaron de una reforma constitucional que nunca nació a la vida jurídica.

Esa es una de las señoras, la señora juez pidió pérdida de investidura, muy bien, a su turno cuando declaran inconstitucional ese acto legislativo, vean ustedes lo que se puede extraer de esa providencia de la Corte, de la Corte, lo que nos explicaba el señor Ministro es

cierto pero la Corte como todo juez cambia, providencias.

Solo me permito leer estos breves renglones de la Corte Constitucional y esto aplicable a lo que queremos hacer para quitar una competencia de la Procuraduría, hay pronunciamientos de la Corte Constitucional relacionados con la competencia del Procurador General de la Nación para investigar y juzgar a los congresistas en aplicación del numeral 6 del artículo 277 de la Constitución Política, sin embargo, el Consejo de Estado en el caso del alcalde Gustavo Petro aplicó el artículo 23 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, que obliga a respetar el fuero penal de los funcionarios de elección popular.

Dos, el artículo 277 es original de esta Constitución de 1991 y ha venido aplicándose desde entonces en distintos casos, Presidente podría configurar un elemento estructural o definitorio de esta Constitución en tanto integra el conjunto de controles que puede ejercer la ciudadanía sobre los congresistas al amparo del artículo 40 de la Constitución, en consecuencia el Congreso carecería de competencia para eliminarlo como se desprende del contenido de la Sentencia 1056 del 2012, mediante la cual la Corte Constitucional declaró inexecutable el Acto Legislativo número 1 del 2011 que disponía la ausencia de conflicto de intereses en el trámite de reformas constitucionales, termino.

Como se trata de un control que ejerce la Procuraduría General de la Nación sobre los congresistas, la discusión y aprobación de la modificación que se propone al artículo 277 Senador Serpa, constituye un conflicto de intereses que nos obliga a declarar nuestro impedimento sin posibilidad de darle curso por el mismo motivo, señor Presidente y señores coordinadores voy a poner un ejemplo para terminar, al honorable Senador Andrade o a Roosevelt Rodríguez o a Varón Cotrino, lo denuncian hoy.

Hoy por una pérdida de investidura, la propuesta estaría vigente por allá en el año 2018, prescribe esto en cinco años pues sí señor, la excepción de la aplazatoria no tiene que ver absolutamente nada, respetuosamente sugiero que acepten por favor el impedimento de Varón Cotrino, de Roosevelt y el mío porque doctor Andrade, pero déjenme hablar un minutico por favor, yo no voy a poder hablar aquí definitivamente señor Presidente, voy a terminar, voy a terminar, voy a terminar.

Colegas por el mismo asunto doctora Claudia, doctora Doris, doctora Paloma, ya tenemos investigación, por el mismo asunto nos acaban de abrir investigación, el Senador Varón Cotrino puede indicarles el oficio que le llegó ayer u hoy, ya estamos en la Corte Suprema de Justicia investigados por el mismo asunto, por favor como no ¿nos pueden aceptar el impedimento?, pero mi consejo personal a mis colegas por favor retiren esa propuesta de la enmienda constitucional, si este consejo no sirve presento disculpas respetuosas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos a posponer la discusión de este artículo para más adelante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Son tan convincentes los argumentos del Senador Enríquez, de la Senadora López, de los que se establecen, que nosotros nuestro papel es acogerlos, quiero

plantear, plantear que como coordinador ponente que acogemos y solicitamos la eliminación del artículo, nosotros queremos eliminar el artículo y acoger la proposición eliminando el artículo para no meternos en honduras y en discusiones, eso es lo que quiero intervenir, si ustedes lo tienen a bien nosotros estamos dispuestos a eliminarlos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Con todo el respeto que tengo por los señores ponentes ellos no son dueños del proyecto, que quieran eliminar el artículo no puede evadir que se tenga que hacer una reflexión y la reflexión sí que debe ser a fondo en este tema porque lo que acaba de decir el doctor Enríquez Maya deja en evidencia ese concepto de temor en que vivimos los congresistas, si no podemos debatir en una reforma de Equilibrio de Poderes.

El más desequilibrado de los poderes que el Congreso, inerme frente a la Corte Suprema de Justicia en donde apenas hay una instancia, inerme ante el Consejo de Estado con esas causales de pérdidas de investiduras y de conflicto de intereses arbitrarias y discrecionales sometida al poder de un funcionario administrativo que el mismo Senado elige por favor, y que destituye y le quita mandato que el pueblo le ha dado a un funcionario que representa la soberanía del pueblo.

Si tenemos miedo a discutir eso, entonces no digamos que vamos a reformar y que vamos a sacar el gran Equilibrio de Poderes, este artículo sí que es necesario para hablar por lo menos de empezar a equilibrar los poderes del Congreso y me resisto a creer que atemorizados aquí le saquemos el cuerpo a un tema fundamental, yo sí le pido Senador Galán, señor Presidente de esta comisión que permita un debate abierto, serio y claro que muestre la cantidad de temores en los que vivimos los congresistas y que, y que no puede seguir así si queremos establecer de verdad un Equilibrio de Poderes, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Suárez Rangel:

Gracias Presidente, yo creo efectivamente que estos temas hay que, hay que discutirlos, no son temas menores y por esa razón aparte de la voluntad manifiesta de los ponentes de proponer retirar el artículo, creo que por algo llegó esto acá escrito y por esa razón nuestro deber es discutirlo previamente a tomar cualquier decisión, la que sea.

A mí me parece que efectivamente este Proyecto de Equilibrio de Poderes debería servir para equilibrar los poderes, sobre todo para darle poder al más desequilibrado de los poderes, al que está en situación más vulnerable, más precaria, frente a los otros poderes que evidentemente es el poder legislativo, ya habrá oportunidad cuando avance la discusión del proyecto de hacer algunas anotaciones al respecto.

Pero me parece que este, este artículo que efectivamente pone bajo la lupa de la Procuraduría a los congresistas en la Constitución y que se exime a los congresistas en esta modificación de ese control por parte de la Procuraduría, este artículo modificadorio digo, sí habría que eliminarlo por una razón de fondo.

Aquí se crearía un antecedente supremamente funesto para que con los mismos argumentos en que se dice que el Procurador no puede tomar decisión sobre personas de elección popular, pues mañana quitemos

del control de la Procuraduría a alcaldes, y a gobernadores, y a concejales y a diputados.

Yo creo que la labor que ha ejercido la Procuraduría, la presente y las anteriores Procuradurías han sido supremamente importantes, trascendente para el control de los funcionarios públicos, para el control de la corrupción, de la valorización de los fondos, para el control del desempeño de los funcionarios públicos, creo que esto sería un antecedente supremamente funesto, funesto, me parece que esto no tendría presentación ante la opinión pública de eximir a los congresistas de ese control de la Procuraduría.

No veo una, veo una intención de parte de algunos que sugirieron esto tal vez en el sentido de disminuir el poder de la Procuraduría y me parece que eso pues no tiene ninguna explicación, ninguna fundamentación, creo que los congresistas al igual que todos los funcionarios públicos de elección popular alcaldes, gobernadores, concejales, diputados, tendrían, deberían, como lo establece la Constitución estar bajo la lupa de la Procuraduría porque eso si no es la garantía plena y absoluta de que la corrupción va a ser controlada en el país, la Procuraduría sí ha sido una talanquera muy importante y trascendental, fundamental en la lucha contra la corrupción.

Si tenemos los niveles de corrupción que ya tenemos absolutamente desbordados teniendo la Procuraduría el poder que tiene cómo sería haciendo una capitis deminutio de la Procuraduría para que no pudiera investigar a los funcionarios de elección popular, me parece que eso le haría un gran daño a la lucha por la transparencia, a la lucha por la claridad en el desempeño de las funciones públicas en el país, por tanto, anuncio que el Centro Democrático va a votar en contra de esta modificación constitucional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motta Solarte:

Gracias Presidente, Presidente tengo entendido que se han radicado unos impedimentos para la discusión y aprobación de este artículo, ya entramos con argumentos de fondo sobre contenido del artículo que está en la ponencia, respetuosamente le solicito Presidente que se abra la votación de esos impedimentos y sigamos con la discusión de este articulado para ver si aprueba o se imprueba, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

Mil gracias queridos compañeros, nosotros estamos aquí ejerciendo un poder constituyente, entonces pues, por supuesto, que podemos tomar decisiones sobre competencias en materia disciplinaria, etc. Tantas cosas podemos hacer que estamos acabando con el Consejo Superior de la Judicatura, en fin, de manera que son, por supuesto, siempre con fundamentos muy claros, las definiciones que puede asumir el Congreso en el ejercicio del poder constituyente.

Yo tengo mis observaciones a propósito de lo de los funcionarios de elección popular pero yo no voy a insistir en eso, las expliqué, no fueron acogidas, se le dieron un sentido diferente. Mi opinión es por una resolución administrativa no se puede desvirtuar el poder popular que es el que tiene el pueblo cuando elige un alcalde, cuando elige un parlamentario, entonces pero esa discusión se dio, se perdió.

Lo que quiero es hacerle una pregunta a mi distinguido colega el Senador Enríquez Maya, el párrafo que en ese sentido es que yo estaba apoyando este artículo, el párrafo que dice que no tiene vigencia, no tendrá vigencia sino a partir del 2018, es decir, nosotros quienes fuimos elegidos para cuatro años no estaremos ahí o los que estén es porque se hicieron de nuevo elegir y eso es una incontingencia, ese párrafo distinguido Senador ¿no nos coloca por fuera de cualquier eventual responsabilidad que se nos quiera deducir por alguna de las Cortes?

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Fernando Cristo Bustos, Ministro del Interior:

Presidente, yo he venido escuchando con mucha atención los argumentos de los distintos Senadores y yo creo que aquí hay que separar dos temas muy distintos, uno, el del conflicto de intereses y la discusión que periódicamente llega a este Congreso en torno a esa figura del conflicto de intereses y hay que decirlo con franqueza, y lo decía Viviane Morales y es un tema que se ha venido debatiendo desde hace muchos años acá y es el temor permanente del Congreso frente a la figura de la pérdida de investidura que sin duda alguna limita la capacidad de acción del Congreso de la República y de tomar decisiones.

Ese es un debate que se da una y otra vez y frente a ese tema yo no quisiera entrar en la discusión del detalle porque cada impedimento es distinto que se presenta frente a esta norma en particular y como se dice coloquialmente, cada congresista es dueño de sus miedos y sus temores y pretender invadir la, la esfera de la autonomía personal de cada uno no es lo más aconsejable.

Entonces, digamos que allí es claro que en el caso específico de los tres Senadores Eduardo Enríquez, Germán Varón y Roosevelt Rodríguez hay unos riesgos y unos peligros en la toma de decisiones frente a este artículo que no se pueden ignorar ni se pueden desconocer pero, sin entrar en la discusión a fondo del tema del conflicto de intereses que hay que reiterar tiene que ser muy específico y en este caso lo sería y no como muchas veces se plantea aquí en términos generales.

Yo quiero referirme a la otra parte de la discusión y es a la de la norma que la ponencia trae a consideración de la Comisión Primera del Senado y recordar que esta norma viene desde la iniciativa original, incluso tal vez Horacio Serpa lo recordaba ahora, traía otra serie de referencia a lo que tiene que ver con la discusión de las facultades y competencias de la Procuraduría General de la Nación como institución.

Y esto se fue recortando y se fue disminuyendo por distintas circunstancias que tampoco ahora es del caso mencionar y el gobierno es consciente que está en mora el país de un debate muy profundo sobre la propia institución de la Procuraduría sobre el tema del juzgamiento de los disciplinarios, de los funcionarios elegidos popularmente.

El debate alrededor del Alcalde Petro fue muy disiente en esta materia, las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, igualmente las decisiones del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional al respecto y de alguna manera esta norma puntual de las facultades disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación, surgió del proyecto porque en algún momento se consideró o se llegó a la conclusión, veo que equivocada por parte de muchos de que había una especie de consenso en el país.

En el propio Congreso e incluso expresado por el propio Procurador General de la Nación en torno a la inconveniencia de que la competencia para investigar disciplinariamente a los congresistas estuviera en cabeza de una persona que es elegida a su vez por el Senado de la República y esa es la discusión que viene hoy y que se ha venido dando en la primera vuelta, este artículo no es nuevo, este artículo tuvo los cuatro debates reglamentarios en la primera vuelta sí, tal vez, no se alcanzó a dimensionar la magnitud de la decisión.

Pero yo estaba escuchando con mucha atención, señor Presidente, a los Senadores en sus intervenciones a Manuel Enríquez muy juiciosa, a Claudia López, a Hernán Andrade, a Alfredo Rangel, y quiero expresar a nombre del Gobierno que no hay absolutamente ningún interés del Gobierno nacional que no se puede interpretar de esa manera, restarles facultades a una institución que como la Procuraduría General de la Nación y el gobierno comparten esa apreciación.

En las últimas décadas ha jugado un papel muy importante en la lucha contra la corrupción en el país y es un aliado del Gobierno nacional en esa lucha contra la corrupción y contra el desdén administrativo y en esas circunstancias más allá y no podemos caer de ninguna manera, lo evitamos ayer en decisiones que tomó esta comisión en personalismo, sino hablar institucionalmente de estos temas.

El gobierno, señor Presidente, muy comedidamente plantearía que si los ponentes y la mayoría de esta comisión así lo considera, no hace parte de la columna vertebral entendiendo que es un debate pendiente del país en esa materia mucho más amplio, esto es apenas un aspecto de las funciones del Ministerio Público particularmente la Procuraduría pero en aras, sobre todo alguno de los Senadores mencionó aquí la palabra 'prudencia'.

Me parece que en este tema de pronto como pasó sin tantas alertas, sin tantos debates en la primera vuelta de pronto sí, no se ha evaluado suficientemente en donde recaería la competencia y la facultad de investigar disciplinaria a los congresistas y podemos de pronto caer en un vacío jurídico y en esta materia.

Luego, Presidente para concluir, si la mayoría de la Comisión como veo aquí se está planteando, necesita darle una reflexión más a fondo a este tema señor Presidente, yo estaría de acuerdo con lo que aquí se ha planteado, no de discutirlo ni eliminarlo sino aplazar su discusión y que podamos continuar con el debate con un tema que es muy importante para la comisión que es, para la comisión y para este proyecto, para el país como es el del Tribunal de Aforados o de la Comisión de Aforados que se crearía en reemplazo de la Comisión de Acusaciones de la Cámara.

Muchas gracias señor Presidente, quería dejar sentada así la posición del Gobierno nacional.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador, coordinador de ponencia, hay una propuesta del autor del Congreso de que aplacemos la discusión de este artículo, sigamos con los demás y empecemos pues el capitulo de Tribunal de Aforados, Senador Enríquez Maya le quiere contestar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

En menos de minuto y medio Senador en mi planteamiento yo dije, enseñé estos argumentos. Primero,

yo creo que el Congreso no tiene competencia para esa reforma y avisaría anticipadamente atreviéndome por lo menos a pensar que habría una sustitución de carácter parcial en ese tema.

Dos, en cuanto a la vigencia, si bien está prevista para el año 2018, voy a poner un ejemplo con mi nombre, yo cometo una falta hoy, ¿cuándo prescribe esa investigación?, en cinco años, en el 2018 me investigarían a mí por pérdida de investidura, es más le recuerdo Senador Serpa, recuerda usted que la primera pérdida de investidura se ocasionó por un señor que había cometido un delito de lesiones personales 15 años atrás y ya no era congresista, perdió la investidura vea usted, por esa causal de tantos años.

Y por último, yo lo digo respetuosamente, aquí sobra gente para causar daño, para demandar, yo quiero agradecer la prudencia, la sensatez del señor Ministro del Interior a la que nos tiene acostumbrados porque él fue nuestro compañero en el Senado de la República, hoy el señor Ministro del Interior, doctor Serpa.

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos a pasar entonces al próximo artículo. Senador Andrade, siguiente artículo. Senador Serpa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

A partir del 20 de julio del 2018, dice, y no se podría poner, ¿tendrá aplicación a partir de los congresistas elegidos el 20 de julio el 18 en adelante?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos a meditar entonces con calma todas estas inquietudes que han presentado a los Senadores, para cuando entremos de nuevo en la discusión de ese artículo.

Senador Andrade, siguiente artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serano:

Partiendo de esa premisa de 10 segundos, colegas todos los argumentos acá son recibidos, bienvenidos, cómo no voy a querer como ponente que este, que este mensaje mejore la institucionalidad, equilibre los poderes, solucionemos esos temores, de eso se trata este proyecto pero uno recoge lo que el sentir y ni más faltaba que aquí no queramos escuchar ni debatir, claro en su momento sí nos corresponde, nos alcanzan los argumentos y el tiempo retomemos la discusión pero por ahora para ser viable el trámite de este proyecto.

Le solicito señor Presidente, hay un artículo, el artículo 6° del proyecto, para seguir en la línea que aquí traemos, tiene que ver con la modificación del 174 que señala el proceso y ratifica el proceso que hoy hay para investigar al Presidente de la República, yo he escuchado la tesis de la doctora Claudia en el sentir de que solamente debería ser el Presidente y nadie más el que debería tener ese procedimiento.

Hemos considerado la Comisión de Ponentes con el disenso de algunos colegas que ese trámite debe mantenerse para Presidente, Vicepresidente y los miembros de la Comisión de Aforados porque ellos deben tener a alguien que los juzgue y en ese sentido lo presentamos al estudio de esta comisión, el mantener el esquema actual por las acusaciones que se formulen contra el Pre-

sidente, Vicepresidente y Comisión de Aforados que es el que hoy hay.

Queja, comisión, investigación e instrucción, Cámara de Representantes y Senado de la República, en ese sentido hay que decir las cosas por su nombre, se mantiene la Comisión de Investigación en cuanto al esquema que hoy hay para efectos del Presidente, en ese sentido queremos pedirle a la Plenaria de la Comisión que adicionando Vicepresidente y Comisión de Aforados, mantengamos ese esquema para el tema de las acusaciones que hoy hay y vienen hacia el futuro para estos funcionarios.

Por Secretaría se deja constancia que la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos se ha retirado del recinto para no participar ni votar este artículo.

La Presidencia abre la discusión del artículo 6°.

La Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 48 DE 2014 DE SENADO,
ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2014
SENADO, 04 DE 2014 SENADO, 05 DE 2014 SENADO, 06 DE 2014 SENADO Y 12
DE 2014 SENADO

Modifíquese el artículo 6 del proyecto de acto legislativo, así:

ARTÍCULO 6. El Artículo 174 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 174. Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces, contra el Vicepresidente de la República y contra los miembros de la Comisión de Aforados; aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, será competente para conocer los hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

[Signature]
CLAUDIA LOPEZ HERNANDEZ
SENADORA DE LA REPUBLICA
ALIANZA VERDE

AGUAYE LA DEMOCRACIA
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA #160
Comisión Primera del Senado de la República
Martes, 6 de abril de 2015

Modifíquese el Artículo 6° del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2014 DE SENADO Y 153 DE 2014 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2014 SENADO, 04 DE 2014 SENADO, 05 DE 2014 SENADO, 06 DE 2014 SENADO Y 12 DE 2014 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y REALIJE INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Artículo 6° mencionado quedará así:

ARTÍCULO 6. El Artículo 174 de la Constitución Política quedará así:

Artículo 174. Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces, contra el Vicepresidente de la República y contra los miembros de la Comisión de Aforados; aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, será competente para conocer los hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.

Ahorramiento
[Signature]
ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

AGUAYE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-18, oficina: 800000
Tel: 322571 - 322572 Bogotá D.C.
Email: sira@aguala.org.co
Carrera 9 No. 4-23 Tel: 8928482 Cali

CENTRO DEMOCRATICO
Mano firmada
Corrección grande

Bogotá, abril de 2015
Doctor
JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN
Presidente Comisión Primera
Senado de la República
Cali

Ref.: Proposición

Respetado Doctor Galán:
Por medio de este documento, presentamos al proyecto "Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y realije institucional y se dictan otras disposiciones", la siguiente proposición al texto en debate.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 - Proposiciones - en sus artículos 112 y subsiguientes.

II. PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del texto de la Ponencia en debate:

ARTÍCULO 6. El Artículo 174 de la Constitución Política quedará así:

"Artículo 174. Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces, contra el Vicepresidente de la República y contra los miembros de la Comisión de Aforados; aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, será competente para conocer los hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos."

Cordialmente,

[Signature]

[Handwritten notes]
No k voto
160
07-04-15
112 r

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 160 formulada por el honorable Senador Alexander López Maya al artículo 6°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente gracias. Yo sé que no, o sea, la idea es discutir el artículo de manera integral pero quiero dejar una, una, una consideración en virtud que dé hemos construido y acordado con la Senadora Claudia López un artículo que permite subsanar una denuncia que yo he venido presentando en este mes en relación a un escenario de impunidad que se puede presentar a partir de permitir una figura establecida en el parágrafo 3° en el literal a), que le permite a los representantes investigadores cerrar los procesos, archivarlos, lo interpreto así de manera personal, sin argumentar desde el punto de vista penal, disciplinario o fiscal como lo es la competencia de la Comisión de Acusaciones, y pues esa inquietud pero también esa denuncia que yo he venido haciendo a nivel nacional la he elaborado en virtud de información que recibe la propia Comisión de Acusaciones.

De los 1.585 procesos que en este momento o investigaciones que tienen contra Magistrados de las Altas Cortes, contra el Presidente Juan Manuel Santos, contra el expresidente Uribe, contra el expresidente Samper, contra el expresidente Pastrana, contra el hoy Fiscal General de la Nación, los exfiscales Generales de la Nación que están también siendo denunciados en esta Comisión.

Por fortuna, se ha logrado señor Presidente concretar una proposición que permite entonces, que al momento de entrar en vigencia este acto legislativo y la Comisión de Aforados, los procesos que ellos tienen pasen a la Comisión de Aforados, me parece que este es un mecanismo que permite la protección del Estado Social de Derecho, la protección de la justicia.

Pero también una figura que se da y es el debido proceso que es una, un derecho fundamental que no les

podemos quitar tampoco a las personas que están siendo investigadas a partir pues de estas denuncias que se han presentado. Entonces, esta proposición que firmamos con la doctora Claudia López recoge integralmente esos principios básicos del Estado Social de Derecho como son juez natural, como son debido proceso y como es protección del Estado Social de Derecho.

En ese escenario yo le pido señor Presidente, entonces solicito que la proposición que yo tenía, pues retirar este parágrafo de la ponencia, retiro esa proposición y la proposición que presentamos con la Senadora Claudia López, pues permite efectivamente proteger este Estado Social de Derecho en ese sentido, solicitaría más bien que ponga en consideración la proposición que hemos firmado con la Senadora Claudia López y retirar la proposición de eliminación del parágrafo que presenté muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Aquí yo tengo tres proposiciones que son iguales, no tengo ninguna Senador Enríquez, Senador Alexander López no tengo ninguna firmada por usted y por la Senadora Claudia López, entonces, porque estamos en el artículo 6°, no el 9° sino el artículo 6°, entonces, para el artículo 6° le pregunto Senador Alexander López ¿usted mantiene la proposición o la retira?

La mantiene, perfecto, entonces como las tres proposiciones son iguales vamos a votar la primera que se radicó que es la del Senador Alexander López que se radicó el 7 de abril a las 10 de la mañana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Para explicar el sentido del voto, los ponentes traemos y pedimos favorablemente que se conserve el esquema de investigación hoy para Presidente, Vicepresidente y Comisión de Aforados, y los Senadores Alexander López y Claudia López y los que lo quieran acompañar piden que eliminemos el Vicepresidente de esa fórmula, por lo tanto, como hay que colocar en votación primero la propuesta de los Senadores López, pedimos, votemos negativamente la proposición de los Senadores López y después pasemos a votar el texto original de la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente. Este es un tema importante como todos los que hemos discutido aquí pero yo quiero informarle a la Comisión de una molestia muy profunda que yo tengo con este tema, le agradecería señor Ministro del Interior si está aquí, que por favor se haga presente porque quiero hacer una denuncia, los ponentes trabajamos en largas sesiones varias horas, varias sesiones, hasta la última sesión para radicar la ponencia.

El acuerdo al que llegamos en este tema es que solo se mantendría la Comisión de Acusaciones y el procedimiento de juicio político para el Presidente de la República y para la Comisión de Aforados, digamos un poco por default porque no hay a nadie más a quién ponérselo, así lo discutimos, así lo acordamos y así firmamos la ponencia para ser radicada.

Sin nuestro consentimiento y en las horas de la noche el Ministerio del Interior sustrajo la hoja en la que estaba este artículo y le cambió el texto para incluir al Vicepresidente de la República, qué mala fe, qué

abuso de confianza el del Ministerio del Interior con este tema, no puede ser que uno de buena fe firme una cosa luego de largas horas de acuerdo, y a última hora y subterfugiantemente en la horas de la noche se tomen la atribución de sacar un artículo, cambiar lo que les conviene y volverlo a meter a la ponencia como si lo estuviéramos avalando con nuestra firma quienes de buena fe lo firmamos, así no se puede hacer acuerdos, el país lo sabe.

Yo le quiero agradecer una vez más públicamente a los ponentes, en particular a los dos coordinadores ponentes, al doctor Benedetti, al doctor Andrade, que convencieron al Ministerio del Interior, al Presidente de la República que sí había una genuina disposición de tratar de llegar a consensos y acuerdos en diferentes temas.

El gobierno pretendía radicar única y exclusivamente con las firmas de los congresistas de la unidad nacional a la ponencia para quinto debate sin ningún proceso de consulta con quienes no somos parte de la unidad nacional, y en buena hora, en algunas sesiones nos acompañó el doctor Amín como ponente del Centro Democrático, en algunas pocas cosas logramos conversar con el doctor Alexander López.

Y yo me comprometí genuinamente, tranquilamente a decir, si nos dan un par de días nosotros estamos dispuestos a hacer un acuerdo genuino en varios temas, esto no es por dilatar y debo decir, que en dos temas que para nosotros eran centrales como eliminar el Consejo Superior de la Judicatura, como establecer un procedimiento serio de juzgamiento de los aforados.

Y en el tema de coaliciones para corporaciones públicas llegamos a un buen consenso para solo mencionar los tres temas más cruciales aunque hubo acuerdos en otros temas, en otro no, la comisión es consciente, porque hemos ido radicando las proposiciones, pero en ese tema en particular sí que hubo un acto de mala fe del Gobierno nacional.

Es inadmisibles que en este o en cualquier otra ponencia se llegue a un acuerdo, se firmé un acuerdo y el Ministerio del Interior lo cambie unilateralmente cambiando y sonsacando hojas a media noche yo sí quiero reiterar y más profunda protesta por este tema, así que no Senador Andrade, aquí los ponentes no traemos ese acuerdo.

Eso no es cierto el acuerdo al que llegamos y el acuerdo que firmamos no incluía al Vicepresidente de la República que, por supuesto, debe tener fuero, hoy no tiene ninguno, hoy no tiene ninguno, hoy al Vicepresidente de la República le podrían abrir una causa judicial en cualquier despacho del país, porque no tiene fuero, lo cual no tiene lógica, por supuesto que no tiene lógica.

El acuerdo al que se llegó era que el procedimiento de juicio político que tiene una implicación de impunidad tan alta se dejara exclusivamente al Presidente y que todo el procedimiento de aforados que se está estableciendo en esta reforma se aplicara al señor Vicepresidente de la República, para que efectivamente tenga un fuero, que no es un ciudadano cualquiera, es un ciudadano elegido popularmente.

Elegido para una función constitucional de la mayor importancia pero ese fue el acuerdo y eso fue lo que firmamos y eso fue lo que duramos largas horas negociando y que a última hora a la noche lo cambiaron; sí yo debo reconocer que el señor Ministro del Interior

me llamó a avisarme de que habían cambiado la hoja y habían metido la nueva.

Eso no soluciona el abuso de confianza, eso no soluciona la falta sobre este tema, de manera que quiero informarles al país y a la comisión sobre este impasse lamentable, eso no daña digamos la negociación que hicimos ni yo me retiro, ni nada por el estilo, pero sí quiero manifestarlo porque es un antecedente indeseable.

No se puede acordar una cosa en largas sesiones de negociación, firmarla así y luego cambiarla unilateralmente antes de radicarla, eso es asaltar en la buena fe a quienes participamos en los procesos de acuerdo, y pasando al fondo del tema, señalar que y más con lo que acordamos ayer ya esta Comisión tomó una decisión que yo respeto la decisión es que quien ejerza la Vicepresidencia de la República podrá competir en el periodo inmediatamente por la Presidencia teniendo funciones, teniendo chequera y simplemente renunciando un año antes como cualquier Ministro, esa fue la decisión para conservar un mínimo de equilibrio, si ya tiene funciones, ya tiene chequera.

Cosa que muchos otros competidores eventuales por la Presidencia eventual competidor del Partido Liberal, el del Partido de la U, que nos anunció ayer el Senador Roy Barreras del Centro Democrático pues no tendrá esas posibilidades simple y sencillamente porque no ejerce esa función, ni tiene funciones, ni tiene chequera.

Pero si además pretenden darle impunidad entonces nos vamos a enfrentar a un candidato que es impune penalmente que tiene chequera que tiene funciones y que tiene el privilegio de ejercer una función pública, qué clase de equilibrio es ese, eso es básicamente decirnos señores les notificamos que de aquí en adelante el siguiente que gana la Presidencia es el que esté ejerciendo la Vicepresidencia y los demás de malas.

Porque no hay ninguna posibilidad de tener unas mínimas garantías de equilibrio para la competencia por la primera magistratura del país no es ningún cargo menor, de manera creo que el acuerdo inicial al que habíamos llegado los ponentes y que se cambió a última hora de manera unilateral por el Ministerio del Interior, es el razonable.

Y es que el procedimiento de juicio político que tiene altísimos riesgos de impunidad penal, pero que también tiene la garantía de estabilidad institucional para el Presidente de la República se mantenga de manera exclusivamente para él, insisto se está dejando Comisión de Aforados básicamente por default porque no hay nadie más a quien ponérsela y que al señor Vicepresidente de la República se le dé, por supuesto, un fuero especial.

No puede como hoy pasa, no tener ninguno, pero que sea el mismo procedimiento pero que se está consagrando para los aforados, lo cual le da plenas garantías a quien ejerza la Vicepresidencia, pero también le da garantías de competir en igualdad de condiciones sin que nadie tenga impunidad judicial, impunidad penal frente a cualquier otro posible candidato.

En ese sentido nosotros tenemos, y es la misma proposición con el doctor Alexander López, y es que en este el artículo 6° se elimine al Vicepresidente del fuero presidencial, e igualmente en el artículo 9° del proyecto también se elimine digamos más bien se añada al Vicepresidente como parte de los aforados, con

el procedimiento que establece esta reforma, esa es la sustentación digamos de fondo.

Y la molestia también de forma que tengo sobre este tema que quiero expresar públicamente y reiterar públicamente porque me parece un abuso de confianza que uno negocie una cosa, acuerde una cosa, firme una cosa y unilateralmente se la cambien y crean que todo se resuelve con hacer una llamadita y anunciar que es que Cambio Radical pidió el cambio, entonces hubo que hacerlo, no, pues Cambio Radical hubiera pedido pedir el cambio en las muchas horas que estuvimos sentados no lo hicieron claramente y en cambio sí nos asaltan en nuestra buena fe con la cual firmamos esa ponencia.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, sobre el tema de forma que plantea la Senadora Claudia López, los responsables de la ponencia son los ponentes; de modo que le pido al Senador Andrade qué fue lo que pasó con la ponencia, tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serano:

Ahora antes de hablar del tema de forma la discusión no es solo de forma el Vicepresidente de la República tiene un papel, ejerce unas funciones, tiene una expectativa, en el caso particular le han asignado funciones específicas, ayer se dio esa discusión Senador Serpa no de poca no de pocas horas y uno podría señalar que hace parte de la hipocresía colombiana.

Todavía como dijo el Senador Gerlén queriendo, creyendo que aquí elegimos o que cambiamos el curso de la historia, yo me atrevo a decir esta reflexión, si fuera, por supuesto, Senador López, qué puntaje tiene hoy Hollman Morris candidato del Progresismo en Bogotá con el presupuesto del Distrito, margen de error y no lo quiero peyorizar y es el candidato de Gustavo Petro.

Los dos hemos dado esa pelea, doctor Soto todavía aquí creyendo que con normas vamos a impedir la participación en política de los funcionarios; aquí está el doctor Soto que lleva años acompañándome y usted sabe cuál ha sido mi posición, rompamos ese tabú que viene desde el Frente Nacional.

Yo he tenido la tesis pública que hay que presentar es un artículo único, funcionario público que no haga política será causal de destitución así es aquí y en cualquier parte del mundo, Obama Presidente de la República preside el Congreso Demócrata y nosotros todavía con las normas del Frente Nacional, que nadie puede aportar a las campañas.

Quién más aporta a las campañas, pues los funcionarios no tiene que aportar por debajo de la mesa, tiene que hacer política por debajo de la mesa, toda la política en Colombia se hace por debajo de la mesa, Senador López yo ayer no quise contestarle, el progresismo tiene y le ha quitado un punto a clara López, un punto ninguno.

Y no me quiero meter en pelea interna del Polo, porque el muerdo es Conservador, nosotros todavía creyendo que porque un gobernador va a inaugurar una obra y lleva al candidato va a cambiar el curso de la historia, pero por eso digo que la discusión no es solo de forma no, yo sí creo que el Vicepresidente de la República tiene el fuero especial, las condiciones especiales.

No esté, cualquier Vicepresidente para estar con un procedimiento especial, con un trámite especial, con unas funciones especiales, ese es independiente de lo que hoy presenta, yo creo ese es el tema de fondo ¿sí creemos que el Vicepresidente debe estar? En esa fue mi concepción yo lo creo y ahí meto al tema de forma es que aquí nunca se consigue, Senadora Claudia.

Yo no hablo como coordinador ponente y de la más absoluta fe, yo no recuerdo haber discutido al detalle, lo que sí recuerdo es que siempre la Senadora Claudia López mantuvo la posición coherente y consistente que en el tribunal de año en la comisión se le mantuviera solo al Presidente, eso si fuera siempre una sola línea y el resto de ponentes siempre creímos, siempre creímos que el Vicepresidente debía estar así firme yo como coordinador de la más absoluta buena fe.

Yo creo que aquí yo no soy vocero de nadie ni del Gobierno ni nada yo soy simplemente un coordinador que doy fe, que yo firmé bajo la premisa básica de que ahí estaba el Vicepresidente, después la Senadora Claudia seguramente hubo esa llamada, dejó una constancia donde ella explica su criterio y considera que hubo cambio de criterio.

Yo lo que creo es que nunca específicamente llegamos al detalle preciso que había que excluir el Vicepresidente bajo ese requisito y bajo esa buena fe firmamos y yo creo que aquí nadie ha metido un gol, ni nadie ha pretendido obrar de mala fe, el gobierno lo ratificará, yo firmé bajo esa condición y bajo esa condición yo le pido a la comisión, a la entonces retiro mis palabras.

Los ponentes todos no traemos esa fórmula la traemos una parte de los ponentes y yo asumo, yo asumo la tesis el argumento de que el Vicepresidente sí deba estar en esa en mantener en juzgamiento y bajo ese sentir y bajo ese propósito pido que votemos negativamente la promoción del doctor Alexander López y la de la doctora Claudia López y pasemos al artículo original respetando las posiciones de aquí; las personas que han pedido el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:

Gracias Presidente, para presentar la posición de este ponente y del partido sobre el artículo en discusión estoy de acuerdo con lo que menciona el Senador coordinador ponente, Hernán Andrade, el fuero del Vicepresidente debe ser idéntico al fuero presidencial, por dos razones que menciono de manera muy concreta, primera de ellas se elige Presidente y Vicepresidente en una fórmula se vota de manera popular el mismo día se convoca a elecciones la suerte del Presidente en esa elección es la misma suerte del Vicepresidente.

Y una vez electos representan a la Rama Ejecutiva del Poder Público no es solamente el Presidente están equivocados es el Presidente y el Vicepresidente y, por supuesto, los Ministros en cada área de competencia del gobierno; segundo argumento constitucional establece el artículo 202 de la Carta Política me voy a permitir leerlo inciso 3°.

El Vicepresidente tendrá el mismo periodo del Presidente y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas aun en el caso de que esta se presente antes de su posesión; inciso cuarto en las faltas temporales del Presidente de la República bastará con que el Vicepresidente tome posesión del cargo en la primera oportunidad para que pueda ejercerlo cuantas veces fuera

necesario, en caso de falta absoluta del Presidente de la República el Vicepresidente asumirá el cargo hasta el final del periodo.

Creo que este artículo es contundente no veo por técnica legislativa la posibilidad de poner un Vicepresidente en un fuero distinto al del Presidente cuando lo reemplace qué tribunal lo va a investigar como establecemos ese procedimiento no hay una fórmula clara y no podemos confundir tampoco al electorado ni confundir a la opinión pública en que aquí se está privilegiando a una persona yo quiero para terminar, con un acuerdo público que hicimos en esta comisión en el día de ayer no se va a legislar en contra de ningún funcionario público.

Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

No, yo, doctor Motoa todo lo que usted dice es como si el Presidente, en algún momento haga falta y el Vicepresidente por eso debe tener ese tipo de calidades pero en lo que sí hemos llegado de acuerdo y creo que en todo el país hice ese acuerdo menos aquí en esta comisión es que más allá de la persona por favor aunque yo soy el menos indicado para decir que se olviden, que no estoy hablando de Vargas, sino la Vicepresidencia.

Sí es claro que puedo decir doctor Motoa que la Vicepresidencia ha cogido una dinámica que ha acumulado demasiado poder, tanto poder real como económico, porque es que aquí la gente habla del de Vivienda y el de Transporte, todos sabemos del Sena, del de Trabajo, del de Medio Ambiente, etc. Sin firmar, entonces ojo con lo que vamos a hacer otra vez, porque yo creo la Comisión de Aforados es una garantía importante para Vicepresidente que no tiene ninguna función que se las puede dar.

Si usted revisa doctor Motoa las funciones que le puede dar el Presidente al Vicepresidente dentro del Ejecutivo, son las de los Ministros nada lo más alto, la más alta función, la más alta importante que puede dar un Presidente a un Vicepresidente, es el de los Ministros luego esas funciones ya no van a ser iguales a las del Presidente.

Por lo tanto, el juicio político que lo corra el Presidente y el Vicepresidente que vaya como cualquier otra persona importante en la Comisión de Aforados, eso es lo que habría que hacer, porque entonces a alguien que no firma mucho de la inversión social, entonces además de que lo cubre el no firmar también lo va a cubrir políticamente.

Cuando sabemos que él es el dueño de esa cartera y responsable política esa cartera tampoco entonces la vamos a poder buscar, doctor Motoa, termino con esto la responsabilidad que tiene que buscar el Vicepresidente de alguna forma tiene que ser política y debe estar en esa Comisión.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Fernando Cristo Bustos, Ministro del Interior:

Muy brevemente porque sé que ya se va a votar la proposición Presidente, en este tema que es muy de Fondo de la Comisión de Aforados sobre el cual afortunadamente se llegó a un acuerdo de la mayoría de los ponentes que creo que es bastante razonable la fórmula y creo que va a significar un cambio positivo importante para abandonar la impunidad en el juzgamiento de aforados.

Yo quiero ser muy preciso, aunque aquí ya lo mencionaron el Senador Mota y el Senador Andrade, porque la Senadora primero me preocupa mucho que volvamos otra vez a como el día de ayer a que en la Reforma de Equilibrio de Poderes volvamos a hablar del Vicepresidente de Germán Vargas, de la acumulación de poderes, ojalá desvarguisáramos un poco la discusión desvicepresidencialisáramos la discusión del Equilibrio de Poderes.

Y muy puntual con la mayor cordialidad para Claudia López porque entiendo yo estaba afuera cuando mencionó al Ministerio del Interior en su intervención los ponentes fin los ponentes con el gobierno, avanzamos en un acuerdo del Tribunal de Aforados durante todo el día, como efectivamente lo ha afirmado Claudia, no se discutió durante toda esa reunión, si el Vicepresidente dónde debería estar aforado.

Incluso ni siquiera si debería estar aforado, porque hoy en día el Vicepresidente es un vacío de la Constitución de 1991, no tiene ningún fuero al final de la jornada, la Senadora Claudia López, me dijo nos queda el tema del Vicepresidente yo creo que debería quedar acá y yo digo pues parece lógico, aquí o allá es un tema esencial para el gobierno.

Seguramente se apresuraron los asesores que tenían, que redactar el acuerdo técnicamente al detalle como dice Hernán, a incluir que el Vicepresidente quedaba en la Comisión de Aforados y no con el juzgamiento del Presidente y después pasó lo que siempre sucede en estos casos, que creo que el Senador Andrade ya lo mencionó se hizo consulta obviamente, con todos los ponentes porque el gobierno no podía coger solamente la decisión de la Senadora López.

Y la mayoría de los ponentes consideró que el Vicepresidente por ser elegido en fórmula con el Presidente debería tener el mismo juzgamiento y se le avisó a la Senadora López de esa decisión de la mayoría de los ponentes y que había que modificar el texto, tanto así que la Senadora López deja una constancia en donde dice más o menos lo mismo que a última hora se cambió que ella no está de acuerdo.

Y usted recordará Senadora Claudia López que le dijimos vayamos así con la ponencia y en la Comisión se plantea obviamente el debate de su salvedad, que usted no está de acuerdo con esa posición y yo creo que fue la posición de la mayoría, de los ponentes que simplemente fueron los que al fin tomaron la decisión de que el Vicepresidente quedara allá.

Yo quería simplemente hacer esa precisión en tono menor y yo no creo que este tema deba generar un alcance mayor al muy importante que tiene toda el andamiaje que se ha montado en el juzgamiento de aforados y que el Ministro de Justicia y del Derecho aquí a nombre del gobierno pues tiene la voz cantante fija a la posición, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente. Yo sí pido un mínimo de respeto porque además de que abusan de la confianza quieren trivializar el hecho, entonces además de que abusan de la confianza quieren trivializar el hecho, hubo un acuerdo sobre el tema de aforados completo que incluía este tema y ustedes a última hora después de firmar cambiaron subterfugiantemente la hoja, les tocó cambiarla.

A eso fue lo que me llamaron a avisarme que estaban cambiando una hoja por otra porque no correspon-

día al texto que había radicado y firmado, firmado no radicado es que ahí fue que se aprovecharon del tema, entonces yo sí quiero advertirle al país en nombre de la Alianza Verde, la Alianza Verde en buena fe de cara al país, con total transparencia aceptó hacer una concertación para que el tema de aforados quede bien.

El gobierno no solamente está cambiando la ponencia de manera abusiva sino que ahora se está corriendo del acuerdo, está diciendo, sí pero en este pedacito no porque necesitamos hace la Constitución a la medida de la campaña de quien ejerza la Vicepresidencia, eso es inadmisibles, eso no lo hubiera aceptado jamás la Alianza Verde, que se pongan normas constitucionales a favor de quien ejerza el cargo de turno sea quien sea, sea quien sea.

Si en la Presidencia estuviera el señor Gustavo Petro y decidiera poner de Vicepresidente a Pepito Pérez, darle 50 millones de pesos para que los maneje a su antojo, funciones y además impunidad penal, ya quisiera ver yo cuáles serían las apreciaciones y argumentos que aquí se darían, eso sería igualmente inconveniente para el país.

Y si fuera el Ministro del Interior quien hace un acuerdo con las bancadas de buena fe y luego cambia y pone hojas a su conveniencia sería igualmente inconveniente para el país, así que además de que cometen un error, perseveran en él y lo trivializan, de ninguna manera vamos a aceptar esa burla, a las mínimas garantías democráticas y a la mínima cortesía personal de que cuando se diga hacer una concertación se haga con transparencia, con decencia.

Yo es que confío en la fe de todo el mundo, me niego a vivir la vida desconfiando de los demás, si me dicen que vamos a hacer una concertación la vamos a hacer, la vamos a hacer pero no así señor Ministro, y llevamos seis meses solamente en este congreso, muchos temas por debatir y muchos temas por concertar, si cada vez que nos llaman a concertar vamos a tener que quedarnos con la duda de si lo que acordamos es efectivamente lo que vamos a defender o no o de si el texto que acordamos lo van a cambiar a media noche de hojita en hojita, pues obviamente se rompen las mínimas confianzas de garantías para hacer una concertación, de manera que no es un tema menor y yo exijo respeto por la Alianza Verde.

A nosotros no nos van a coger de monigotes en el gobierno ni en ninguna parte, si hacemos un acuerdo como lo dijimos lo hicimos con toda claridad sobre el tema de Consejo Superior de la Judicatura, aforados y coaliciones es un acuerdo completo, ahora me están mandando razones de que el acuerdo de coaliciones también lo quieren cambiar a última hora, no, se hizo un acuerdo de una manera y no me lo van a venir a cambiar a última hora.

Entonces, o se mantienen los acuerdos o no se mantienen pero este jueguito de que para presentar una ponencia dicen que vamos a hacer un acuerdo y luego lo van cambiando pedacito por pedacito porque caen en cuenta de que tal vez no les conviene es inaceptable, es una falta de respeto y es una burla que nosotros no estamos dispuestos a aceptar, así que no vayan diciendo si lo podemos enmendar y corregir o si la Alianza Verde se tiene que retirar por falta de garantías de este debate.

Lo menos que yo esperaba era una excusa, bueno si cometimos un error lo lamento mucho, no, pero además lo quieren trivializar, ahora les vamos a salir a deber, ahora les vamos a salir a deber, no, eso es inaceptable.

Que el país sepa que después de hacer un acuerdo, el Ministro del Interior cambie y quite hojas a la ponencia lo cual es un abuso.

La ponencia es de los ponentes no del gobierno, que lo haga con la anuencia de los ponentes o por lo menos de algunos de los ponentes, pues hacen mal los ponentes en prestarse de firmones del gobierno y no de Representantes de la comisión que es lo que deben ser, de manera que no trivialicemos un asunto que es serio, que es grave y no puede volver a ocurrir nunca, ni en este tema ni en ninguno otro y sobre el tema de fondo pues que se discuta.

Aprovecho estos 10 segundos de réplica para decirle al doctor Motoa que efectivamente si el Vicepresidente llegara a ejercer las funciones del Presidente lo cobija el fuero presidencial obviamente pero si nunca las ejerce, si nunca las ejerce, el Vicepresidente, por el mero hecho de ser Vicepresidente tendrá fuero en la Comisión de Aforados como cualquier otro, de manera que esa preocupación suya está salvaguardada en este texto de nuestra propuesta.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, hay una proposición que hemos radicado en el sentido de tratar de, de enmendar pero también tratar de que esta reforma que la han llamado Equilibrio de Poderes pues llegue por lo menos a cumplir su objetivo, pero ya han pasado dos cosas supremamente, tres cosas supremamente graves en la discusión de esta supuesta reforma al Equilibrio de Poderes, donde no se va a equilibrar nada.

Aquí lo que hay es un reforzamiento de facultades y poderes de quienes están gobernando este país hoy, o sea, aquí lo que se está construyendo es un blindaje jurídico y constitucional para proteger de manera contundente al gobierno y a un congreso que como lo decíamos anoche en un debate, no merece todas estas gabelas que hoy está teniendo.

Y me refiero en primer lugar a un debate que fue superado ayer, obviamente nos derrotaron no aspirábamos ganarle a la unidad nacional, yo aspiraba a que el Centro Democrático se quedara firme en la proposición que firmaron con nosotros de la inhabilidad al Vicepresidente de la República 'x' y desafortunadamente pues llegó el jefe y se dio otra orden y se cambiaron las reglas del juego.

Yo lamento que eso haya pasado y lo quiero decir ahora porque lo que se aprobó ayer es la autorización para que un Vicepresidente 'x' pueda hacer y deshacer con el presupuesto, hacer campañas en nombre propio en un claro escenario de desigualdad y en un claro escenario de favorecimiento directo por parte del Presidente de la República al Vicepresidente y eso es así y es lo que está pasando en este país.

Pero las mayorías de la unidad nacional y del Gobierno del Presidente Santos tomaron esa decisión, punto, ¿quién perdió?, pues pierde el país, pues pierde la democracia, pues pierde la posibilidad de que haya efectivamente un equilibrio porque lo que se hizo ayer fue desequilibrar justamente la democracia en favor del gobierno de turno.

Entonces, ayer de manera puntual, deliberada, dirigida, se legitima la politiquería, el clientelismo y la utilización de los recursos del Estado para hacer campaña a la Presidencia de la República, eso fue lo que

pasó ayer, pero no contentos con eso, no contentos y a sabiendas de que el Vicepresidente está tomando decisiones contractuales que comprometen el Estado, que el Vicepresidente está tomando decisiones con la empresa privada y con contratistas de este país.

Pues hoy se trae a este Congreso la figura del fuero especial o del juicio político para el Vicepresidente, o sea, hoy hacen moñona pues, o sea, hoy todas esas decisiones que está tomando el Vicepresidente 'x', todas esas decisiones comprometen los recursos de los colombianos, de los impuestos de los colombianos, son decisiones que no van a quedar a disposición de la justicia colombiana porque lo que se quiere con este artículo es darle un fuero, una protección, un blindaje al Vicepresidente 'x' para que haga y deshaga y no ser juzgado por la justicia colombiana,

¿Eso es lo que se quiere?, un escenario de absoluta impunidad y hacia allá es donde vamos, o sea, digámoslo claramente, o sea, porque la misma tesis que sostuvieron ayer, es que aquí están las grandes contradicciones de mis colegas y perdóneme que los confronte de esta manera.

Ayer sostenían que había que darle el mismo trato al Vicepresidente y a los Ministros a la hora de las inhabilidades, no, pero hoy ya no, hoy ya el mismo trato, o sea, ya hay que darle otro trato, otro trato de Presidente, pues ahorita sí le están poniendo nombre propio, ayer reclamaban, ayer decían que cómo iban a darle el mismo trato al Vicepresidente y hoy miren ustedes en menos de 24 horas cambiaron de parecer.

Cambiaron de tesis y hoy la tesis entonces es que como es el Vicepresidente 'x' y como es el Vicepresidente ejecutor como le denominaron acá, entonces ese Vicepresidente tiene que tener ahora el mismo fuero que el Presidente, no, ¿entonces por qué no lo poseionan de una vez?, o sea, digan de una vez y declaren que el Presidente de la República en el 2018 es el Vicepresidente 'x' hoy, punto, porque es que están diciendo que pobrecito fulanita de tal que porque nos fuimos contra él, no, esto no es un problema de irnos contra una persona en particular.

Entonces, la proposición que nosotros estamos presentando, es una proposición que efectivamente se ampara en el artículo 202 de la Constitución Política Nacional, Senador Motoa, porque nosotros estamos diciendo en la proposición es que el Vicepresidente no tenga el juicio político o el fuero que tiene el Presidente de la República, pues porque él no es Presidente, pero estamos diciendo en la proposición que cuando sea Presidente efectivamente tenga ese fuero ¿cierto? Que establece, en este caso la propuesta que nosotros estamos haciendo.

Mire, es que lo más descarado es decirle al país que estamos equilibrando los poderes cuando aquí con estas decisiones personales o con estos artículos sí tienen nombre propio, se esté legislando diciéndole al país que aquí lo que trata de equilibrar es el exceso y el abuso de poder, no, aquí lo que hay es un abuso de poder del Vicepresidente 'x'.

Un abuso con los recursos del Estado, con los recursos públicos, vea, los Ministros de Vivienda y el Ministro de Transporte deberían de renunciar porque es que entonces esas funciones que tienen esos Ministros son usurpadas o desarrolladas por otra persona, por el Vicepresidente 'x', entonces que renuncien esos Ministros.

Entonces, si esa tesis se sostiene, si esa tesis se sostiene entonces, me recordaba ahora un asesor que si esa tesis se sostiene entonces, los conjucees cuando actúen en reemplazo de los magistrados que se declaren impedidos entonces ¿también pasan a la Comisión de Aforados?, si esa es la misma lógica que se va a aplicar entonces vamos a radicar una proposición, que todos los conjucees cuando reemplacen a los magistrados por un impedimento o por x razón entonces esos conjucees también se les aplique ese fuero especial y pasen a la Comisión de Aforados si esa es la tesis, si esa es la tesis entonces.

Es que el Vicepresidente tiene una expectativa Senador Mota, el Vicepresidente es por si acaso, por si falta el Presidente, pero es que no ha faltado el Presidente o yo no sé si es que ustedes quieren que falte el Presidente, es una expectativa y el Congreso no puede legislar sobre expectativas perdóneme, y las meras expectativas no constituyen derecho en sí, eso lo aprendí yo en la universidad donde nosotros fuimos compañeros Senador Mota, las meras expectativas son meras expectativas, no constituyen derechos y aquí estamos pensando nosotros, es que de repente el Vicepresidente va a ser Presidente y menos, nunca va a ser Presidente con Juan Manuel Santos.

Entonces, nosotros no podemos legislar sobre la base de meras expectativas porque aquí lo que hay es una mera expectativa, de ahí entonces que nosotros hayamos radicado nuestra proposición en ese sentido y más grave aún con lo que afirma la doctora Claudia López, que lo que se acuerda es que el Vicepresidente no venía con ese fuero y que la ponencia entonces la cambian y yo en eso pues sí llamo también al respeto en esto.

Por fortuna el poco democrático y vuelvo y lo reitero no participó en la elaboración de la ponencia por eso hemos radicado esas cantidades de proposiciones, entonces señor Presidente dejamos entonces en consideración la proposición de no darle al Vicepresidente 'x' el fuero presidencial que se está reclamando aquí porque finalmente el Vicepresidente tiene es una mera expectativa y no un derecho como se le quiere otorgar aquí.

A nosotros nos parece que lo que se está tratando de hacer es blindar jurídicamente las actuaciones contractuales que hoy está desarrollando el Vicepresidente 'x'. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarite:

Presidente, muy, muy concreto para mencionarle a la Senadora Claudia López que en cerca de cuatro oportunidades manifestó que había acuerdo de ponentes en todos los temas que están hoy consagrados en este informe de ponencia, decirle que no es cierto, que no es cierto, yo no estuve ni estoy de acuerdo en el tema del Tribunal de Aforados, tampoco estuve ni estoy de acuerdo, en primera vuelta así lo manifesté, en autorizar coaliciones para corporaciones públicas, y en muchos temas más, el Secretario puede dar fe de cuántas proposiciones he radicado, algunas dejadas como constancia para poder afrontar el debate en la Plenaria del Senado.

Y para mencionarle al Senador Alexander López que no sé si tuvimos los mismos profesores en la universidad que menciona, pero a mí me enseñaron también que no podemos confundir peras con manzanas, el

Vicepresidente se elige de manera popular, democráticamente, por eso requiere un fuero especial.

En la Comisión de Aforados están altos dignatarios de las otras Ramas del Poder Público que no han sido elegidos popularmente, no han sido elegidos popularmente, por eso están los Magistrados de las Altas Cortes, por eso está el señor Fiscal y por eso insisto en mi teoría que el Vicepresidente al elegirse en la misma fórmula del Presidente democrática y popularmente debe estar con el mismo fuero y la misma suerte del Presidente de la República, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias Presidente, yo veo que se exacerban los ánimos, la gente se molesta y creo que cuando uno mira lo anecdótico podría existir razón, yo no voy a trivializar ni a minimizar las observaciones que hace la doctora Claudia porque incluso a mí también me ocurrió, pero no lo considero como una cosa que se haya hecho de manera clandestina ni de mala fe del gobierno sino como el resultado normal y natural de la forma en que se discuten las proposiciones y los proyectos de ley.

Y lo digo porque estando con la doctora Claudia en un programa le mostré una proposición donde no estaba el Vicepresidente de los aforados que yo suscribí y me dice la doctora Claudia, ¿esa es la ponencia que tú firmaste?, y le dije sí claro esa fue la ponencia que yo firmé pero no estoy de acuerdo porque entiendo que la decisión final se toma es en la Comisión.

Que hay una serie de modificaciones que el gobierno y los ponentes introducen, y no estoy de acuerdo ni siquiera con esa fórmula por un argumento que yo le exponía a la doctora Claudia, que voy a compartir o no, respeto obviamente los criterios diferentes, y es que el tema del fuero debe cobijar no solo al Presidente y al Vicepresidente sino a todos aquellos funcionarios que toman decisiones que afectan grupos poblacionales y que no necesariamente están con un gobierno.

Para protegerlos, para permitir que esa institucionalidad de un Procurador, de un Defensor, de un Contralor, le permita cumplir con su función sin que quede maniatado por un gobierno de turno, que en un momento dado si no comparte sus decisiones lo pueda obligar a manifestarse en una u otra forma, tal vez lo conversamos esa noche y por eso si trivializar y lo digo con el mayor respeto, entiendo la molestia.

Para mí también fue una sorpresa, primero porque no estaba el Vicepresidente y segundo porque no estaban esos funcionarios que yo considero que merecen un fuero. y lo digo desde los dos puntos de vista, aquí hay gente que acusa al señor Fiscal de haber ejercido política, de estar ejerciendo políticamente, y quienes acusan al señor Procurador de hacer política, y yo tengo mi opinión particular sobre el tema, creo que son funcionarios que tienen un marco jurídico que les impediría hacer ciertos pronunciamientos pero habida cuenta la trascendencia de un proceso de paz, pues participan y expresan opiniones, uno en un sentido y el otro en otro sentido.

Cuando uno se pone a revisar las posiciones se da cuenta que unas son cercanas al gobierno y las otras no y me parece que eso es dable si uno le permite a esos funcionarios tener el fuero, y lo comparto porque el día que un Procurador tome la decisión de suspender a un Ministro, si encuentra que hay el acervo probatorio su-

ficiente para ello debe poderlo hacer sin que tema que en un momento dado el gobierno tome represalias, lo propio debe poder hacer el Fiscal.

Yo informalmente en los debates que desarrollamos cuando con los ponentes revisamos los temas de la reforma les digo, ¿creen ustedes que el Magistrado que desmontó el tema del UPAC lo hubiera podido hacer si no hubiera tenido el fuero afectando al gran sistema financiero en el país?, no lo hubiera podido hacer, o cuando toma decisiones una Corte que afecta a unos grupos poblacionales grandes, sin ese fuero no hubiera podido tomar esas decisiones, entonces hay que protegerlos, qué pasa si un defensor del pueblo considera que los derechos humanos no se están respetando, ¿a quién le ataca?, pues al gobierno porque de alguna forma lo pudo haber tomado.

El hecho de que tenga el periodo y le dé independencia no le impone una condición política de acompañamiento al gobierno que lo terna, y entonces cuando ejerce su función y no coincide con el gobierno, ¿qué lo protege?, el fuero, lo propio del señor Contralor si se atraviesa en esas grandes contrataciones, lo propio del Procurador, lo propio en el caso del Fiscal, ¿por qué?, porque toman unas decisiones que muchas veces van en contravía del gobierno, ¿los Ministros por qué no?, porque son agentes del gobierno, esa es la razón jurídica para que a los Ministros, doctor Alexander con todo el respeto, no se les dé el mismo fuero, son agentes del Presidente y en esa medida son los que desarrollan la política del Presidente, no son agentes independientes, no son organismos de control.

De tal manera que vale la pena hacer una explicación para que no quede en el ambiente que nos equivocamos cuando planteamos el tema de las inhabilidades, la inhabilidad está establecida para que un funcionario no use su cargo en provecho de favorecerse en un proceso electoral que se avecina, entonces, ustedes dicen, no, es que maneja uno o dos Ministerios, ojalá tuviéramos varios que manejaran varios Ministerios y dieran los resultados que dan.

A mí sí me parece que al país lo que le conviene es que se ejecuten las obras, que se ejecuten en tiempo, que los programas a los que se compromete el gobierno se realicen, y en esto defiende la gestión del Vicepresidente, a quién se le ocurre entonces que para aspirar en política hay que ser mediocre, ¿esa es la forma en la que creemos que se puede hacer?

Yo no creo y si la persona tiene un liderazgo lo tiene por una condición humana, quien está como servidor público no aspira a nada diferente a llegar a las altas instancias del Estado para demostrar que tiene la capacidad con los planteamientos de organológico que ha hecho de mejorar una sociedad, entonces no les moleste tanto que el liderazgo, que es algo connatural al ser humano y que es el ejercicio real de la política y de los servidores públicos que tiene limitantes por ley para hacer política.

Pero que en últimas buscan a ir ascendiendo en esa escala, pues no aspiren a una primera magistratura, ese es el desarrollo normal de cualquier proceso político y lo es también de los partidos, ¿cuál de los partidos que esta acá no aspira a poder llegar a la primera magistratura?, todos legítimamente y ¿cómo pretenden hacerlo?, pues mostrando en el ejercicio de la política, en el ejercicio de la gestión que tienen la idoneidad y la capacidad para poder dirigir y para poder mostrar los resultados.

Creo entonces, que cuando se habla de la inhabilidad lo que se busca es evitar que se pueda utilizar de manera indebida el cargo que tiene para generar una ventaja en un proceso electoral, y en esa medida lo que entiendo es que quienes tienen esa posibilidad, y hay que reconocer que el Vicepresidente maneja, dirige y es responsable de los temas de infraestructura y de vivienda, pues puede tener esa condición.

Por eso se dice, hay que dejar que tenga la misma inhabilidad que tiene un Ministro, un año, ¿qué pasa en el caso del Partido Conservador con un Ministro de Hacienda que ejecuta todo el presupuesto y que puede dirigir el plan de desarrollo?, pues también se le aplica la inhabilidad de un año, esa es la razón de fondo, no nos equivoquemos en eso, y que sea exitoso o no, pues puede que no, que haya gente que no lo comparta, pero ese sí es el resultado natural del ejercicio político.

Ahora, ya entrando en otra consideración de orden político, que renuncien los Ministros, yo no lo comparo, los Ministros son los responsables de esa gestión, son los agentes de las políticas del gobierno, si uno lo mira así, lo mirara por opinión pública, en este caso la contradicción existe con respecto al Vicepresidente porque tiene muy buena opinión pública, hay gente que no comparte lo que ha hecho, si uno lo mira desde el punto de vista de quienes han llegado con el apoyo suyo doctor Alexander, pues uno diría que valdría la pena que ellos sí revisaran esa posibilidad porque por lo menos como lo registran las encuestas no es que les haya ido bien.

Ateniéndonos a un criterio de observación de la opinión pública, entonces en ese sentido el señor Alcalde Petro debería ser el primero en renunciar porque no ha cumplido con nada de lo que prometió hacer, esa es la misma circunstancia que alucina y no me refiero a usted entonces, el doctor Robledo cuando con tanta vehemencia siempre suscita críticas sin darse cuenta que durante tres periodos hemos estado sometidos a la izquierda en el caso de Bogotá, con resultados que no han sido los mejores.

Desde mi punto de vista subjetivo y de valoración política esa es una consideración que yo hago de lo que veo, que me dice la gente y de lo que observo que habla la misma gente que él nombró, una veedora que no tiene ninguna tacha de legitimidad como la señora esposa del alcalde, el ex Alcalde Antanas Mockus diciendo, qué pesar que después de cuatro años llegó a una meta de cumplimiento del 48%, vergonzoso.

Y esa es una funcionaria nombrada por el mismo Alcalde, y cuando uno se pone a observar, por fortuna digo yo, reflexión mía que no pretende molestar a nadie pero que es de orden político y que por ser subjetiva a veces genera inquietudes, por fortuna no hizo ni lo bueno ni lo malo porque si hubiera hecho lo que él decía que era bueno, quién sabe en qué escenario estaríamos, y lo malo pues por fortuna tampoco lo hizo porque no hace sino enviar mensajes en donde trata de distraer a la opinión pública para mostrar su ineficiencia en la gestión y para ocultar una inmensa ineptitud en la forma como ha venido desarrollando esa alcaldía.

Muchas gracias señor Presidente, y le pido al doctor Alexander que me excuse, se referencia su nombre pero no correspondía a esa circunstancia, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, pues yo lo primero que quiero decir es que yo siento una enorme identificación con Cambio Radical, yo creo que ahora ustedes están sintiendo lo que es que los otros partidos quieren utilizar la ley para limitar los liderazgos, nosotros también tenemos un líder que aquí se dedican todos a ver cómo a través de la ley logran que su liderazgo no pueda tomar lugar en la arena democrática que incluso se busca que no haya reelección con constituyente o con plebiscitos.

Estamos en lo parecido y yo invitaría a Cambio Radical más bien, a pensar a que abramos las arenas democráticas, por eso el Centro Democrático ha defendido la reelección, ha defendido que todos podamos participar porque es que esto no se trata de darnos turno de acuerdo a la eliminación de quienes tienen liderazgos en el país.

Pero diciendo esto también es importante decir Senador Mota y Senador Varón, que el tema es mucho más de fondo, la impresión que le está quedando al país es que aquí hay una selección de normatividad, un paquete escogido para beneficiar a una específica persona y entonces ahí es donde empieza el tema central.

Uno tiene que definir en esta reforma qué es lo que va a hacer el Vicepresidente, qué hace la figura del Vicepresidente, para qué nos va a servir y cómo la vamos a organizar, porque hay muchas opciones y aquí según el artículo que estamos discutiendo se dice que el Vicepresidente es una cosa o la otra.

La primera, qué es un Superministro, y entonces como Superministro pues ejecuta y hace y entonces se le aplica el régimen de los Ministros, pero entonces apliquémosle el régimen de los Ministros completo, no tiene por qué tener ningún afuero como Presidente de la República, aforo, sí, ninguno, no habría que darle un aforo de Presidente si es un Ministro.

O estamos diciendo, doctor Serpa, que es como un organismo autónomo e independiente que el Presidente le asigna un presupuesto y que él ejecuta eso, y entonces tratémoslo pero en todos los sitios como un organismo autónomo independiente y entonces se le da el tratamiento de darle al Tribunal de Aforados, diseñado para los organismos autónomos e independientes y las inhabilidades que a eso le corresponde.

O decidimos que el Vicepresidente es el reemplazo del Presidente; ayer lo decía la Senadora Viviane Morales, y entonces no pueden tener funciones, y entonces sí le podemos dar el mismo tratamiento judicial que al Presidente porque no tiene funciones, porque no tiene nada, lo que sí no se puede es ir escogiendo de todas las opciones la que más le conviene a la figura porque entonces no estamos haciendo nada, que tenga funciones de Superministro, inhabilidad de Ministro y Protección de Presidente.

Creo que eso no le conviene al país, aquí tenemos que darle un tratamiento legislativo al asunto, yo estoy de acuerdo con usted y con el Presidente Uribe y con Cambio Radical en el sentido de que no se puede usar la ley para coartar los liderazgos, pero tampoco se puede usar la ley como un mecanismo para proteger una persona porque Senador Serpa, imagínese hoy, tenemos un Vicepresidente con poderes de Superministro, con inhabilidad de Ministro, con fuero de Presidente, pues entonces en qué quedamos.

Yo sí pediría en aras de que tengamos un debate saludable no para la situación coyuntural del Vicepresi-

dente Germán Vargas sino para la situación del país en el largo plazo, definamos y demos la discusión en torno a qué va a hacer la figura de la Vicepresidencia y cómo se va a regular, y que tengamos una cierta coherencia en la manera como se le entreguen funciones.

A esas funciones, se le abrogan responsabilidades de acuerdo al tipo de función que tiene y al mismo tiempo inhabilidades que correspondan a esas funciones o, no, cualquiera que sea, o es Vicepresidente sin funciones, y entonces se trata como el Presidente y que tenga todos los privilegios porque finalmente no está haciendo nada y difícilmente tendrá que recurrir a la justicia a investigar.

Pero creo que ahí hay un tema muy importante, y un tema muy importante que creo que hace parte de este debate y que se está dejando un poco por fuera, y es que hablaba el Senador Varón de que los fueros son protecciones, claro Senador Varón en muchos sentidos son protecciones pero en Colombia se han vuelto son ocasión de impunidad y usted lo sabe muy bien, lo que el país no quiere seguir viendo es el crecimiento de los aforados para ir consagrando impunidades a favor.

Ir poniendo simplemente una cantidad de situaciones donde cada vez que hay alguien entonces le vamos entregando impunidad. Yo sí creo que aquí hay unos temas muy de fondo en términos de cómo se organizan y a quién se les entregan los fueros, porque si el Vicepresidente va a ser un Ministro pues que sea un Ministro con todas sus consecuencias.

Es decir, con las mismas responsabilidades penales y disciplinarias de un Ministro, y con las mismas capacidades de fuero y las mismas inhabilidades, o va a ser un Presidente y entonces le ponemos todas las cosas y le quitamos las funciones como lo señalaba la Senadora Viviane ayer, pero creo que este es un debate muy importante sobre todo en términos del Equilibrio de Poderes y yo quiero volver a insistir en esto porque aquí le han dicho al país que no se podía mantener la reelección.

Que porque la reelección generaba un desequilibrio, que no había justa competencia que no era adecuado que un Presidente u otro funcionario se reelija porque eso lesiona los intereses, pero aquí lo que estamos viendo es que se deja la reelección en cuerpo ajeno pero además de la reelección en cuerpo ajeno, la figura del Vicepresidente que estaba prohibida su elección por la Constitución de 1991 en el periodo inmediatamente siguiente, le dan además funciones de Superministro, una inhabilidad muy pequeña y un aforamiento como si fuera el Presidente.

Entonces, yo pediría que seamos coherentes, yo coincido con Cambio Radical en la defensa de que quienes tienen liderazgo puedan hacer política, ojalá ahora ustedes entiendan cuál es el punto del Centro Democrático y se den cuenta lo antipático que resulta que otros partidos traten de evitar que los liderazgos puedan participar en la arenas políticas.

Pero el punto central Senador Varón es que tenemos que ser coherentes, hay que definir una figura Vicepresidencial con todas sus consecuencias pero no ir selectivamente escogiendo lo que más le conviene, porque hoy el Vicepresidente está de su lado pero en el futuro seguramente no y lo que necesitamos son instituciones perdurables que le den realmente al país estabilidad y equilibrio en los poderes que estamos construyendo, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, un tema muy puntual es que como bien lo ha dicho el doctor Germán Varón, para corroborar los hechos esa misma noche que hicimos el acuerdo sobre la ponencia él y yo nos encontramos de casualidad en un programa radial y tanto él como yo teníamos dos versiones distintas del texto, lo que prueba que hubo uno y después hubo otro, y él estaba sorprendido.

El doctor Varón no estuvo todo el tiempo, se turnó con el doctor Motoa para estar en la, en la conciliación de manera que esto simplemente para corroborar que efectivamente sí habían dos textos distintos y al final se decidió radicar uno, que insisto no fue el acordado en ese tema, y yo nunca dije doctor Motoa que habíamos decidido acordar toda la reforma, dije y repito, que hicimos ese acuerdo.

Ese día en tres temas puntuales, hicimos un esfuerzo de concertación en tres temas puntuales, Consejo Superior de la Judicatura, Aforados, yo propuse el tema de coaliciones porque lo hemos dicho desde el día uno, ese es un tema fundamental para la Alianza Verde que efectivamente usted no comparte, está en todo su derecho, pero todos, todos en los demás temas, usted, yo, todos hemos radicado proposiciones en los temas en lo que no estamos de acuerdo de manera que el esfuerzo de concertación fue alrededor, correcto en algunas muchas usted nos ha acompañado muy generosamente, fue en esos dos temas.

Yo sí insisto en este punto porque se mantengan las mínimas reglas de confianza que deben primar en una corporación colegiada que por vocación está culminada a tratar de hacer acuerdos y construir consensos y eso solo se puede hacer si existen una mínimas reglas de confianza más allá de los procedimientos, yo no estoy diciendo que no deba ser así pero justamente por eso no se pueden dejar pasar inadvertidos.

Muchísimo menos trivializar hechos como este, que evidentemente vulneran la confianza, si se acuerda algo, se acuerda, y lo digo con claridad, si sobre lo que se acuerda puesto a consideración de la Comisión o de las Plenarias se derrota la posición pues eso es otra cosa, si es que el acuerdo no es sobre la aprobación sino sobre lo que se pone a consideración.

De manera que quiero ratificar la molestia de la Alianza Verde sobre este tema y señalar que si esas van a ser las condiciones sobre las cuales se nos invita hacer concertaciones, pues que no nos pueden tomar como una burla y que en ese sentido no se podrían hacer en el futuro, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Veo que bajó un poquito el tono la doctora Claudia, pero yo sí me quiero referir al tema porque cuando uno firma un documento, en general incluso antes no se firmaban tantos documentos, la palabra bastaba, ahora como hay ciertas dudas, etc. Si uno está firmando documentos con alguien en quien desconfía, un bandolero por ejemplo, con las Farc hay que hacer lo que hizo este gobierno, lo felicito, poner la firma en cada uno de los párrafos para que estos bandidos no se mamen o no se quiten o digan lo contrario.

Baltazar Gracián en el arte de la prudencia tiene una frase que yo recomiendo leerla a todos los que hagan política, se refiere a no ser acriminadores, dice que hay

gente de genio fiero que de todo hacen delito y no por pasión sino por naturaleza.

La Senadora Claudia López estaba diciendo aquí que el Ministro y los ponentes cometieron un delito que se llama, cómo es que se llama doctor Serpa, usted que practicó el derecho penal, yo también pero, falsedad ideológica en documento público, ese fue el delito que, a la doctora Viviane Morales que tiene frescos esos conocimientos, y yo me atrevo a decir que eso no es así, estoy seguro de que eso no es así por las explicaciones que acaban de dar los ponentes de Cambio, uno de los ponentes de Cambio Radical, ahí lo que hay es discrepancias yo al entendido, de manera que yo creo que hay que retirar esas palabras porque no siento que ese es el ambiente de discusión.

Aquí lo que nos están es ferrocarrileando y ganando y haciendo lo que les da la gana y construyendo un monstruo que se llama presidencia colectiva, por eso a mí me da risa ese artículo que están proponiendo y yo lo voy a votar negativamente porque yo sé que lo van a aprobar, ¿por qué le van a conferir fuero al pres, Vicepresidente?, pues claro si es Copresidente, cómo no, por, tiene que tenerlo, tiene que tenerlo.

Si fuese la figura que construyó la Constitución de 1991, en el artículo 204, sería inútil y absoluta, y absurdo, todos nos reiríamos, ¿cómo así que fuero para una persona que está en la expectativa de la presidencia?, pero un hombre que está ejerciendo la presidencia colectiva, pues yo sí creo que debe tener fuero, mucho mejor, incluso ahí se van relevando en las explicaciones de sus políticas, etc.

Estamos en eso, y por eso yo inicialmente, sintiéndome que era muy simpática la figura construida por Benedetti, producto también de una aguda apreciación de un hecho político, dije, pues sí, porque van a reelegir a un copresidente para el siguiente periodo, yo creo que eso se debiera prohibir, pero era más bien un espíritu a son el que nos estaba invadiendo la discusión de ayer que vino a ponerle freno al Presidente Uribe.

Me parece además, que con toda propiedad mostrando quién es él, cuál es su carácter, cómo ha sido la trayectoria de vida, aquí hay tipos en esta misma comisión que le han dicho al Presidente Uribe, cómplice de narcotraficantes y de bandidos, se atreven a eso y van y le piden miembros del Congreso, le piden a los mafiosos que digan que Uribe es un mafioso.

O que Luis Alfredo Ramos o que yo, por ahí hubo uno que anduvo en un carro del Congreso de la República con un Senador y fue y se entregó ante las autoridades previo promesa de decir millones de pesos para que dijera que Álvaro Uribe no sé qué diablos había cometido con los paramilitares y Luis Alfredo Ramos y que yo con la Oficina de Envigado, bueno, dejémoslos, hay gente genio fiero, de todo hacen delito pero en este caso insisto y reivindico que de ninguna manera.

Siento que no es el ambiente que yo percibo, simplemente están haciendo de sus mayorías, mayorías y van a imponernos una reformita para algunas cosas, una mala reforma para otras y un artículo absurdo como el que vamos a votar pero que tiene un gran sentido y que simplemente develado por las denuncias que hizo el Senador Benedetti.

Estamos ante una Presidencia colectiva, estamos ante un tándem, están cogobernando el Vicepresidente y el Presidente en los mismos, en el mismo nivel de

autoridad administrativa y política y, en consecuencia, yo creo que ustedes tienen toda la razón en darle fuero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente. Yo antes de hacer unos comentarios sobre las opiniones dadas del Centro Democrático que me parecen muy interesantes, quiero volver al debate original para que en verdad no se personalice, estamos en este asunto de si el Vicepresidente tiene o no fuero y he oído argumentos a favor y en contra pero me parece que las razones no son las que evidentemente nos deben inspirar.

Aquí se ha dicho que el Vicepresidente es eficiente o que es ineficiente, que tiene muchos poderes o que tiene muy poquito, que gobierna, o que no gobierna o que va a ser Presidente o que va a ser candidato, nada de eso tiene que ver con la construcción de una Constitución.

Yo quiero recordarles a los compañeros y compañeras, lo acabo de recordar yo mismo que la razón por la que la Comisión de Acusaciones ha sido un fracaso, no es ni siquiera porque esa sea la voluntad de los Representantes a la Cámara de los últimos 20 años, ni que todos ellos sean unos incapaces, no, es porque esa estructura quedó deformada.

Fue un error de la Constitución de 1991 que tanto hemos ponderado por muchas razones pero que en eso como en otras cosas se equivocó dramáticamente porque creó un engendro, un sistema imposible en el que como tantas veces se ha dicho, yo te juzgo tú me juzgas, un choque de trenes, una colisión no resuelta que hace imposible que un Representante a la Cámara, además minusválido hoy ante la ley y totalmente desprotegido, pueda juzgar a un magistrado que a los cinco minutos puede dictarle orden de captura, es decir, no puede funcionar una circunstancia en que yo juzgo a mi juez y el juez luego me juzga a mí, eso es lo que estamos resolviendo.

Estamos corrigiendo un error de la Constitución de 1991 y como esa es la razón de ser de este artículo de la reforma nosotros tenemos que recordar que la creación del Tribunal de Aforados que en su momento seguí defendiendo que sin timidez lingüística ustedes no caigan en la trampa de por un prurito y una pureza casi que de convento, le pongan comisión porque no se atreven a ponerle tribunal.

Es un tribunal, como fueron los tribunales en Roma para que hablaran los que no eran ciudadanos y se llama tribunal porque hablaban los tribunos y eran tribunos porque no era uno sino eran tres y hablaban en ese escenario que era un atril protegido porque no eran ciudadanos y, por lo tanto, quien se expresa en colectivo ha sido parte de un tribunal.

A veces los abogados piensan que solamente ellos, y lo digo con todo respeto por los abogados, son los constructores del lenguaje, al contrario, los abogados a quien tanto les debemos deformaron el sentido del lenguaje, los que no somos abogados todavía nos sorprendemos que para el derecho en el mundo un delito culposo es aquel en el que el individuo no tiene la culpa, pero así es con el tribunal, es falso, se equivocan señores abogados al decir que no se puede llamar tribunal porque el tribunal no condena, pero esto al margen sí es un tribunal y se llamará mejor Tribunal de Aforados.

Pero independientemente de ese asunto, déjenme explicar, que ese tribunal o Comisión de Aforados, vamos a crearlo para resolver el choque de trenes de yo te juzgo tú me juzgas, y por eso los magistrados de las Cortes van a ir al Tribunal de Aforados, es por esa razón, el Vicepresidente no juzga a nadie, no hace parte de ese choque de trenes y por esa razón no es necesario que vaya al Tribunal de Aforados.

Otro asunto además es, ¿por qué es necesario que tenga fuero?, sí doctor José Obdulio, y en esto hago esta breve apreciación, y a la Senadora Paloma, hoy escucho y me parece interesante y además voy a estar de acuerdo con ustedes en dos cosas, que ustedes tienen una posición que, por supuesto, es, digamos, contraria a las condiciones del Vicepresidente Germán Vargas Lleras hoy.

Que como todo el mundo sabe no es de mi partido, yo no actué a título personal con él, si así fuera seguramente no hubiera actuado como actué ayer ni cómo voy a actuar hoy sino pensando en las instituciones, ha dicho la Senadora Paloma, pues que el señor no tenga fuero o aforo sino que se le juzgue como Ministro, o al revés, que si se le va a juzgar como Vicepresidente no sea Ministro, eso resulta más o menos lógico y termino en un minuto Presidente, el Senador José Obdulio Gaviria ha dicho que aquí hay un tándem que gobierna y que por esa razón debe tener fuero, sí, estoy de acuerdo con usted, aquí hay un tándem que gobierna, aquí hay un equipo, nosotros no nos equivocamos, somos coherentes, se están ayudando, tienen sinergia, trabajan, qué bueno.

Qué tal que el Vicepresidente fuera como han sido otros, un conspirador en potencia, no es de mi partido pero sí está haciendo su tarea, sin embargo, esperaría que la posición del Centro Democrático hoy, no sea cambiada dentro de cinco minutos por el Senador Uribe, que venga y como hizo ayer, les obligue a cambiar dramáticamente su posición.

Yo espero que se mantengan hoy, que se mantengan hoy porque finalmente yo, qué hizo ayer el Expresidente Uribe no fue, y se lo digo a los amigos de los medios de comunicación, salvar a Vargas Lleras sino salvar a la Bancada del Centro Democrático de la Comisión Primera de una derrota que estaba clara ahí y los resultados lo mostraron, así que nosotros vamos a votar tal y como viene la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Es muy breve Presidente y es en serio. Primero para, primero para expresar mi preocupación doctor Serpa, mi preocupación del Partido de la U, que espero sea la misma preocupación de los demás partidos, el Liberal, el Conservador, del mismo Centro Democrático, el Polo, le hemos adelantado la campaña al doctor Germán Vargas desde ayer, todos los medios se ocupan en su totalidad del Vicepresidente Germán Vargas.

Y si las funciones que hoy desempeña no son suficientes para ser notorio en el país, lo que hemos hecho en estos dos días es suficiente pues, para que Germán Vargas hoy tenga una presencia enorme en los medios de comunicación y desde la Comisión Primera le hayamos empezado la campaña política al doctor Germán Vargas, y digo esto porque el Partido de la U, según el Presidente de nuestro partido, el doctor Roy Barreras, va a tener candidato presidencial, también ha anunciado el doctor Serpa lo propio con el Partido Liberal,

igual el Partido Conservador, entonces, esos candidatos van a estar en desventaja señor Ministro.

Yo me voy a permitir, para concluir posteriormente, que desde mi punto de vista hay una interpretación sistemática de los artículos que voy a leer, el Vicepresidente está amparado por el fuero, está amparado y requiere, por supuesto, o amerita mejor, el mismo tratamiento del Presidente de la República, señor ponente, me refiero a los siguientes artículos.

Artículo 199 de la Constitución Política, que dice, el Presidente de la República durante el periodo para el que sea elegido o quien se haya encargado de la Presidencia no podrá ser perseguido, ni juzgado por delitos sino en virtud de acusación de la Cámara de Representantes y cuando el Senado haya declarado que hay lugar a formación de causa, sigo con la lectura de los artículos.

Artículo 202 el Vicepresidente de la República será elegido por votación popular el mismo día y en la misma fórmula con el Presidente de la República, el Vicepresidente tendrá el mismo periodo del Presidente y lo reemplazará por, en sus faltas temporales o absolutas aun en el caso de que estas se presenten antes de su posesión, en las faltas temporales del Presidente de la República bastará con que el Vicepresidente tome posesión del cargo en la primera oportunidad para que pueda ejercerlo cuantas veces fuere necesario.

El Presidente de la República podrá confiar al Vicepresidente misiones o encargos especiales y designarlo en cualquier cargo de la Rama Ejecutiva, el Vicepresidente no podrá asumir funciones de Ministro Delegatorio.

Tercer artículo 194, son faltas absolutas del Presidente de la República, su muerte, su renuncia aceptada, la destitución decretada por sentencia, la incapacidad física permanente, y el abandono del cargo. Declarados estos dos últimos por el Senado.

Son faltas temporales la licencia y la enfermedad de conformidad con el artículo precedente y la suspensión en el ejercicio del cargo, y el 195, el encargado, el Ejecutivo tendrá la misma preeminencia y las mismas atribuciones que el Presidente cuyas veces hace.

En una interpretación repito, sistemita de este, de estos artículos, me llevan a mí a concluir señor coordinador de ponentes, que lo único que falta en este debate es que aprobemos el artículo para dejar absolutamente claro y sin lugar a ninguna clase de interpretaciones, de que al señor Vicepresidente se le debe dar el mismo tratamiento en esta materia que al señor Presidente de la República, gracias Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Yesid Reyes Alvarado, Ministro de Justicia y del Derecho:

Gracias Presidente, lo que ha ido quedando a lo largo de estos debates en materia de juzgamiento es que parece necesario hacer una distinción en cuanto a la actual Comisión de Acusaciones para generar dos instituciones distintas, una que quedaría con un procedimiento como el que existe ahora para aforados como el Presidente de la República, pero se ha visto la necesidad de crear un segundo tribunal que es el de la Comisión de Aforados que tiene que ocuparse de un grupo de aforados con características propias distintas de las que hoy tiene la Comisión de Acusaciones frente a personas como el Presidente de la República.

¿Cuál es el parámetro para que esas personas vayan a una Comisión de Aforados?, el parámetro es, como lo mencionó el Senador Roy Barreras hace un momento, aquellos funcionarios que tengan hoy en día la posibilidad de investigarse recíprocamente, eso hay que acabarlo y, por supuesto, no tiene nada que ver con las características que justifican la existencia de una Comisión de Acusaciones como la que hoy existe, por eso se crea esa Comisión de Aforados.

Sobre ese supuesto con ese parámetro pues el Vicepresidente de la República no cabe dentro de los parámetros que permiten seleccionar a quienes van a ser aforados de la Comisión de Aforados por eso creo que no puede estar en esa Comisión de Aforados, eso sería abrir otra vez la puerta a la Comisión de Aforados y dejar que entre muchísima más gente sin un parámetro claro que nos permita tener precisión sobre quién va a esa Comisión y quién no va.

Que el Vicepresidente vaya a lo que es hoy en día la Comisión de Acusaciones, se ha dicho aquí, es garantizarle la impunidad, ese es un argumento que me cuesta mucho más entender porque parte de los que se está haciendo en el transcurso de este proyecto es modificar la actual Comisión de Acusaciones para garantizar que no haya impunidad.

Entonces, no podemos decir hoy coherentemente que mandar al Vicepresidente a la Comisión de Acusaciones o al rango que la va a reemplazar es mandarlo a impunidad, mandarlo a la impunidad porque eso sería aceptar que nosotros estamos creando a conciencia un reemplazo de la Comisión de Acusaciones dedicado a buscar impunidades.

Cuando yo entiendo que estamos haciendo todo lo contrario, modificando la Comisión de Acusaciones para que no haya el menor riesgo de que exista impunidad en la investigación que tiene que adelantar, y si eso es así como yo creo que es, uno no puede usar como argumento para no enviar al Vicepresidente a la Comisión de Acusaciones el órgano que la va a reemplazar, no puede usar insisto el argumento de que esa es una vía que conduce a la impunidad.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 160 formulada por el honorable Senador Alexander López Maya al artículo 6°. Abre la votación nominal.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Galán Pachón Juan Manuel		X
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto		X
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Serpa Uribe Horacio		X
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán		X
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	8	10

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de votos: 18
Por el SÍ: 8
Por el NO: 10

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 160 formulada por el honorable Senador Alexander López Maya al artículo 6°, y por parte de la Secretaría se deja constancia que la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos no participó en la discusión y votación de la presente proposición.

La Presidencia abre la discusión del artículo 6° en el texto del pliego de modificaciones, cerrada esta. Abre la votación nominal.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando		X
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia		X
López Maya Alexander		X
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	11	7

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de votos: 18
Por el SÍ: 11
Por el NO: 7

En consecuencia ha sido aprobado el artículo 6° en el texto del pliego de modificaciones, con la constancia de la Secretaría que la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos no participó en la discusión y votación del presente artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

El siguiente artículo, es el artículo 8° que modifica al artículo 178, como en el anterior se estaba hablando de que ese lado es quien juzga y levanta el fuero, aquí se habla que es la Cámara la que acusa ante el Senado y se incluye al Presidente, y lo nuevo es que se incluye al Vicepresidente.

Yo creo que eso ya está ampliamente discutido; todo el mundo tiene su posición, yo voto, exactamente igual como estaba ahora, doctor Roy, es exactamente igual a como estaba la Comisión de Acusaciones solamente que ustedes están incluyendo al señor Vicepresidente que va a tener funciones de Ministro como si fuera Presidente.

La Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:



La Presidencia abre la discusión de la Proposición Supresiva número 161 formulada por el honorable Senador Alexander López Maya, cerrada esta. Abre la votación nominal.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Benedetti Villaneda Armando	X	

Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Galán Pachón Juan Manuel		X
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto		X
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
Total	7	10

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de votos: 17

Por el SÍ: 07

Por el NO: 10

En consecuencia ha sido negada la Proposición Supresiva número 161 formulada por el honorable Senador Alexander López Maya, con la constancia de la Secretaría que la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos no participó en la discusión y votación de la presente proposición.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 8° en el texto del pliego de modificaciones. Abre la votación nominal.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando		X
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia		X
López Maya Alexander		X
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	10	7

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de votos: 17

Por el SÍ: 10

Por el NO: 7

En consecuencia ha sido aprobado artículo 8° en el texto del pliego de modificaciones, con la constancia de la Secretaría que la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos no participó en la discusión y votación de la presente proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Siguiente artículo; quiero dejar constancia que esto está pasando cerrado 10-6, 10-7, cerrado. Bueno el siguiente artículo es el artículo 9°, este es el famoso Comisión de Aforados, de cómo es su integración, que va a investigar y acusar a los Altos Magistrados y al Fiscal General y aquí está el tema de la inviolabilidad que yo creo que la doctora Claudia López ha recogido o ha hecho una excelente redacción en el cual se cierran dos temas.

Uno, doctor Andrade, que pueda ser otra instancia o que algunos Magistrados por sus actuaciones escudándose en el fallo no se les puede investigar, entonces, yo quisiera señor Presidente si usted así lo amerita que la doctora Claudia López recoja ese tema que ha sido un poco candente por la dualidad que se pueda hacer.

Yo creo que todo el mundo ha querido tener la mejor voluntad de que los Magistrados tengan un juicio que hoy no tienen y, por lo tanto, entonces sería bueno empezar a hablar sobre ese tema mientras que el Secretario y yo vamos organizando las proposiciones, señor Secretario, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Gracias Presidente, para manifestar que en el artículo viene, es un artículo nuevo que no estaba en la anterior, en los anteriores debates como tal y que se introduce el inciso 1° en el cual se habla de la inviolabilidad de los Magistrados de las Altas Cortes por eso solamente me voy a poder permitir participar en el debate del inciso 1°, ya que todos los demás incisos se refieren al tema de la Comisión de Aforados sobre la cual he manifestado mi impedimento, el inciso 1° no se refiere sino a la institución de la inviolabilidad de los Magistrados de las Altas Cortes y del Fiscal y por eso solo participaré en el debate de inciso.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, bueno, el artículo 9° es todo sobre la Comisión de Aforados, todo en su integridad, desde la primera letra hasta la última y establece un nuevo procedimiento de juzgamiento en derecho para los aforados, Magistrados y Fiscal.

Yo creo que ya es de todos conocidos, es un debate que hemos dado muy intensamente, si algún tema ha suscitado controversia y se ha debatido dentro y fuera del Congreso con toda intensidad es este tema de cómo lograr que se acabe la impunidad de la que hasta ahora han gozado los aforados por una razón práctica y una de diseño institucional.

Empiezo por la de diseño institucional porque como bien lo decía el Senador Roy Barreras, así lo hemos sostenido desde el primer debate en esta Comisión, le estaban pidiendo al Congreso en el diseño institucional anterior que hiciera lo imposible, juzgar a sus propios jueces, ahí lo que ha ocurrido en la práctica es que esa imposibilidad material se ha manifestado en que nunca el Congreso juzga a sus jueces porque le da temor que a continuación tomen represalias.

El segundo punto es que, había una mezcla absolutamente inconveniente en materia penal y en materia de juzgamiento por razones políticas, y era que se mezclaban las dos cosas, el privilegio del fuero consistía en que a usted lo pudieran declarar, no perseguible

penalmente por razones de conveniencia política y esa decisión la tomaba el Congreso de la República.

En lo que más, esa, digamos voy a resumir, ese diseño institucional era el llamado antejjuicio político, por algo se llamaba antejjuicio, porque se requería primero un pronunciamiento de conveniencia política en el Congreso para poder procesar penalmente a alguien independientemente de la naturaleza y calidad de las pruebas que existieran aun si fueran contundentes, evidentes, etc. Podía haber un pronunciamiento del Congreso declarando no procesar este tema penalmente.

Y el tercero, que digamos es el más popular y conocido, y es que, claro, el agua sucia ha recaído en el primer eslabón de la cadena de este diseño institucional completamente inadecuado, y el primer eslabón de la cadena era la Comisión de Acusaciones de la Cámara, de ahí para adelante prácticamente ningún proceso ha seguido su curso ni a la Acusación en la Cámara ni al juzgamiento en el Senado, todo se ha quedado allí represado y por eso el desprestigio público de esa impunidad de los aforados, lo ha cargado la Comisión de Acusaciones.

En parte hay que decir un poco, a ver si nos ayudan a conservar los oídos, decía la Comisión de Acusaciones ha cargado con el desprestigio impunidad de juzgamiento de los aforados, en parte porque no ha hecho su tarea y en parte porque el diseño institucional, pues era francamente inconveniente e imposibilitaba esa realización.

¿Qué propone este nuevo artículo?, y aquí, por supuesto, vamos a contar en su momento con la intervención del señor Ministro de Justicia, cualquier precisión se lo agradezco.

En el primer debate en esta misma comisión aprobamos la propuesta de varios sectores de crear un nuevo tribunal, una nueva Corte que se encargara desde la investigación y la instrucción hasta la primera y segunda instancia de juzgamiento del proceso de juzgamiento de los aforados, como ustedes saben bien eso se aprobó en esta Comisión, luego el gobierno decidió y le pidió de hecho al Congreso que la hundiera en segundo debate y lo pidió dando fundamentalmente dos argumentos.

El primero, que constituir una nueva Corte, era incrementar las posibilidades de coalición, perdón, de colisión y choque de trenes entre Cortes que ya se han visto, decía el señor Ministro de Justicia, Colombia es un país ya con muchas Cortes, cada una con cierres por la creación de la Corte Constitucional, se han creado una cantidad de choques de competencias entre las unas y las otras y además, si ya tenemos cuatro, creamos una quinta, el nivel de choque y de colisión va a ser peor, vamos a provocar, es una pugna dentro de la Rama Judicial y no a facilitar su funcionamiento, primer argumento.

Segundo argumento, dado que... Yo le agradecería. ¡Sonido! Qué desesperación con esto, sí, porque podemos o no podemos explicar las cosas pero. El segundo argumento era que, dado que iba a juzgarse a los magistrados de las tres altas Cortes que toman decisiones en todas las materias judiciales, y al fiscal este tribunal de existir, se iba a volver la instancia de cierre en todas las materias, porque sería la última palabra en todas las materias, absolutamente todas las materias que se difuminaba la distribución de competencias que tiene la Corte Suprema.

Que es la última instancia en materia penal y contencioso administrativa a través del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, que todo eso iba a terminar en mezclarse en un solo tribunal que iba a tener en la práctica la última palabra no solamente sobre la conducta de los Magistrados, sino eventualmente sobre el contenido de sus decisiones, y que eso le parecía inconveniente, eso era prácticamente borrar todo el esquema de funcionamiento en la Rama Judicial como está consagrada en la Constitución, segundo argumento.

Tercer argumento, que podía entrarse en la discusión de cambio de juez natural, porque la Constitución dice claramente que a los aforados los juzgará la Corte Suprema de Justicia, si se pasaba eso a un nuevo tribunal, podía entrarse en esta discusión de legalidad y cambio del juez natural, tercer argumento.

Creo que fueron básicamente esos argumentos que expresó en varias oportunidades el señor Ministro de Justicia a lo largo del trámite de primera vuelta, hubo otros, que francamente no fueron argumentos sino amenazas.

Yo quiero nuevamente lamentar y repudiar como ya lo hicimos en primera vuelta que justo cuando el Congreso estaba haciendo el análisis del Tribunal de Aforados el Fiscal General de la Nación saliera a amenazar a este Congreso, si se atrevía a discutir el tema, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia en esta Comisión retó a los miembros de esta Comisión por discutir el tema, y justo cuando estábamos en el trámite, como bien señalaba y recordaba ayer el doctor José Obdulio Gaviria, solo a usted, a 190 congresistas mandó pedir la Corte Suprema de Justicia la certificación de que son congresistas para abrirles investigación.

Una suma de actos intimidatorios francamente vergonzosos, incluso llamaron a paros y manifestaciones en la opinión pública que por supuesto no tuvieron ningún recibimiento, nadie salió a paro para defender la impunidad de los Magistrados y el Fiscal como es apenas lógico, pero hemos atendido muchas...

Señalo esos tres temas, esos han sido los tres temas de controversia en los diferentes foros que hemos tenido, corporación excelencia de justicia, decanos de facultades de derecho, la organización de justicia ha compartido las tres preocupaciones que manifestó el Ministerio de Justicia y una adicional que también la manifestó el Ministro, debo decir que entonces eran cuatro argumentos.

El cuarto era, que tuviéramos un diseño institucional que asegure la mayor severidad en el juzgamiento de cualquier delito que cometa un aforado, pero que en ningún caso el juzgamiento de los aforados se preste para cuestionar el contenido de los fallos que toman esos Magistrados y mucho menos para que ahora los Magistrados terminen en la cárcel por aquellos que condenaron, porque obviamente, yo no creo que nadie conozca al primer condenado contento, todos los condenados dicen que les interpretaron de manera amañada la ley y que como les interpretaron de manera amañada la ley eso es un abuso y que por ese abuso deben ser encarcelados los Magistrados.

Entonces digamos, teníamos esos cuatro puntos para corregir, los hemos debatido, hemos hecho múltiples borradores de diferentes formas, le hemos trabajado todos los ponentes y el gobierno a este tema con la mayor seriedad y hemos contado, debo decir con el acompañamiento permanente, generoso de todas las voces sociales, académicas que hemos buscado para

este tema. Entonces, cómo resuelve el artículo que hoy traemos a consideración los ponentes, esas cuatro preocupaciones.

Primero, y eso se refiere el primer inciso, primero, establecer con claridad que todos los aforados, los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Suprema, del Consejo de Estado, el Fiscal General de la Nación, y aquí tenemos una nueva proposición con una nueva reacción, a propósito de las observaciones que nos ha hecho la doctora Viviane Morales sobre este tema.

Serán, decir con absoluta claridad, serán responsables por cualquier falta o delito cometido en el ejercicio de sus funciones, punto, cualquiera, en todo caso, y aquí viene la segunda parte para poder hacer la excepción del tema del contenido de sus votos y opiniones en sus providencias judiciales, en todo caso, no podrá exigírseles en ningún tiempo responsabilidad por los votos emitidos por las providencias judiciales proferidas en el ejercicio de su autonomía funcional sin perjuicio de la responsabilidad que haya lugar para favorecer, por favorecer indebidamente intereses propios o ajenos, por incurrir en causales de indignidad por mala conducta.

Lo que había causado mucha controversia en este tema de cómo lograr procesar a los aforados, pero no que los procesen a ellos por sus fallos era el uso de la palabra inviolabilidad que venía en la ponencia, la doctora Viviane decía que esa era una consagración de impunidad, etc. Que de nada iba a servir el Tribunal de Aforados y los declaráramos inviolables, no estábamos declarando inviolables a los magistrados, estábamos declarando inviolable el contenido de sus fallos.

Revisamos la jurisprudencia, la jurisprudencia usa la misma palabra, de hecho usa dos tipos de palabras, a veces usa inviolabilidad, a veces usa invulnerabilidad, pero se refiere exactamente a lo mismo, leo por ejemplo una Sentencia, la 037 de 1996, porque hay que decir que esto no es nuevo, el principio de que a los jueces no se les puede vulnerar por el contenido de sus sentencias, hace parte de la jurisprudencia Colombia, eso no es ninguna cosa novedosa.

Lo que estamos es consagrando la comprecisión, porque ahora sí van a tener juez y ahora sí van a tener ley, entonces es muy claro, es muy importante que se diga con claridad cuál es el marco que se les puede aplicar, porque la impunidad se acabó, se va a acabar.

Dice, la Corte Constitucional reconoce en esa Sentencia, la 037 de 1996, comillas, la inviolabilidad e intangibilidad de la decisión judicial no es inmunidad ni impunidad, no hace al funcionario judicial irresponsable en términos totales, pues no amparó las providencias proferidas, con dolo, corrupción, actuaciones subjetivas, caprichosas, arbitrarias, las que son objetivas y manifiestamente groseras, donde no hay duda que el ánimo no es acertar sino abandonar deliberadamente este propósito para aplicar el derecho y la justicia al revés.

De manera que el marco es perfectamente claro, que un juez puede apartarse contrariamente de la ley y que porque aquí, digamos que no lo pueden procesar por el contenido de su sentencia, entonces quedará impune, no, tanto el artículo que va a quedar en la Constitución como el que ya existe en la jurisprudencia, establece con claridad que no se amparan las actuaciones de los jueces ni el contenido de sus decisiones, cuando se han tomado de manera caprichosa, arbitraria, subjetiva o peor aún con dolo, con corrupción, etc.

De manera que este es el primer punto de este tema, aquí lo único que nos interesa acertar, yo creo que todos tenemos el mismo propósito, aquí nadie quiere ver, por ejemplo a la fila de condenados por parapolítica en la Corte Suprema de Justicia, demandando a los Magistrados que los condenaron, acudiendo al argumento de que interpretaron equivocadamente la ley.

O a los narcotraficantes tumbando otras decisiones de igual calibre en la Corte Suprema o a los corruptos que por cualquier razón han condenado al Consejo de Estado, encarcelando a los Magistrados del Consejo de Estado por haberlos condenado con el argumento, abusando del argumento y la excusa de que interpretaron la ley de una manera distinta, ellos consideraban que les servía.

Entonces este es el primer, el primer punto de este artículo, dejar absolutamente claro que todos los aforados serán responsables por cualquier, insisto, cualquier falta o delito cometido en el ejercicio de sus funciones, excepto por el contenido de los votos y opiniones emitidos en las providencias judiciales, de manera que no nos prestemos a la cacería de brujas contra los jueces que desafortunadamente vienen ocurriendo en países vecinos como Venezuela o Ecuador, no es eso lo que quiere Colombia, lo que Colombia quiere es acabar con la corrupción en la justicia, no con la justicia. Bien, esa es la primera parte del artículo.

La segunda parte de artículo...

Siendo la 1:20 p. m. la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si se declaran en Sesión Permanente y responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Como he pedido que se discuta de manera exclusiva el inciso 1°, pues es de manera separada entonces, yo quisiera pedirle que nos circunscribamos como lo ha hecho hasta aquí la doctora Claudia al inciso 1° sobre ese tema y luego los demás incisos, separadamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Sí doctora Viviane, con base al impedimento que usted expresó y está aquí, yo, por eso iba a hacer esta propuesta, mire, está el artículo original y hay once proposiciones que le voy a decir rápidamente de qué son, porque lo que voy a hacer es con el mejor ánimo, centrarme sobre el punto del impedimento.

Entonces, como son por temas, cada proposición, podríamos empezar a discutir la proposición, porque ahí está el concepto de cada cosa entonces, mire, por ejemplo el primero que es el de Alexander López, él dice que se acabe el tema de la inviolabilidad, el doctor Roy quiere, el de que sean las facultades las que hagan los concursos.

El doctor Galán quiere las medidas cautelares, este es del Centro Democrático, donde quiere un tribunal que acuse y juzgue, Manuel Enríquez Rosero también quiere mejorar el tema de la inviolabilidad, los conservadores quieren el Procurador con su fuero y el Contralor y Defensor, digo, yo también soy conservador, todos los conservadores queremos eso.

El Centro Democrático, el Centro Democrático, otro de acusar y juzgar, el de, este sí no sé, este sí no sé dé quién es, ahorita miramos, el de la doctora Claudia López, que es que pasen de una vez los procesos que hay en la Comisión de Acusaciones, pasen directamente a la Comisión de Aforados, aquí también ese mismo

y redactando mejor otro de Claudia López también con el esquema de la inviolabilidad.

Entonces, si a ustedes les parece bien, empecemos, si usted quiere por el primer tema que es el tema de la inviolabilidad para no molestar el impedimento de la doctora Viviane, ni que nadie se vaya a malas interpretaciones, entonces empecemos por las proposiciones, entonces si quieren votemos primero el del doctor Alexander López.

No es que lo quiera molestar, pero sé qué va a pasar con su proposición, la podemos votar y entramos entonces a la de la doctora Claudia López para ya entrar en materia de la inviolabilidad, entonces doctora Viviane no la quiero molestar, pero como está el impedimento, mientras que votamos el del doctor Alexander López, es que el de Alexander López es eliminar un artículo, entonces.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Es que no ha habido discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

No, no por eso es que estoy planteando la discusión con temas que creo que eso le sirve más a usted.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Vivian Morales Hoyos:

La discusión del inciso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Exacto, por eso decía voy a votar el de, vamos a votar doctora Viviane el de Alexander López que quiere eliminar el artículo, salimos de eso y entramos en los temas suyos que es el de la inviolabilidad, ese es el pedacito que le estoy pidiendo primero, porque es que está de primero este, entonces por reglamento me toca, él está queriendo acabar todo el artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Primero, primero hay que votar la sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Y entramos ahora sí en los temas, Presidente ponga el de Alexander López a votar que él lo que quiere es eliminar el artículo por completo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, entonces vamos a votar la sustitutiva de Alexander López que propone eliminar por completo el artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, esa proposición, yo solicité la eliminación en virtud sobre la discusión que hay sobre el tema de la inviolabilidad, el texto que presenta la proposición de la Senadora Claudia López y otras firmas que están acá, no las distingo en relación a la protección de las decisiones que tomen los jueces en derecho.

Me parece absolutamente prudente asumir esa redacción de ese texto, por consiguiente señor Presidente como estoy acompañando esta nueva redacción a esta proposición, entonces retiro mi proposición y firmo la propuesta de la Senadora Claudia López.

ACRÉDITE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Comisiones Primera del Senado de la República
Martes, 6 de abril de 2015

Modifíquese el Artículo 17º del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2014 DE SENADO Y 155 DE 2014 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 05 DE 2014 SENADO, 04 DE 2014 SENADO, 05 DE 2014 SENADO, 06 DE 2014 SENADO Y 12 DE 2014 SENADO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y REAFIRMA INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Artículo 17º mencionado quedará así:

ARTÍCULO 178-A. Adiciónes a la Constitución Política el artículo 178-A:

Artículo 178-A. Los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y el Fiscal General de la Nación son inviolables por el contenido de las providencias judiciales, salvo que se demuestre que estas fueron proferidas con el propósito de favorecer indebidamente intereses propios o ajenos, o que hayan incurrido en causas de indignidad por mala conducta.

Una Comisión de Abogados será competente para investigar y acusar a los funcionarios señalados en este artículo los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, el Fiscal General de la Nación y el Vicepresidente aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, será competente para conocer los hechos u omisiones ocurridos en desempeño de los mismos.

La Comisión de Abogados adelantará la investigación y cuando hubiere lugar presentará la acusación ante el Congreso en pleno, si la acusación se refiere a indignidad por mala conducta. El Congreso no podrá imponer otras penas, la Comisión solicitará la sanción de que la de suspensión o destitución del empleo, o la privación temporal o pérdida absoluta de los derechos políticos, según correspondiere por la gravedad de los hechos.

Si la acusación se refiere a delitos, la Comisión de Abogados presentará acusación por razones de indignidad por mala conducta ante el Congreso en pleno y también la enviará a la Corte Suprema de Justicia, para que allí se adelante el juzgamiento.

La Comisión contará con un plazo de treinta días para presentar la acusación cuando se trate de indignidad por mala conducta, y el Congreso tendrá otros treinta días para decidir. En todo caso, la Comisión podrá continuar con la investigación de la causa criminal de haber lugar a ello y, de encontrarse merito para acusar, adelantará el trámite previsto en el inciso anterior, en el término que disponga la ley.

ACRÉDITE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7ª No. 8-26, Oficina: 8000000
Tel: 3823371 - 3823372, Bogotá D.C.
Email: alexanderlopez.maya@congreso.gov.co
Carrera 7ª No. 8-26, Bogotá, Cali

Tuvieron que...
Retirado
2015
15/05

ACRÉDITE LA DEMOCRACIA

disponga la ley. Dicha ley se presentará al Congreso por parte del Gobierno una vez entre en vigencia el presente Acto Legislativo. Su promulgación no podrá ser superior a un año. El Congreso en ningún caso practicará pruebas ni hará una valoración jurídica sobre la conducta del funcionario procesado. Contra la decisión del Congreso no procederá ningún recurso ni acción.

La Comisión está conformada por cinco miembros, elegidos por el Congreso en pleno para periodos personales de ocho años, de listas elaboradas mediante concurso adelantado por la Dirección de la Magistratura en los términos que dispone la ley.

Los miembros de la Comisión de Abogados deberán cumplir con las calidades exigidas para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y estarán sujetos al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

La ley determinará el órgano competente para el ejercicio de la función de control de garantías para los abogados.

Parágrafo transitorio 1. Los primeros miembros de la Comisión de Abogados serán designados por el Presidente de la República y ratificados o improbados por el Congreso en pleno, para un periodo de dos años.

Parágrafo transitorio 2. Mientras la ley determina el órgano competente para ejercer la función de control de garantías de los abogados, esta función será ejercida en cada caso por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Parágrafo transitorio 3. La Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes mantendrá durante un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, la competencia para investigar los hechos que se encuentren bajo su conocimiento que se le imputen a los abogados citados en este artículo. La Cámara de Representantes adoptará las decisiones administrativas necesarias para que en ese lapso, los representantes investigadores puedan:

a) Ordenar el archivo de los casos que no ameriten apertura formal de investigación por no enmarcarse dentro de las causas constitucionales de responsabilidad, o porque el denunciado o quejoso, que haya sido citado, no ha accedido a ratificarse dentro del plazo legal previsto para ello, o porque la imputación no es concreta, no se formula contra persona determinada o no reviste visos de seriedad.

b) Remitir la investigación a la autoridad competente si se trata de hechos cometidos por fuera del ejercicio de sus funciones y el investigado hubiere cesado en el ejercicio de su cargo.

c) Ordenar la apertura de investigación cuando se encuentren dados los supuestos legales que lo amerite y remitirla a la Comisión de Abogados para que asuma el proceso.

ACRÉDITE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7ª No. 8-26, Oficina: 8000000
Tel: 3823371 - 3823372, Bogotá D.C.
Email: alexanderlopez.maya@congreso.gov.co
Carrera 7ª No. 8-26, Bogotá, Cali

ACRÉDITE LA DEMOCRACIA

d) Remitir a la Comisión de Abogados las investigaciones en las que se haya decretado apertura de investigación para que asuma la competencia.

Cumplido ese lapso, la Comisión de Abogados asumirá el conocimiento de todos los procesos abiertos contra los funcionarios de que trata este artículo.

Cumplido el año de vigencia de este Acto Legislativo, la Comisión de Investigación y Acusación cesará en sus funciones. El reglamento del Congreso determinará la manera en que la Cámara de Representantes ejercerá la función prevista en el numeral tercero del artículo 178 de la Constitución.

Abstenimiento.

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aprueban el retiro de la proposición formulada por el honorable Senador Alexander López Maya, y responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Bueno entonces, ahora sí entremos, como tiene que ver con eso señor Presidente, entremos ahora sí con el tema de la doctora Viviane Morales, que es el tema de la inviolabilidad que tiene que ver el inciso 1°, entonces ahora sí, se arma, sí, tienen dos, el Centro Democrático tiene dos, ya lo expliqué muy bien que es el con, ustedes quieren que investigue, acuse y juzgue.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, entonces abra el registro para votar la proposición de la Senadora Viviane Morales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

No, no, ahora sí viene la discusión de la doctora Viviane, ahora sí vamos a hablar solo de inviolabilidad, sí, ahora sí se abre la discusión del inciso 1°.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senadora Viviane Morales, estamos en el inciso 1°, solamente el inciso 1°. Tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Gracias señor Presidente, yo, la primera acotación que tengo que hacer y para que quede claro, porque afirmaciones como que el artículo es un tono único, puede llamar a dudas sobre mi posición y mi exposición en este momento, quiero decir que ese no es un todo, porque quisieron poner ahí los ponentes el tema de la inviolabilidad, introducirlos después de que no estaba en los cuatro debates, puede que formalmente esté dentro del artículo, pero materialmente es escindible de lo que el artículo dice:

El artículo 185 de la Constitución habla de la inviolabilidad de los congresistas y es un artículo único diferente del tema de la Comisión de Acusaciones, que es, y del juicio y de, perdón, del tema de la responsabilidad que se puede seguir a los congresistas en la Corte Suprema de Justicia.

En primer lugar para mí es muy grato y celebro enormemente que el debate que se ha dado después de mi denuncia sobre el orangután que se había introducido en el articulado, respecto a la inviolabilidad de los Magistrados de las Altas Cortes y del Fiscal, haya llegado a la sindéresis y a la reflexión.

A los señores ponentes les agradezco que hayan tomado en cuenta mis argumentos para que hayan dado este giro de 180 grados, porque de haber señalado o haber presentado en el inciso 1° la inviolabilidad de los Magistrados de las Altas Cortes y del Fiscal, distinto doctora Claudia, yo entiendo, usted no es abogada y eso la justifica.

Usted no puede comparar la intangibilidad e inviolabilidad de una decisión judicial con la inviolabilidad del Magistrado y en el artículo estaban introduciendo la inviolabilidad de los Magistrados de las Altas Cortes y del señor Fiscal, cosa completamente distinta a lo que usted ahora nos explicó, la inviolabilidad de los Magistrados y del Fiscal significa palabras más, palabras menos, la irresponsabilidad por sus decisiones.

Y eso es por lo que yo bauticé como el esperpento que estaban introduciendo en esta Reforma del Equilibrio de Poderes, porque lo que se buscaba que era la responsabilidad estábamos consagrando la irresponsabilidad y trayendo una figura que es propia de o una prerrogativa política de los congresistas, que es la inviolabilidad en sus opiniones y en sus votos a una inviolabilidad a los jueces.

Yo escuché con mucho detenimiento al señor Ministro de Justicia Yesid Reyes, explicando la necesidad de establecer, digamos una figura que garantizara la intocabilidad de los fallos de las altas cortes por ser órganos de cierre y me preguntaba y efectivamente me he dado a la tarea de mirar sobre el tema de proteger, de que protegería esta figura de la inviolabilidad.

Usted nos explicó aquí en el día de anteayer, si no estoy mal, que se refería básicamente a la exclusiva, a la posibilidad del tema del prevaricato y que lo que se quería proteger de muy buena fe por parte del señor Ministro y de los ponentes, era que como órganos, sus interpretaciones, las interpretaciones de los Magistrados, de los Magistrados de las Altas Cortes, pues no fueran susceptibles de persecución penal solamente por el hecho de la interpretación que se hace del derecho.

Yo quiero decirle con todo el respeto y yo no soy penalista, apenas aprendiz de penalista, que eso ya está establecido desde hace mucho tiempo en la jurisprudencia colombiana. Me voy a permitir leerle señor Ministro una sentencia, permítame un momentico la busco acá, de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, decisión del 22 de mayo de 1984, Magistrado Ponente Alfonso Reyes Echandía.

Cuando el Magistrado, maestro Alfonso Reyes, sobre ese tema decía, una discrepancia no basta pues, una discrepancia conceptual, entre funcionario y alguna de las partes sobre aspecto fáctico o jurídico o interpretación normativa diversa a la predominante o Administración Judicial o administración revocada luego en instancia superior por incorrecta.

Para concluir que se está frente a un prevaricato, hechos confusos, material probatorio que apunten en apuestas direcciones, normas oscuramente redactadas susceptibles de diversas interpretaciones por su complejidad, pueden dar lugar a decisiones variadas y en veces contrapuestas, respecto de situación fácticas y similares sin que por ello pueda afirmarse que se ha incurrido en prevaricato, es decir, desde mucho tiempo atrás, desde hace más de 30 años ha sido jurisprudencia reiterada en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de que no hay prevaricato cuando se trata simplemente de diversas interpretaciones de la ley.

Luego, no da lugar los ejemplos que aquí se traerían de que la Corte Constitucional había prevaricado, porque había interpretado el artículo 42 de la Constitución señalando cuando el artículo 42 dice que la familia se constituye por la unión de un hombre y una mujer, cuando la Corte abre la interpretación y reconoce la existencia de otro tipo de familia, la constituida por un hombre y un hombre, una mujer y una mujer.

Dice el Ministro Yesid que ahí de pronto hubiera podido deducirse un prevaricato por razón del elemento objetivo, pero que como no había intención de causar un daño, no podía entenderse allí un prevaricato, no, no es por esa razón, no es por esa razón, porque es que el prevaricato no necesita la intención de causar el daño a la persona.

El prevaricato excluye ese dolo específico, el prevaricato se configura cuando se hace un mal, una decisión, providencia o resolución manifiestamente, groseramente contraria a la ley, es decir, no una interpretación diferente, porque es que la interpretación diferente está parada en otro principio constitucional que es el de la independencia del juez y de la autonomía funcional.

Las interpretaciones diferentes siempre que estén sustentadas en un método, en una hermenéutica, en una argumentación jurídica plausible, no pueden dar lugar a prevaricato, entonces no confundamos a la opinión pública, ese prevaricato que se supone que querían proteger aquí no era el que se estaba protegiendo, porque eso no es prevaricato, interpretar de diferente manera la ley, siempre que haya argumentación jurídica sólida y plausible no es prevaricato, pero lo que yo sí quiero preguntar aquí es si vamos a necesitar para que exista el prevaricato que haya entonces una intensión además de hacer daño, porque hoy en el prevaricato no existe esa intensión.

Basta con que se conozca manifiestamente que se está vulnerando la ley, por ejemplo, desconociéndola una prueba que muestra la inocencia de una persona dentro del proceso y que haya la voluntad libre de hacerlo, ese es el dolo que se, que configura el delito de prevaricato, y yo quiero saber si ustedes están de acuerdo en mantener la posibilidad de la figura de la responsabilidad penal por prevaricato a los Magistrados de las Altas Cortes o excluimos el prevaricato.

La posibilidad del prevaricato para los Magistrados de las Altas Cortes y el Fiscal, y entonces, y sí se lo estamos dejando de una manera desigual a los demás funcionarios judiciales, porque lo que yo creo es que aquí se debe pregonar un mismo racero en el sentido de la responsabilidad de los funcionarios judiciales.

El principio fundamental del Estado de derecho es la responsabilidad de los servidores públicos y no podemos pretender aplicarles a unos la responsabilidad y a otros no, que es lo que se pretendía con el tema de inviolabilidad, entiendo que ahora se presenta una propuesta en donde se dice que los Magistrados de las Altas Cortes y el Fiscal General.

Son responsables de los delitos que puedan haber cometido en ejercicio de sus funciones, en eso estoy de acuerdo, porque significa que han recogido completamente el tema de la inviolabilidad y que tenía yo razón al hacer el escándalo que dice el Ministro del Interior que armé, señalando este gran orangután que estaba extendiendo una prerrogativa propia, únicamente de los congresos y de los congresistas a una prerrogativa política a los jueces, claro, sé que hay algunos tribunales constitucionales que tienen inviolabilidad como el Tribunal Constitucional en España, sé que por ejemplo, en la Corte Interamericana de Derechos ellos tampoco responden por sus opiniones y sus votos, pero es que tampoco tienen juez.

Entonces, lo fundamental en esta discusión es señalar que los Magistrados de las Altas Cortes y el fiscal son responsables y que pueden y que deben responder por los delitos que puedan cometer en ejercicio de sus funciones y con ocasión de ellas, evidentemente, no pueden ser perseguibles por sus opiniones y votos, no son sus opiniones y votos los perseguibles, son los delitos que pueden cometer.

Y entonces el delito de prevaricato que se materializa en el contenido de una sentencia, yo quiero saber si el contenido de esa sentencia puede ser o no puede ser objeto de juicio frente a la responsabilidad penal,

porque si no es objeto de juicio el contenido de la sentencia, entonces estamos excluyendo la posibilidad del prevaricato y abriendo así la posibilidad de otros delitos, el cohecho, la concusión, el tráfico de influencias, pero quedaría excluido la posibilidad del prevaricato.

Creo yo que lo que tenemos que redactar es con mucha claridad que los jueces, los Magistrados de las Altas Cortes y el Fiscal responden por cualquier delito, llámese prevaricato, llámese cohecho, llámese concusión, cometido en ejercicio o con ocasión de sus funciones, que sus opiniones y votos, eso sí, sobre sus opiniones y votos no se les podrá seguir una persecución penal, pero siempre y cuando esas opiniones y votos respondan al principio de la autonomía funcional y mantengan el principio establecido en el artículo 230 que las realizan dentro del imperio de la ley y del derecho.

Por eso yo presento hoy una propuesta sustitutiva a ese inciso 1° en la cual queda planteado eso que acabo de decir, la propuesta sustitutiva al artículo 9°, el inciso 1°, el artículo 9° diría así, adiciónese a la Constitución Política el artículo 178 A, artículo 178 A, inciso 1°.

Los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y el Fiscal General de la Nación, serán responsables por cualquier falta o delito cometido en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de estas, en todo caso, no podrá exigírseles en ningún tiempo responsabilidad por los votos y opiniones emitidos por las providencias judiciales, opiniones proferidas en ejercicio de su autonomía funcional y dentro del imperio de la ley.

Esa es la proposición sustitutiva que creo que dejaría completamente saldada cualquier discusión, porque esta proposición sustitutiva implicaría que respondan de cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal contra administración, prevaricato, cohecho, concusión, cualquiera que sea el delito, y que queda a salvo la autonomía funcional tal como la prevé la Constitución dentro del imperio de la ley, porque por más altos que sean los jueces no tienen y no se les puede conceder una libertad absoluta en la interpretación del orden jurídico.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente, es si más que como, bueno son las dos, como coordinador ponente y como, doctora Viviane usted radicó, yo leí entre las once que radicó, pero hay una radicada sobre ese tema que la hizo la doctora Claudia López, aquí están las horas y todo, entonces yo quisiera, yo quisiera señor Presidente que el Secretario lea, porque con base en la primera, en el tema de inviolabilidad es la que vamos a votar, entonces por qué no la leemos y votamos.

Es el tema de la inviolabilidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Yo quiero, y reitero no voy a caer en la discusión de impedimentos, porque siempre he creído, sigo creyendo que pese a la tormenta y la tortura que vivieron los conciliadores de la Rama Judicial, no puede haber impedimento alguno en estudio de actos legislativos con ocasión de ejercer esta actividad de constituyente.

Sí considero que es un todo, si considero un todo, pero no quiero entrar en esa discusión ni descalificar la postura de la doctora Viviane, decirle a la Plenaria ahora que entremos a la discusión de fondo, que este es un punto en

mi sentir el punto central de la reforma es una mejora de Administración de Justicia que era la organización que le diéramos a la Sala Administrativa y a lo que se ha mejorado en cuanto a la Comisión Disciplinaria.

Este es un punto que quiero compartir con la Senadora Claudia, es un tema muy importante que se ha construido al interior del Congreso, que no lo avalaba el Gobierno nacional el tema de responsabilidad política, no es un tema que haya liderado el Congreso, ¿por qué lo digo?, porque como señalaba acá y como lo señalé en la reunión de ponentes, porque se lo he manifestado al Gobierno nacional, al Jefe de Estado.

El Gobierno nacional normalmente se apropia de lo positivo y siempre nos deja lo negativo a nosotros doctor, mi paisano, doctor Bonilla, a nosotros los congresistas siempre nos corre el agua sucia, y sí creemos y queremos rescatar el sentido global del artículo, sí es importante, no es de poca monta, es que de magnífico recibo constitucional y ante la sociedad cuando lo expliquemos, que el Equilibrio de Poderes, el Congreso tenga la posibilidad, previo paso por la Comisión de Aforados de hacer juicios por unidad y por materia política.

Quiero asumir aquí la responsabilidad, porque el testigo el doctor Horacio Serpa, y así son las discusiones públicas Ministro Cristo, yo tuve una diferencia muy fuerte con usted porque siempre ha atacado y me gusta escuchar la tesis de que porque era un tribunal que solamente investigaba y no juzgaba que para qué lo seguíamos llamando tribunal.

Y hoy me pone a pensar en el doctor Roy Barreras que sí, el término de tribunal pudiera recuperarse, parece un chiste, pero en esa discusión hemos estado varias horas y a mí me gusta reconocer en las discusiones con nombre propio quién tiene la razón, y ¿Por qué toda esta introducción?, nosotros compartimos el texto del artículo como lo traemos y por supuesto que recibimos cualquier discusión.

La recibimos con admiración, con respecto, no lo digo como dijo allá la Senadora Claudia, por frase de cajón sino porque así se labora normalmente o debe laborarse una norma jurídica, más de la altura como la que estamos elaborando y por eso es Senadora Viviane, que le pedí a la doctora Claudia que me dejara intervenir.

Lo que nosotros hicimos en el texto original no merece ese calificativo que su señoría trae hoy y lo ha reiterado en los últimos días, orangutanes, abrupto, mico, esperpento, no le ha faltado calificativo alguno, yo, doctor José Obdulio que es bueno para la filología y todos los temas, pero yo no he encontrado una serie de epítetos más que lo que la Senadora Viviane se ha referido a lo que trajimos, sinónimos, deben haber más, no.

Esto ha nacido de una preocupación normal, nació, agradecemos como los que más y recibimos sus críticas, sí acusaciones, de excelente magistrada y constitucionalista, profesora, todos los méritos que tiene la doctora Viviane, y ya eso lleva a una nueva redacción que ya hoy ha presentado la doctora Claudia y que no se le ha suscrito, y seguramente de aquí al octavo debate vendrán otras modificaciones.

Hoy no plantea una la doctora Viviane, en el que quede expreso, para que quede según su leal saber y entender, si incluida la posibilidad del prevaricato y que sea en cualquiera porque cree y excluye, cosa que no creo que se excluya, que se excluya que el tema del prevaricato y que lo del texto que usted nos trae hoy sí sea el de mejor redacción, de pronto así sea.

Yo, hoy comparto y quiero decirle a la Plenaria de esta Comisión, porque es que esto queda en la opinión, esto queda grabado y entonces como coordinador ponente me siento agraviado en el sentido de traerle un esperpento y un exabrupto a esta Comisión, yo pido derecho al buen nombre como ponente.

Esto nació, y nace de la preocupación legítima de los Magistrados de las Altas Cortes, ayer se me comunicó oficialmente que nos esperan en Sala Plena el Consejo de Estado y por supuesto usted como ciudadana y Senadora me alegraría que nos acompañara, porque el temor de los Magistrados es legítimo, como es legítimo, preocupaciones que aquí hay, que por esta vía, que por este conducto se fuera a revisar y a revivir las actuaciones que ellos han tenido, que orgullosamente presentan ante el país como el tema de la parapolítica, y seguramente coleccionara el Consejo de Estado el número de pérdidas de investidura, porque los congresistas servimos de trofeo.

Yo escuché en algún foro académico que el gran papel del Consejo Superior de la Judicatura, del Consejo Superior de la Judicatura y de la Rama Judicial era haber condenado 60 magistrados, 60 congresistas, ese era el gran papel de la Rama Judicial, sin mirar y barrer la basura por dentro de las propias corporaciones, pero lejos estamos y por eso el artículo se introdujo.

Lejos estamos de querer revisar por la vía de la Comisión de Aforados o del Tribunal de Aforados que querer revivir ante el país el tema de la parapolítica y que nosotros nos prestemos acá mediante esta legislación para revisar la conducta de esos funcionarios que han saneado limpiado conducta mal sanas de esta actividad congresional.

Nosotros no queremos eso, y es, eso comenzó a originar el artículo que aquí se trajo y ayer usted Senadora Viviane, que utilizó un término estrictamente jurídico de su competencia, de su capacidad y que yo lo he leído muchas veces o pocas veces, y que nos duele tanto y que le duele tanto al doctor Rangel, que el tema de la confianza legítima y lo digo por temas que aquí se han discutido.

En el tema de confianza legítima en un tema de inviolabilidad, de un tema de tanta trascendencia y de tanta profundidad en el mundo y en la opinión pública internacional y mundial en todos los juristas, deben haber tratados sobre inviolabilidad para la muestra un botón, la tutela que usted ganó cuando el voto de los parlamentarios en el episodio del Presidente Samper.

Y cuando se da una discusión de esa categoría y de esa altura, porque yo rescato el nivel que ha alcanzado esta Comisión Primera y que ha vuelto por los fueros que recupera un nivel de altura intelectual como se merece este Congreso de Colombia y como aquí lo ha habido maestro Carlos Gaviria Díaz, con gente de gran talla en esta comisión que siempre nos ha acompañado Roberto Gerlén.

Yo quiero recuperar ante el país que nos está viendo, y nos va a ver en estas horas, en las noches, en las madrugadas, que el doctor Horacio Serpa fue el primero que salió en la Comisión de Ponentes a decir que nosotros bajo ningún punto de vista podíamos presentarle a la opinión pública nacional, que mediante este mecanismo o mediante esa frase, inviolabilidad pudiera permitirse la impunidad por parte de los Magistrados de las Altas Cortes.

Eso fue lo que usted nos señaló doctor Horacio Serpa, en su buena conducta siempre puesta, nunca puesta a discusión alguna, y eso fue lo que trajimos; por eso

aquí el Ministro de Justicia cuando explicó lo que trajimos, era que ese tema de inviolabilidad tenía una frase final, no era el tema de la inviolabilidad, era que bajo ningún punto de vista se podía proteger cuando habían intereses oscuros, intereses malsanos en la expedición de una providencia judicial, hay que leer el contexto.

Yo no vi su programa de televisión, vi el resultado de la encuesta al final, 90% a favor de la tesis de la doctora Viviane y 10% a favor de los que habíamos traído el artículo. Claro, ese día solamente se escuchó a la doctora Viviane. No, el artículo había que leerlo completo y ese fue la..., el origen de ese artículo, y ahí recuerdo frases del Código Civil antiguos.

Cuando en alguno de esos códigos civiles o códigos napoleónicos se hablaba de principios de autoridad y de reconocimiento, en mi caso particular, un modesto abogado con algunos conocimientos básicamente en el área administrativa, yo tengo un profundo respeto, de tiempo atrás, de la figura de Yesid Reyes como Ministro de Justicia, de sus capacidades, de su calidad, de su origen, de su tradición, me honra que sea del Tolima, de mi Tolima grande.

Y entonces, si a mí me traen una redacción como se presentó acá avalada, discutida, avalada por..., en eso con mayúscula, por el señor Ministro de Justicia, pues yo la firmo, y la firmo no sin leer, la firmo leyéndola y entendiéndola qué es lo que queremos transmitirle al país, que por esta puerta no se fuera a permitir que nosotros estuviéramos cuestionando decisiones judiciales por este..., por este medio se fue, y es lo que ha sucedido, y hoy viene la doctora Claudia, yo no sé si su artículo que yo a se lo firme, tenga el visto bueno del doctor Yesid Reyes, no, usted lo tiene, lo tiene, si lo tiene mejor para mí.

Ayer ponía un ejemplo, yo qué voy a saber de ejercer la cátedra del Ministerio Público y por eso las..., por eso la Constitución es sabia, y una comisión de estas tiene gente de todo el bagaje, y ayer ponía el ejemplo de Germán Varón, como Personero Distrital, y ya hoy comenzando a terminar para decirles que no merecemos ese calificativo.

Me siento profundamente agraviado y vilipendiado en mi condición de coordinador ponente, no utilizaré nunca un calificativo, como no lo he utilizado en 17 años, de descalificar a ningún colega ni a ninguna postura, esto no es un esperpento, esto no es un exabrupto, esto no es un mico, esto no es un orangután.

Qué va a ser un mico un tema que se trae en quinto debate, que se coloca en página web, que está al escrutinio público, que durará horas de discusión, que le falta un mes y medio para que lo pulamos, cómo le vamos a dar el calificativo de mico y esperpento, de razón que este Congreso de orangután, de razón que este Congreso difícilmente pasa del 20% en la opinión, en defensa del Congreso, de la Comisión que usted preside doctor Juan Manuel Galán, esta es una Comisión que tiene una altura intelectual que yo reclamo, no hemos pretendido asaltar a nadie ni discutir a altas horas de la noche, y ayer fue sabio el levantamiento de la Comisión, porque cansados se pueden producir errores.

Hoy todavía estamos con el fragor y la luz del día para decirle doctora Viviane que bienvenida su nueva protesta, yo no me quiero poner ya en la línea de cuál es la mejor redacción, puede que la que usted nos traiga hoy sea muy buena y le damos todos los créditos ante del país, que se merece y que la conoce, así que con ese sentido voy terminando diciendo, no, los coordinado-

res ponentes tenemos una, una opinión pública que nos vigila y nos escruta.

Ayer les dije, y le voy a pasar la encuesta a los 19 miembros de esta Comisión, el 70% de los colombianos no cree en las instituciones, ni en el Congreso ni en ninguna..., y claro, si el coordinador ponente es Andrade y trae un orangután de este nivel, que no cabe en la plaza de Bolívar, pues vamos camino al 15% en la opinión pública.

Yo solamente recuerdo un episodio que lo vivió Néstor Humberto Martínez, el episodio Pomarico, y no me gusta mencionar los nombres, pero en este caso, bajó el Congreso al 14% y la guerrilla estaba en el 13%, difícilmente le ganábamos a la guerrilla. Así que yo reclamé como coordinador ponente diciendo, cual fue el origen, lo que queremos, queremos acertar, queremos coincidir, valoramos sus aportes, pero por favor de Dios, que en eso coincidimos en nuestra Comisión, es, no maltrate la buena fe que traemos a esta Comisión, y el buen deseo de que esto concluya en la mejor redacción, para los intereses de los colombianos y para la salvaguarda de la buena imagen del Congreso.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Yesid Reyes Alvarado, Ministro de Justicia y del Derecho:

Gracias Presidente, la Senadora Viviane decía hace un rato una cosa de la que yo estoy casi totalmente de acuerdo, le hago una precisión, decía que esto que está consagrado ahí, de que los Magistrados solo respondían si habían actuado de alguna, de mala fe, era una obviedad, y yo creo que salvo una salvedad que voy a mencionar ahora, eso es cierto, eso es una obviedad, pero me parece importante porque hay un trecho largo entre una obviedad y un orangután.

Una cosa es que censure la redacción de la norma, por obvia, porque eso supone que con la norma o sin la norma las cosas siguen igual, y otra es decir que eso es un mico o un orangután, que tiene en mi sentir una connotación completamente distinta, que es justamente, que se introduce una norma con una finalidad torcida de alterar, de alterar una situación.

La Senadora Viviane mencionaba, por ejemplo, que desde..., mencionó una providencia de 1984 que dice en términos generales, cómo se necesita un ánimo torcido para que haya un delito de prevaricato, es una buena referencia, pero muy moderna todavía doctora Viviane, esto viene realmente del siglo XIX, la invención de una parte objetiva del delito, de una subjetiva, no es mía.

Nació con la teoría del delito, siglo XIX, y me ratifico en que objetivamente hay un prevaricato, objetivamente si se enfrentan desde el punto de vista objetivo el texto de la norma con una sentencia, y en el ejemplo que yo propuse se enfrentan sin ninguna duda, la única razón por la cual las interpretaciones de las Cortes no son delictivas tiene que ver con el aspecto subjetivo del delito, que dijo sea de paso, claro, que requiere una amañada intención.

Ese es uno de los componentes del dolo, es más, es el componente que la gente normalmente identifica con el dolo, cuando no sea el único, pero por supuesto que se requiere una mala intención, y eso es justamente lo que consagra la norma: si hay una mala intención, hay prevaricato.

Que sin mala intención no hay prevaricato, claro que siempre ha sido así, pero ¿por qué es importante ponerlo en esta norma, como lo decía la Senadora Claudia López?, porque desde el punto de vista prác-

tico –y yo llevo 30 años en la práctica del derecho penal– una cosa es que las Cortes se atrevan a traspasar en la interpretación de las normas, límites tan evidentes como el que yo ponía y otra que se atreva un Juez Promiscuo Municipal o un Juez Penal Municipal.

Esa interpretación tan atrevida que yo mencioné, del artículo 42 de la Constitución, no se la hubiera perdonado a un Juez Promiscuo Municipal, pero es justificable en una alta Corte, porque constitucionalmente tiene la facultad legal de hacer como forma de trazar jurisprudencia.

La jurisprudencia no se hace de la base de la Rama Judicial hacia arriba, la jurisprudencia se hace de las altas Cortes hacia abajo, y por eso la libertad de interpretación más grande tiene que estar arriba, pero como decía la Senadora Claudia López, como ahora sí van a haber dientes, como ahora sí va a haber investigación, como ahora sí hay posibilidad de juzgamiento y condenas, tiene que quedar clarísima la protección a esos altos funcionarios del Estado, para que puedan ejercer la facultad de interpretar con gran amplitud pero de buena fe las normas.

Si se demuestra la mala fe, la intención de actuar contrariamente a la ley: eso es delito. Eso queda mucho más claro en la redacción que habrá propuesto la Senadora Claudia López –que en la que estaba antes–, yo entiendo y estoy totalmente de acuerdo con la Senadora Viviane que el término usado, *inviolabilidad*, no era un término bueno.

Todas la connotaciones que usted mencionó que tenía, creo que eran perfectamente aceptables y generaban una mala sensación sobre lo que se buscaba con la norma, pero eliminado ese concepto, yo creo que la redacción que propone la Senadora Claudia López es perfecta, ahí sí quedamos en lo que decía usted, es la obviedad, de que mientras se interprete correctamente la norma y con apego a la ley, no puede haber delito.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Para explicar, vamos a hacer, como estamos haciendo, inciso por inciso para cuidar el impedimento de la doctora Viviane Morales. Entonces, y como fue radica da primero la de la doctora Claudia López con otras firmas, entonces lo importante es que vamos a leer lo del primer inciso, y se va a votar ese tema. Tiene la palabra.

La Secretaria da lectura a la siguiente proposición:

Substitución #162

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 48 DE 2014 DE SENADO,
ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2014
SENADO, 04 DE 2014 SENADO, 05 DE 2014 SENADO, 06 DE 2014 SENADO Y 12
DE 2014 SENADO

Modifíquense los incisos 1 y 3 del artículo 9 del proyecto de acto legislativo, así:

ARTICULO 9. Adiciónese a la Constitución Política el artículo 178-A:

Inciso 1:

Artículo 178-A. Los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y el Fiscal General de la Nación serán responsables por cualquier falta o delito cometido en el ejercicio de sus funciones, en todo caso, no podrá exigírseles en ningún tiempo responsabilidad por los votos y opiniones emitidos en las providencias judiciales, proferidas en ejercicio de su autonomía funcional sin perjuicio de la responsabilidad a la que haya lugar por favorecer indebidamente intereses propios o ajenos o por incurrir en causas de indignidad por mala conducta.

Inciso 3:

La Comisión de Aforados adelantará la investigación y cuando hubiere lugar presentará la acusación ante el Congreso en pleno, si la acusación se refiere a indignidad por mala conducta. El Congreso no podrá imponer otras penas que la de suspensión o destitución del empleo o la privación temporal o pérdida absoluta de los derechos políticos.

Presidencia: por [firmas]

Senador: [firmas]

3

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Un momento, un momento. Presidente es que, mire, vea, la vez pasada nos organizamos señores y colegas, Senadores y Senadoras en el sentido de que lo vamos a hacer etapa por etapa para que el impedimento, para cuidar el impedimento de la doctora Viviane. Hecho eso, yo leí los... de los once hay como seis, siete temas, falta el tema de los aforados, falta el de la facultad del doctor Roy, falta la medida académica del doctor Galán.

Entonces, dijimos que íbamos a hacer solamente, con las proposiciones íbamos avanzando en el tema; sobre el tema de inviolabilidad, ya está recogido lo que todo el mundo dijo aquí, no creería..., bueno, a menos de que exista otro tópico diferente, yo creo que estaríamos listos para votar sobre este tema de la inviolabilidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:

A ver, mucha gracias señor Presidente. Creo que es importante, que así estemos apurados, hacer reflexiones sobre el tema, que por cierto ha sido debatido públicamente en..., los últimos días con mucho interés. Leo el artículo 228 de la Constitución Nacional de la Rama Judicial, la Administración de Justicia en función pública, sus decisiones son independientes.

Más adelante del mismo artículo, su funcionamiento será desconcentrado y autónomo. Voy a leer un pequeño aparte de la obra del *Derecho Constitucional* del profesor Fernando Quinche, que es la que yo recomiendo a mis alumnos porque es muy sencilla, muy fácilmente comprensible y hace la siguiente reflexión:

El principio de independencia consiste en que la decisión que tome el juez no puede haber sido impuesta o sugerida por ningún funcionario de la misma Rama Judicial o dentro de otro de los Órganos del Poder Público, mientras que el principio de la autonomía atañe la libertad interpretativa del funcionario judicial, dentro de los límites de la Constitución de los derechos fundamentales. De aquí en adelante soy, es un testigo, de estos aconteceres que están dilucidando.

Entonces, certifico que el tema, y el Senador Andrade hizo alusión a él, se comentó en la Comisión de Ponentes, cuando estábamos tratando de confeccionar la ponencia, que íbamos a traer a consideración de la Comisión, y se discutió ampliamente, se discutió ampliamente en dos oportunidades.

A mí particularmente me sobresal..., me sobresaltó el término *inviolable*, porque eso puede generar una cantidad de normas y de especulaciones. Al término de largas discusiones quiero decir que escuché las palabras del señor Ministro de Justicia, sus explicaciones –mucho de eso nos ha traído ahora–, y quedé tranquilo en ese momento, que el artículo encerraba ese criterio de la autonomía de los jueces.

Y que era bueno que quedara incluido en un artículo, sin que ello quisiera decir, de ninguna manera, que se estaba consagrando el más leve asomo de impunidad, ¿por qué?, porque los jueces de cualquier categoría que sean tienen que responder ante la ley por sus acciones, por sus omisiones, lo mismo que todos los ciudadanos y los jueces más altos, lo mismo que los jueces de menor responsabilidad.

Me volvió la inquietud cuando escuché a la doctora Viviane, ¿por qué?, asocié sus comentarios con lo que

habíamos discutido en la Comisión de Coordinadores Ponentes, y entonces de nuevo volvió a surgir la palabra *inviolabilidad*; y bueno, a estas alturas me doy cuenta de que todos hemos llegado a la conclusión de que la palabra se presta para demasiadas diferentes interpretaciones.

Entonces, doy fe de que nunca, nunca hubo mala intención y ningún propósito escondido en la definición del artículo que estamos analizando, pero también que decir que me explico perfectamente la, la reacción de la doctora Viviane porque ella no sabía lo que nosotros habíamos discutido.

Escucho que hay proposiciones al respecto, yo no las conocía, tuve la oportunidad de conocer la de la doctora Viviane y me parece a mí que recoge todo lo que se ha comentado en el sentido de hacer un reconocimiento a la autonomía de los jueces, por supuesto a la autonomía de los más Altos Jueces de la República y no deja absolutamente nada a la interpretación.

Con el contenido del artículo que elaboró la doctora Morales se llega fácilmente a la conclusión de que por más que necesariamente los altos jueces deben estar protegidos en cuanto a sus interpretaciones y a sus opiniones, tienen que responder como cualquier juez por las actitudes contrarias a la ley penal cuando quiera que esto se presente.

Entonces, yo lo que quiero al hacer estas explicaciones y estos testimonios es recomendar el contenido del artículo que presenta la doctora Viviane Morales para que se apruebe, en cambio de que trae la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enriquez Rosero:

Muchas gracias, yo entiendo que tenemos que acelerar la discusión de este proyecto, pero, sin el ánimo de entabrar indebidamente la amplia discusión que aquí se ha dado, yo le quisiera pedir al Senador Hernán Andrade, Coordinador de Ponente y al Senador Benedetti, que revisáramos muy detenidamente, este tema, vamos a ir a la Plenaria, ojalá lo volviéramos a revisar una y otra vez, no obstante la nueva proposición que aquí se ha presentado yo confieso que todavía me quedan unas dudas.

Yo entiendo que aquí lo que se está estableciendo es la inviolabilidad para el contenido de las sentencias, yo no sé de dónde se deduce que aquí se va a perseguir a los jueces, a los magistrados, por los votos o por las opiniones, no, yo creo que es por el contenido de las sentencias, está bien, sí, señor Ministro, yo escucho siempre con respeto sus afirmaciones.

Porque usted es una persona versada en estos temas jurídicos, pero a mí todavía me quedan dudas que solamente se están dejando, solamente, por fuera cuando esas sentencias pretenden favorecer indebidamente intereses propios o ajenos, pero y entonces uno se pregunta, y entonces qué pasa con el tráfico de influencias, qué pasa con el abuso de autoridad, qué pasa con el fraude procesal.

Cuando uno lee estas, estas normas contenidas en el Código Penal y encuentra unos verbos, pues, realmente sí me deja preocupado cuando dice que el servidor público, que fuera de los casos especialmente previstos, como conductas punibles, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ella cometa acto arbitrario o injusto.

Entonces, eso dónde queda, o el prevaricato por omisión, entonces, dice, cuando el servidor público

que omita, que retarde, que rehúse o que deniegue, entonces cuando uno escucha que los Magistrados engavetaron los procesos allá, dos, tres, cuatro y cinco años, entonces qué pasa, si nosotros consagramos esa norma como está, entonces a los Magistrados nadie los puede investigar.

Decir, ¿ellos no son responsables por eso?, esas son una, algunas dudas que me quedan, repito, yo no voy a insistir, en la proposición que presenté, la voy a retirar, dejarla como constancia y que ojalá los ponentes la revisen, pero sí revisemos detenidamente en esto, porque después lo que vamos a tener es el texto y seguramente cuando se traten de interpretar estas normas no todo el mundo vamos a tener acceso a las discusiones o a las opiniones que aquí se emitieron antes de aprobar estos textos.



La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aprueban el retiro de la proposición formulada por el honorable Senador Manuel Enriquez Rosero, y responden afirmativamente, por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Doctor Rosero, mire, aquí tengo la proposición de la doctora Claudia López y tengo la suya, y las dos ideas que usted quiere meter cuando dice por ejemplo, contrarios, que sean manifestaciones contrarias a la ley, están en lo recogido cuando se habla y dentro del imperio de la ley, y cuando usted habla, dice que previsto tales en el Código Disciplinario Único, están en el primer párrafo donde se habla de todo lo que será la parte disciplinaria y fiscal.

O sea que lo que usted, por lo menos escribió, aquí está totalmente inmerso, entonces yo con eso, Presidente, perdone que lo moleste, pero Name, nos puso en la balanza del tiempo, entonces, yo quisiera que votáramos ya, este Tribunal de Aforados está abierto así que hagan un consenso grande, que es el primer inciso,

entonces votemos este, los otros temas vamos, se van fluyendo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias, Presidente, por la palabra y por el pulso de paciencia que junto con la biografía de buda que estoy leyendo me sirve mucho, acostumbra usted siempre a ponerme de último, pero no me hace daño, sino favor, porque me permite recoger todas las opiniones.

Creo que se ha dicho lo que hay que decir y me parece que hay un amplio, casi un consenso, una amplia mayoría a favor de la solución lingüística y de redacción jurídica que presentó Claudia López, me parece que no valdría la pena discutir más, salvo una precisión de lo que dijo Claudia, que encuentra la jurisprudencia similitud, Senadora Viviane, entre la concepción de inviolabilidad y vulnerabilidad.

Claro que no es lo mismo, si estuviéramos discutiendo entre los dos adjetivos yo me devolvería a la inviolabilidad porque cuando se trata de que no sea violado, es que no sea penetrado en lo más íntimo, dañado, esas son las definiciones de María Moliner y de la Real Academia, en cambio lo invulnerable es lo que no es herido, a uno lo pueden herir de un dedo pequeño y no es grave, pero si lo violan es muy grave.

Y aquí se trata de la inviolabilidad de los fallos porque los fallos deben ser vulnerables claro, vulnerables a la crítica, al cuestionamiento, a la apelación, a la segunda instancia y tercera, pero esa discusión está superada con su inteligente solución, lo que no está superado y por eso yo no estoy de acuerdo en que se vote de manera inmediata, por lo menos no, si se pretende votar todo el artículo.

Para no, para no tener que hacer dos horas de espera con el Presidente, Juan Manuel Galán Pachón, dejo de una vez esta constancia, cuando se vota el resto del artículo desde el primer debate nosotros dijimos que lo que sí resultaría también una burla, otra para el país, se lo he dicho en tono menor a ese gran colombiano que es el Ministro de la Justicia y a ese sacrificado ministro, que es el Ministro del Interior.

Es que los propios Magistrados elijan sus jueces porque si es así escribamos una norma para elegir, Senador Gerleín, una lista de ex Senadores, que sean nuestros jueces, eso no es serio, digámosle a Colombia que estamos creando un Tribunal de Aforados, que es autónomo e independiente, hemos propuesto desde hace meses que el origen de estos Magistrados sea la academia.

Que las cinco mejores facultades de derecho en las pruebas de Estado manden los listados del tamaño que quieran, para que de esos juristas pasados por el filtro y el cedazo de la academia, se elijan los magistrados y no que sean postulados de nuevo por el magistrado Pretel y el ex Magistrado Roberto Escobar Gil, no pueden ser los mismos Magistrados, así la figura sea ministro, la mejor intencionada donde esos Magistrados les acompañan ahora un representante de los jueces que también lo eligieron los magistrados y uno de los empleados que es la Secretaria del juez, no, eso no es independiente, eso no es autónomo.

Si vamos a crear una Comisión o Tribunal de Aforados, que tenga verdadera independencia, que se origine en la academia, que haya una proposición que he

compartido con varios colegas, y yo esperaré que ese artículo 178ª, inciso 7º, podamos acompañar, Senadora Claudia, Senadora Paloma, Senador José Obdulio, Senador Serpa, el origen de esos Magistrados Aforados originados en la academia y no en la propia Rama Judicial, de lo contrario, yo personalmente invitaré a votar negativamente ese inciso, gracias señor Presidente, por su paciencia.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Roy Barreras, aclaro que estamos debatiendo y vamos a votar exclusivamente lo referente al primer inciso del artículo, no estamos debatiendo el artículo en general porque la Senadora Viviane Morales se declaró impedida para votar el resto del contenido del artículo, solamente está participando en la votación y debate del primer inciso.

Van a abrir ya, vamos a tomar una decisión sobre este inciso que lo llevamos debatiendo, es sobre este inciso solamente, Senador Amín.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:

Presidente, básicamente, señor Presidente.

Yo he escuchado con mucha atención, he escuchado con mucha atención a mis colegas y no he intervenido en la, en la sesión de matinal, pero escuché juiciosamente a la Senadora Viviane y creo que tiene toda la razón, pero aun así, un momentico, pero aun así complementando con lo que dice el Senador Manuel Enríquez Rosero, me parece de la mayor importancia que el artículo que adopte esta comisión involucre los términos que él muy juiciosamente ha leído, que son textos, además, que están en el ordenamiento jurídico, si es así, nosotros votaríamos positivamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, yo lo que quería decir es lo siguiente, yo no veo por qué tenemos que enfrascar la Constitución Política en este tema cuando esto debería ser un tema estatutario, aquí lo que deberían es, los magistrados están sometidos a la ley, porque es que no hay derecho que la Constitución tenga que decidir, qué tipo de ley o qué se les aplica o qué no se les aplica a los Magistrados, ese sería un tema de la ley estatutaria, Senador Benedetti, sí, pero es que no hay que poner todo eso, porque eso lo que hace es, como decir, sí, pero habría que revisar en el Código Penal, que todo eso se puede aplicar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias Presidente, simplemente para decir que la virtud de estudiar los temas es que uno puede llegar a la misma conclusión sin necesidad de ponerse de acuerdo.

La proposición de la doctora Viviane y la mía, son casi idénticas en la redacción, excepto por dos frases que yo no tengo ningún problema, de hecho, he recogido, he incorporado, la que diga que sean responsables los aforados por cualquier falta o delito cometido en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de estos, dice su redacción, así lo haremos, así lo votaremos, y luego dice en todo caso no podrá exigirse responsabilidad por los votos y opiniones emitidos en las providencias judiciales proferidas en ejercicio de su autonomía funcional, dice la doctora Viviane, y dentro del imperio de la ley, perfecto, solo teníamos esas dos diferencias,

nada sustancial, las incorporamos y votamos así, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Mi proposición entonces, retiro, porque ya queda incluida en la proposición de los Ministros y de los ponentes.

PROPOSICIÓN
 PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2014 DE SENADO Y 153 DE 2014 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2014 SENADO, 04 DE 2014 SENADO, 05 DE 2014 SENADO, 06 DE 2014 SENADO Y 12 DE 2014 SENADO.

Modifíquese el inciso 1 del artículo 9 del proyecto de acto legislativo, así:

ARTÍCULO 9. Adiciónese a la Constitución Política el artículo 178-A:

Artículo 178-A. Los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y el Fiscal General de la Nación serán responsables por cualquier falta o delito cometido en el ejercicio de sus funciones oten ocasión de éstas. En todo caso, no podrá exigírseles en ningún tiempo responsabilidad por los votos y opiniones emitidos en las providencias judiciales, proferidas en ejercicio de su autonomía funcional y dentro del imperio de la ley.

[Handwritten signature]
 Viviane Morales Hoyos
 Senadora de la República
 Partido Liberal

[Handwritten signature]

Morales Hoyos

*Retiro
 09-04-15
 10:50*

La Presidencia solicita a Secretaría dar lectura a la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN *Substitution #162*
 PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 18 DE 2014 DE SENADO, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2014 SENADO, 04 DE 2014 SENADO, 05 DE 2014 SENADO, 06 DE 2014 SENADO Y 12 DE 2014 SENADO

Modifíquese los incisos 1 y 3 del artículo 9 del proyecto de acto legislativo, así:

ARTÍCULO 9. Adiciónese a la Constitución Política el artículo 178-A:

Inciso 1:

Artículo 178-A. Los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y el Fiscal General de la Nación serán responsables por cualquier falta o delito cometido en el ejercicio de sus funciones. En todo caso, no podrá exigírseles en ningún tiempo responsabilidad por los votos y opiniones emitidos en las providencias judiciales, proferidas en ejercicio de su autonomía funcional, sin perjuicio de la responsabilidad a la que haya lugar por favorecer indebidamente intereses propios o ajenos o por incurrir en causales de indignidad por mala conducta.

con ocasión de éstas. *Y dentro del imperio de la ley*

Inciso 3:

La Comisión de Aforados adelantará la investigación y cuando hubiere lugar presentará la acusación ante el Congreso en pleno, si la acusación se refiere a indignidad por mala conducta. El Congreso no podrá imponer otras penas que la de suspensión o destitución del empleo o la privación temporal o pérdida absoluta de los derechos políticos.

[Handwritten signatures and notes]
 Presidencia por *[Signature]*
 A. Verde
 A. López
 18-04-15
 6:25

La Presidencia abre la discusión de la Proposición Sustitutiva número 162 al inciso 1° del artículo 9°, cerrada esta, abre la votación nominal.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aprueban el retiro de la proposición formulada por la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos, y responden afirmativamente por unanimidad.

La Secretaria informa que la proposición formulada por el honorable Senador Eduardo Enríquez Maya la deja como constancia.

Constancia

PROPOSICIÓN No.

Los incisos primero y segundo del artículo 178-A del proyecto de acto legislativo se reemplazan con el siguiente texto, como primer inciso del mismo artículo.

"Una Comisión de Aforados será competente para investigar y acusar a los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, al Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo, al Contralor General de la República y al Fiscal General de la Nación, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, será competente para conocer de los hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos."

Eduardo Enríquez Maya

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aprueban el retiro de la proposición formulada por el honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, y responden afirmativamente, por unanimidad.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	18	0

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de votos: 18
Por el Sí: 18
Por el No: 00

En consecuencia ha sido aprobada la Proposición Sustitutiva número 162 al inciso 1° del artículo 9°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

A ver, entonces seguiríamos con el inciso 2º, el artículo 2º dice, tiene que ver con una Comisión de Aforados, será competente para investigar y acusar a los funcionarios señalados por el artículo, aunque hubiera cesado de su cargo, este no es, entonces, sigamos con los temas, porque veo que aquí no está ordenado el bendito inciso.

Aquí está la del doctor Juan Manuel Galán que propone que existan medidas cautelares dentro del proceso de la Comisión de Aforados, esta no tiene discusión, puede abrir el registro señor Secretario para que se vote, doctor Andrade van a abrir el registro allá y ese proyecto es suyo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

No, es que si es con premura es muy difícil. Presidente, yo quiero que me aclaren, yo tengo disponibilidad y mucho respeto por el tema de víctimas, que usted fue padre de esa criatura y muchos de los que estamos aquí sentados Ministro Cristo, pero ayer le observé a Guillermo Giraldo o a Gregorio Eljach, decir que la sesión de hoy no interrumpía la sesión de la comisión, a usted no, si interrumpe, si interrumpe nos toca hacer la cosa sin premura porque temo.

Este es punto importante, ¿por qué me refiero a lo del doctor Galán?, nosotros no nos vamos a oponer a la mejora del artículo, no, de eso se trata la discusión, pero lo que aquí se trajo, previamente viene de un proceso de hibernación y de conformación que es la propuesta del Senador Galán, ¿por qué este antecedente?

Cuando se comenzó a hablar del juicio político, el Senador Galán nos convocó a la doctora Claudia López, a mí y a otros colegas a una reunión con el ex Magistrado Arboleda Ripoll y de ahí comenzó a nacer esta criatura, y cuando comenzó a los primeros meses de esta criatura, el Magistrado Arboleda planteó, doctor Roy, que esa Comisión de Aforados que usted hoy duda y vamos a discutir el origen, si de la rama o independiente que esa Comisión de Aforados tuviera la posibilidad de decretar medidas cautelares.

Esa es la explicación y después sus y, hasta por 120 días redactó una norma muy bien redactada, cuando ya vino la discusión y pudimos en el texto de la redacción separar plenamente el tema político, cual tema de la causa penal nos quedó una redacción que nosotros creemos que está bien, que es que en 30 días, en 30 días, esa Comisión o Tribunal haga una primera evaluación.

No de la causa criminal, porque esa se puede demorar más tiempo y a los 30 días venga el Congreso y que como el origen popular del Congreso es el que le da el soporte para suspender un fiscal, para suspender un Alto Magistrado, que nosotros tenemos esa soberanía popular, que la suspensión la haga el Congreso en Pleno, entonces por eso, queda presentando el Magistrado, entonces el Magistrado trae una especie de ponencia y nosotros aceptamos la suspensión o destitución, ese es el origen, por eso pedimos con el respeto que merece el doctor Juan Manuel Galán Pachón, que derrotamos abrumadoramente la proposición del doctor Juan Manuel Galán Pachón.

La Secretaria da lectura a la proposición:



Bogotá D.C., jueves 9 de Abril de 2015.

PROPOSICIÓN: #163 *Meo na curiam*

Adiciónese el artículo 9 del Proyecto de Acto Legislativo N°18 de 2014 Senado- 153 de 2014 Cámara "Por medio de la cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones" Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo: 02, 04, 05, 06 y 12 de 2014 Senado así:

«ARTICULO: Adiciónese a la Constitución Política el artículo 178-A:
Artículo 178-A. Los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y el Fiscal General de la Nación son inviolables por el contenido de las providencias judiciales, salvo que se demuestre que estas fueron proferidas con el propósito de favorecer indebidamente intereses propios o ajenos, o que hayan incurrido en causales de indignidad por mala conducta.

Una Comisión de Aforados será competente para investigar y acusar a los funcionarios señalados en este artículo, y al Vicepresidente de la República, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, será competente para conocer los hechos u omisiones ocurridos en desempeño de los mismos.

La Comisión de Aforados adelantará la investigación y cuando hubiere lugar presentará la acusación ante el Congreso en pleno, si la acusación se refiere a indignidad por mala conducta. Iniciada la investigación, podrá como medida cautelar en el ejercicio de sus funciones, suspender del cargo al denunciado por 30 días prorrogables hasta en otro tanto, en consideración a la gravedad de los hechos. Luego de presentada

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional Primer Piso. Tel: 3825178-79 Fax: 3825377
juanmanuelgalan@gmail.com / www.juanmanuelgalan.com



la acusación, el Congreso no podrá imponer otras penas que la de suspensión o destitución del empleo, o la privación temporal o pérdida absoluta de los derechos políticos.

Si la acusación se refiere a delitos, la Comisión de Aforados presentará acusación por razones de indignidad por mala conducta ante el Congreso en pleno y también la enviará a la Corte Suprema de Justicia, para que allí se adelante el juzgamiento.

La Comisión contará con un plazo de treinta días para presentar la acusación cuando se trate de indignidad por mala conducta, y el Congreso tendrá otros treinta días para decidir. En todo caso, la Comisión podrá continuar con la investigación de la causa criminal de haber lugar a ello y, de encontrar mérito para acusar, adelantará el trámite previsto en el inciso anterior, en el término que disponga la ley.

El Congreso en ningún caso practicará pruebas ni hará una valoración jurídica sobre la conducta del funcionario procesado. Contra la decisión del Congreso no procederá ningún recurso ni acción.

La Comisión está conformada por cinco miembros, elegidos por el Congreso en pleno para periodos personales de ocho años, de listas elaboradas mediante concurso adelantado por la Dirección de la Magistratura en los términos que disponga la ley.

Los miembros de la Comisión de Aforados deberán cumplir con las calidades exigidas para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y estarán sujetos al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

La ley determinará el órgano competente para el ejercicio de la función de control de garantías para los aforados.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional Primer Piso. Tel: 3825178-79 Fax: 3825377
juanmanuelgalan@gmail.com / www.juanmanuelgalan.com



Parágrafo transitorio 1. Los primeros miembros de la Comisión de Aforados serán designados por el Presidente de la República y ratificados o improbados por el Congreso en pleno, para un periodo de dos años.

Parágrafo transitorio 2. Mientras la ley determina el órgano competente para ejercer la función de control de garantías de los aforados, esta función será ejercida en cada caso por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Parágrafo transitorio 3. La Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes mantendrá durante un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, la competencia para investigar los hechos que se encuentren bajo su conocimiento que se le imputen a los aforados citados en este artículo. La Cámara de Representantes adoptará las decisiones administrativas necesarias para que en ese lapso, los representantes investigadores puedan:

- a) Ordenar el archivo de los casos que no ameriten apertura formal de investigación por no enmarcarse dentro de las causas constitucionales de responsabilidad, o porque el denunciante o quejoso, que haya sido citado, no ha acudido a ratificar-se dentro del plazo legal previsto para ello, o porque la imputación no es concreta, no se formula contra persona determinada o no reviste visos de seriedad.
- b) Remitir la investigación a la autoridad competente si se trata de hechos cometidos por fuera del ejercicio de sus funciones y el investigado hubiere cesado en el ejercicio de su cargo.

3
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional Primer Piso. Tel: 3825178-79 Fax: 3825377
jmgalman@galanpachon.com / www.juanmanuelgalan.com



- c) Ordenar la apertura de investigación cuando se encuentren dados los supuestos legales que lo amerite y remitirla a la Comisión de Aforados para que asuma el proceso.
- d) Remitir a la Comisión de Aforados las investigaciones en las que se haya decretado apertura de investigación para que asuma la competencia.

Cumplido ese lapso, la Comisión de Aforados asumirá el conocimiento de todos los procesos abiertos contra los funcionarios de que trata este artículo.

Cumplido el año de vigencia de este Acto Legislativo, la Comisión de Investigación y Acusación cesará en sus funciones. El reglamento del Congreso determinará la manera en que la Cámara de Representantes ejercerá la función prevista en el numeral tercero del artículo 178 de la Constitución.

Juan Manuel Galán
JUAN MANUEL GALÁN
Senador de la República.

4
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Capitolio Nacional Primer Piso. Tel: 3825178-79 Fax: 3825377
jmgalman@galanpachon.com / www.juanmanuelgalan.com

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Es la primera intervención que hago en todo el debate del proyecto. Gracias Presidente, ¿cuál es el espíritu de esta proposición?, precisamente es de darle más dientes a la Comisión de Aforados, ¿cuál es el antecedente en relación con estos casos?, cuando se presentó el Proceso 8000 y era Procurador Orlando Vásquez Velázquez, la Corte Suprema de Justicia tomó la decisión de suspenderlo por 120 días como lo establece el Código Disciplinario. Mientras se desarrollaba la investigación en su contra.

Y esa investigación resultó condenándolo y fue sustituido del cargo, ¿qué nos pasó acá con el Magistrado Pretel?, para poner el ejemplo inmediato, tuvimos que

votar acá una licencia negándole la aceptación de la licencia, cuando las licencias, digamos, no tienen ese espíritu, ese sentido, es un tema laboral, pero no un tema de suspensión del cargo, de retiro del cargo.

¿Qué se quiere con esta medida?, señor Presidente, que el Tribunal de Aforados pueda tomar una medida cautelar inmediata de suspensión del cargo para que el funcionario, primero no afecte a la institución en la que está, hemos visto cómo se afectaba la institución de la Corte Constitucional por este escándalo, y segundo para que funcionarios no pueda usar su cargo para afectar el normal desarrollo de la investigación, ese es el sentido de esta proposición que pues, creo que se debe someter a consideración de comisión.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 163 al inciso 3° del artículo 9°, formulada por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, cerrada esta, abre la votación nominal.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel		X
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane		
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	14	04

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de votos: 18
Por el Sí: 14
Por el No: 04

En consecuencia ha sido aprobado el inciso 3° Proposición número 163.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, es que este inciso no ha sido aprobado señor Secretario, porque no se puede aprobar sin cerrar la votación y como no está cerrada todavía podría votar alguien, de manera que para que no quede mal aprobado yo le sugiero al Presidente Juan Manuel Galán, si se va a reincorporar a la presidencia que cierre la votación.

Secretario:

Está cerrada, la cerró el Presidente

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Bueno, entonces dejo constancia que no se cerró, pero el Secretario insiste en que y que allí puede haber un vicio cuando se subsana muy fácilmente y siendo el Presidente de viva voz en este instante que está cerrada la votación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Para que no exista problema con el doctor Roy entonces, quedó cerrada la votación, se cerró la votación, dígame el resultado cerrada la votación señor Secretario.

Secretario:

Sí señor Presidente, el inciso 3° propuesto por el Senador Galán ha sido aprobado con el siguiente resultado. Por el sí catorce (14), por el no cuatro (4).

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Moción de orden, moción de orden Presidente, moción de orden, moción de orden, si algo sé en la vida es perder y como buen conservador sí que es cierto, perdimos cuántos años por Álvaro Gómez, Presidente.

Me sumo inclusive a la propuesta de Juan Manuel Galán qué rico Senador Galán, reconozco el triunfo abrumador suyo en el planteamiento y que la Comisión haya votado abrumadoramente en contra de nuestros planteamiento, pero yo no quiero dejar un vicio de forma, y no lo digo por mal perdedor, es que el doctor Benedetti es coordinador ponente y el reglamento es sabio, uno no puede coordinar la ponencia y presidir la votación, entonces yo sí le pido que eso lo señalemos, me sumo a su proposición pero no quiero que quede viado un tema tan importante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Yo quiero que se retrotraiga la votación con toda la.

La Presidencia ejercida por el Vicepresidente, honorable Senador Germán Varón Cotrino pregunta a los miembros de la Comisión si desea reabrir la discusión del inciso 3° del artículo 9°, a lo que respondieron afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del inciso 3° de la Proposición número 163 formulada por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón y cerrada esta, abre la votación nominal.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel		X
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt		X
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	

Total	13	04
--------------	-----------	-----------

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total de votos: 17

Por el Sí: 13

Por el No: 04

En consecuencia ha sido aprobado el inciso 3° de la Proposición número 163.

La Presidencia designa una Comisión Accidental integrada por los ponentes coordinadores honorables Senadores Hernán Andrade Serrano, Armando Benedetti Villaneda y Horacio Serpa Uribe con el fin que consensuen las proposiciones que se han presentado para el articulado 9° que está pendiente de considerar y traigan un texto para someterlo a consideración de la Comisión en la próxima sesión.

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
Comisiones Primera del Senado de la República
Martes, 6 de abril de 2015

Modifíquese el Artículo 178 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 018 DE 2014 DE SENADO Y 153 DE 2014 CÁMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2014 SENADO, 04 DE 2014 SENADO, 05 DE 2014 SENADO, 06 DE 2014 SENADO Y 12 DE 2014 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA DE EQUILIBRIO DE PODERES Y REAJUSTE INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Artículo 178 mencionado quedará así:

ARTÍCULO 178.- Adócese a la Constitución Política el artículo 178-A:

Artículo 178-A.- Los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y el Fiscal General de la Nación son ineluctables por el contenido de las providencias judiciales, salvo que se demuestre que estas fueron proferidas con el propósito de favorecer indebidamente intereses propios o ajenos, o que hayan incurrido en causas de indignidad por mala conducta.

Una Comisión de Altorados será competente para investigar y acusar a los funcionarios señalados en este artículo los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, el Fiscal General de la Nación y el Vicepresidente, aunque hubieran cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, será competente para conocer los hechos u omisiones ocurridas en desempeño de los mismos.

La Comisión de Altorados adelantará la investigación y cuando hubiere lugar presentará la acusación ante el Congreso en pleno, si la acusación se refiere a indignidad por mala conducta, el Congreso no podrá imponer otras penas, la Comisión solicitará la sanción de que se le suspenda o destitución del empleo, o la privación temporal o pérdida absoluta de los derechos políticos, según corresponda por la gravedad de los hechos.

Si la acusación se refiere a delitos, la Comisión de Altorados presentará acusación por razones de indignidad por mala conducta ante el Congreso en pleno y también la enviara a la Corte Suprema de Justicia, para que allí se adelante el juzgamiento.

La Comisión contará con un plazo de treinta días para presentar la acusación cuando se trate de indignidad por mala conducta, y el Congreso tendrá otros treinta días para decidir. En todo caso, la Comisión podrá continuar con la investigación de la causa criminal de haber lugar a ello, y de encontrar mérito para acusar, adelantará el trámite previsto en el inciso anterior, en el término que se establezca en la ley.

Artículo 178-B.- La Comisión de Altorados estará integrada por los miembros de la Comisión de Altorados designados por el Presidente de la República y ratificados o improbados por el Congreso en pleno, por un periodo de dos años.

Parágrafo transitorio 1.- Los primeros miembros de la Comisión de Altorados serán designados por el Presidente de la República y ratificados o improbados por el Congreso en pleno, por un periodo de dos años.

Parágrafo transitorio 2.- Mientras la ley determina el órgano competente para ejercer la función de control de garantías de los altorados, esta función será ejercida en cada caso por la Sala Plena del Tribunal Superior del Centro Judicial de Bogotá.

Parágrafo transitorio 3.- La Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes mantendrá durante un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, la competencia para investigar los hechos que se encuentren bajo su conocimiento que se le imputen a los altorados citados en este artículo. La Cámara de Representantes adoptará las decisiones administrativas necesarias para que en ese lapso, los representantes investigadores puedan:

a) Ordenar el archivo de los casos que no ameriten apertura formal de investigación por no emanarse dentro de las causas constitucionales de responsabilidad, o porque el denunciante o quejoso, que haya sido citado, no ha asistido a ratificar dentro del plazo legal previsto para ello, o porque la imputación no es concreta, no se formula contra persona determinada o no reviste vicio de certidumbre.

b) Remitir la investigación a la autoridad competente si se trata de hechos cometidos por fuera del ejercicio de sus funciones y el investigado hubiere cesado en el ejercicio de su cargo.

c) Ordenar la apertura de investigación cuando se encuentren dados los supuestos legales que lo amerite y remitirla a la Comisión de Altorados para que asuma el proceso.

Artículo 178-C.- La Comisión de Altorados estará integrada por los miembros de la Comisión de Altorados designados por el Presidente de la República y ratificados o improbados por el Congreso en pleno, por un periodo de dos años.

Parágrafo transitorio 1.- Los primeros miembros de la Comisión de Altorados serán designados por el Presidente de la República y ratificados o improbados por el Congreso en pleno, por un periodo de dos años.

Parágrafo transitorio 2.- Mientras la ley determina el órgano competente para ejercer la función de control de garantías de los altorados, esta función será ejercida en cada caso por la Sala Plena del Tribunal Superior del Centro Judicial de Bogotá.

Parágrafo transitorio 3.- La Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes mantendrá durante un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, la competencia para investigar los hechos que se encuentren bajo su conocimiento que se le imputen a los altorados citados en este artículo. La Cámara de Representantes adoptará las decisiones administrativas necesarias para que en ese lapso, los representantes investigadores puedan:

a) Ordenar el archivo de los casos que no ameriten apertura formal de investigación por no emanarse dentro de las causas constitucionales de responsabilidad, o porque el denunciante o quejoso, que haya sido citado, no ha asistido a ratificar dentro del plazo legal previsto para ello, o porque la imputación no es concreta, no se formula contra persona determinada o no reviste vicio de certidumbre.

b) Remitir la investigación a la autoridad competente si se trata de hechos cometidos por fuera del ejercicio de sus funciones y el investigado hubiere cesado en el ejercicio de su cargo.

c) Ordenar la apertura de investigación cuando se encuentren dados los supuestos legales que lo amerite y remitirla a la Comisión de Altorados para que asuma el proceso.



d) Remitir a la Comisión de Aforados las investigaciones en las que se haya decretado apertura de investigación para que asuma la competencia.

Cumplido ese lapso, la Comisión de Aforados asumirá el conocimiento de todos los procesos abiertos contra los funcionarios de que trata este artículo.

Cumplido el año de vigencia de este Acto Legislativo, la Comisión de Investigación y Acusación cesará en sus funciones. El reglamento del Congreso determinará la manera en que la Cámara de Representantes ejercerá la función prevista en el numeral tercero del artículo 178 de la Constitución.

Atentamente,

Alexander Lopez Maya
ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

Constancio

PROPOSICIÓN No.

Los incisos primero y segundo del artículo 178-A del proyecto de acto legislativo se reemplazan con el siguiente texto, como primer inciso del mismo artículo.

"Una Comisión de Aforados será competente para investigar y acusar a los Magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, al Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo, al Contralor General de la República y al Fiscal General de la Nación, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, será competente para conocer de los hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos."

Cuando lo menciona luego



Bogotá D.C., jueves 9 de Abril de 2015.

PROPOSICIÓN: #163 *NO. 163 CORRIENTE*

Adiciónese al artículo 9 del Proyecto de Acto Legislativo N°18 de 2014 Cámara "Por medio de la cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones" Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo: 02, 04, 05, 06 y 12 de 2014 Senado así:

«ARTÍCULO: Adiciónese a la Constitución Política el artículo 178-A:
Artículo 178-A. Los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y el Fiscal General de la Nación son inviolables por el contenido de las providencias judiciales, salvo que se demuestre que estas fueron proferidas con el propósito de favorecer indebidamente intereses propios o ajenos, o que hayan incurrido en causales de indignidad por mala conducta.

Una Comisión de Aforados será competente para investigar y acusar a los funcionarios señalados en este artículo, y al Vicepresidente de la República, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, será competente para conocer los hechos u omisiones ocurridos en desempeño de los mismos.

La Comisión de Aforados adelantará la investigación y cuando hubiere lugar presentará la acusación ante el Congreso en pleno, si la acusación se refiere a indignidad por mala conducta *iniciada la investigación, podrá como medida cautelar en el ejercicio de sus funciones, suspender del cargo al denunciado por 30 días prorrogables hasta en otro tanto, en consideración a la gravedad de los hechos. Luego de presentada*

JMG

JMG
07-04-15
4:00

Aquí vive la Democracia

Capitول Nacional Primer Piso. Tel: 3825178-79 Fax: 3825377
jmanuulgala@gmail.com / www.jmanuulgalan.com



la acusación, el Congreso no podrá imponer otras penas que la de suspensión o destitución del empleo, o la privación temporal o pérdida absoluta de los derechos políticos.

Si la acusación se refiere a delitos, la Comisión de Aforados presentará acusación por razones de indignidad por mala conducta ante el Congreso en pleno y también la enviará a la Corte Suprema de Justicia, para que allí se adelante el juzgamiento.

La Comisión contará con un plazo de treinta días para presentar la acusación cuando se trate de indignidad por mala conducta, y el Congreso tendrá otros treinta días para decidir. En todo caso, la Comisión podrá continuar con la investigación de la causa criminal de haber lugar a ello y, de encontrar mérito para acusar, adelantará el trámite previsto en el inciso anterior, en el término que disponga la ley.

El Congreso en ningún caso practicará pruebas ni hará una valoración jurídica sobre la conducta del funcionario procesado. Contra la decisión del Congreso no procederá ningún recurso ni acción.

La Comisión está conformada por cinco miembros, elegidos por el Congreso en pleno para periodos personales de ocho años, de listas elaboradas mediante concurso adelantado por la Dirección de la Magistratura en los términos que disponga la ley.

Los miembros de la Comisión de Aforados deberán cumplir con las calidades exigidas para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y estarán sujetos al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

La ley determinará el órgano competente para el ejercicio de la función de control de garantías para los aforados.

2

Aquí vive la Democracia

Capitول Nacional Primer Piso. Tel: 3825178-79 Fax: 3825377
jmanuulgala@gmail.com / www.jmanuulgalan.com



Parágrafo transitorio 1. Los primeros miembros de la Comisión de Aforados serán designados por el Presidente de la República y ratificados o improbados por el Congreso en pleno, para un periodo de dos años.

Parágrafo transitorio 2. Mientras la ley determina el órgano competente para ejercer la función de control de garantías de los aforados, esta función será ejercida en cada caso por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Parágrafo transitorio 3. La Comisión de Investigación y Acusaciones de la Cámara de Representantes mantendrá durante un año, contado a partir de la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo, la competencia para investigar los hechos que se encuentren bajo su conocimiento que se le imputen a los aforados citados en este artículo. La Cámara de Representantes adoptará las decisiones administrativas necesarias para que en ese lapso, los representantes investigadores puedan:

- a) Ordenar el archivo de los casos que no ameriten apertura formal de investigación por no enmarcarse dentro de las causas constitucionales de responsabilidad, o porque el denunciante o quejoso, que haya sido citado, no ha acudido a ratificarse dentro del plazo legal previsto para ello, o porque la imputación no es concreta, no se formula contra persona determinada o no reviste visos de seriedad.
- b) Remitir la investigación a la autoridad competente si se trata de hechos cometidos por fuera del ejercicio de sus funciones y el investigado hubiere cesado en el ejercicio de su cargo.

3

Aquí vive la Democracia

Capitول Nacional Primer Piso. Tel: 3825178-79 Fax: 3825377
jmanuulgala@gmail.com / www.jmanuulgalan.com



c) Ordenar la apertura de investigación cuando se encuentren dados los supuestos legales que lo amerite y remitirla a la Comisión de Aforados para que asuma el proceso.

d) Remitir a la Comisión de Aforados las investigaciones en las que se haya decretado apertura de investigación para que asuma la competencia.

Cumplido ese lapso, la Comisión de Aforados asumirá el conocimiento de todos los procesos abiertos contra los funcionarios de que trata este artículo.

Cumplido el año de vigencia de este Acto Legislativo, la Comisión de Investigación y Acusación cesará en sus funciones. El reglamento del Congreso determinará la manera en que la Cámara de Representantes ejercerá la función prevista en el numeral tercero del artículo 178 de la Constitución.

Juan Manuel Galán
JUAN MANUEL GALÁN
Senador de la República

Manuel Enriquez Rosero
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Modifíquese el inciso primero del artículo 9º del proyecto de acto legislativo N° 18 de 2014 Senado, N° 153 de 2014 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste constitucional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Adiciónese a la Constitución Política el artículo 178-A:

Artículo 178-A. Los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y el Fiscal General de la Nación son invariables por el contenido de las providencias judiciales, salvo que se demuestre que estas fueron proferidas con el propósito de favorecer intereses propios o ajenos, que sean manifiestamente contrarias a la ley o excediéndose en el ejercicio de sus funciones se cometió acto de indignidad, o que hayan incurrido en causas de indignidad por mala conducta, previstas como tales en el Código Disciplinario Único. En ningún caso habrá inmunidad judicial.

PRESENTADA POR:

[Signature]
MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

*Dejado
11:30
08-04-15*

PROPOSICIÓN *5 de 1414108 #162*
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 18 DE 2014 DE SENADO,
ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2014
SENADO, 04 DE 2014 SENADO, 05 DE 2014 SENADO, 06 DE 2014 SENADO Y 13
DE 2014 SENADO

Modifíquense los incisos 1 y 3 del artículo 9 del proyecto de acto legislativo, así:

ARTICULO 9. Adiciónese a la Constitución Política el artículo 178-A:

Inciso 1:

Artículo 178-A. Los magistrados de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y el Fiscal General de la Nación serán responsables por cualquier falta o delito cometido en el ejercicio de sus funciones. En todo caso, no podrá exigírseles en ningún tiempo responsabilidad por los votos y opiniones emitidos en las providencias judiciales, proferidas en ejercicio de su autonomía funcional sin perjuicio de la responsabilidad a la que haya lugar por favorecer indebidamente intereses propios o ajenos o por incurrir en causales de indignidad por mala conducta.

Inciso 3:

La Comisión de Aficionados adelantará la investigación y cuando hubiere lugar presentará la acusación ante el Congreso en plenario, si la acusación se refiere a indignidad por mala conducta. El Congreso no podrá imponer otras penas que la de suspensión o destitución del empleo, o la privación temporal o pérdida absoluta de los derechos políticos.

o con copia de estos.

[Signatures]
Presidente por
A. Wade
A. Lopez

*del impreso de la ley
8-01-15
6:25*

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2014 Senado, 153 de 2014 Cámara, por medio del cual se adopta una Reforma de Equilibrio de Poderes y Reajuste Institucional y se dictan otras disposiciones. Acumulado con los Proyectos de Acto Legislativo números 2 de 2014, 4 de 2014, 5 de 2014, 6 de 2014, 12 de 2014. Segunda Vuelta.

2. Proyecto de Acto Legislativo número 22 de 2014 Senado, 167 de 2014 Cámara, por el cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Política de Colombia. (Fuero Militar). Segunda Vuelta.

Siendo las 3:00 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día lunes 13 abril de 2015, a partir de las 4:00 p. m., en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

JUAN MANUEL GALAN PACHÓN

VICEPRESIDENTE,

GERMAN VARON COTRINO

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

